

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32448

Mendoza, Viernes 3 de Octubre de 2025

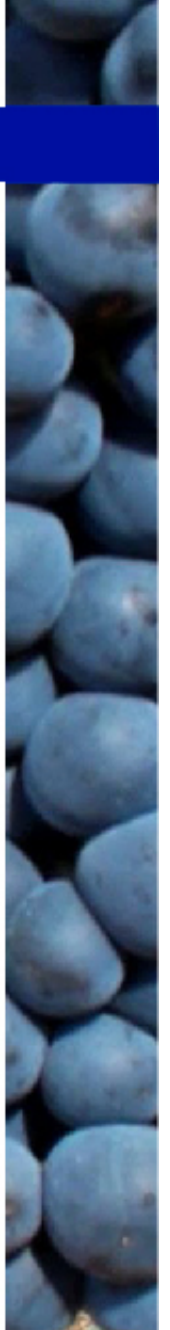
Normas: 19 - Edictos: 259

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	28
ORDENANZAS	34
DECRETOS MUNICIPALES	36
RESOLUCIONES MUNICIPALES	37
Sección Particular	39
CONTRATOS SOCIALES	40
CONVOCATORIAS	56
REMATES	62
CONCURSOS Y QUIEBRAS	66
TITULOS SUPLETORIOS	83
NOTIFICACIONES	90
SUCESORIOS	120
MENSURAS	126
AVISO LEY 11.867	129
AVISO LEY 19.550	130
BALANCES	133
LICITACIONES	133
FE DE ERRATAS (edicto)	137



SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 1194

MENDOZA, 30 DE MAYO DE 2025

Visto el expediente N° EX-2025-03268374-GDEMZA-INFRAESTRUCTURA, en el cual la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.) solicita transferencia de fondos, en carácter de aportes irrevocables de capital, para la cancelación del certificado N° 20 de la Obra Ampliación Metrotranvía de Mendoza, 3° y 4° Etapa; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 40 de la Ley N° 9497 facultó al Poder Ejecutivo a hacer uso del crédito en los términos de los Artículos 60 y 66 de la Ley N° 8706 con destino a financiar los costos de inversión que demande la obra Metrotranvía de Mendoza hasta la suma de PESOS VEINTE NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES (\$29.882.000.000) o su equivalente en moneda en caso de existir una fuente de financiamiento de organismos multilaterales y/o bilaterales disponible para la ejecución del mencionado proyecto.

Que el Artículo 43 de la Ley N° 9497, a su vez, dispuso extender el plazo las autorizaciones contempladas en los Artículos 40, 41 y 42 hasta el año 2025, estableciendo, asimismo, que aquellos montos autorizados en moneda local serían actualizados por el Índice de Costo de Construcción de Gran Mendoza elaborado por la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas del Ministerio de Economía y Energía de la Provincia, al momento en que se realicen las operaciones de uso del crédito.

Que el Artículo 60 de la Ley N° 9601, presupuesto de la administración pública provincial año 2025, por su parte, establece lo siguiente: "Autorización del Poder Ejecutivo a invertir en la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. - Autorícese al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a transferir fondos a la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E con fines de inversión en bienes de capital y/u obras de infraestructura, entre ellas el Metrotranvía de Mendoza, en la medida que presupuestaria y financieramente sea posible. En todos los casos deberá contar con la intervención previa del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la reglamentación establecerá la documentación y metodología para su materialización".

Que el Artículo 26 del Decreto N° 811/2025, reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 9601, prevé: "Artículo 60 - Autorización a invertir a la Sociedad de Transporte de Mendoza (S.A.U.P.E.)- El aporte que prevé el artículo 60 de la Ley N° 9601, se instrumentará por resolución de la autoridad máxima del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial con refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas. En la pieza administrativa donde se tramite dicho aporte deberá: 1) Incorporarse informe fundado por el Directorio de la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. que justifique la necesidad del mismo. 2) Contar con la intervención del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, previo a la emisión del acto administrativo a que se refiere el primer párrafo del presente artículo, analizando la viabilidad de dar curso al aporte solicitado. Tanto el Ministerio de Hacienda y Finanzas como el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial podrán requerir a la Sociedad de Transporte de Mendoza (S.A.U.P.E.) la documentación que consideren oportuna y necesaria para evaluar, cada uno dentro de sus competencias, la inversión a que se refiere el artículo 60 de la Ley N° 9601. Ello, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 61 de la Ley N° 9601. La intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a todos los efectos de la inversión dispuesta, se limita exclusivamente a los aspectos presupuestarios y financieros de la misma".

Que el Artículo 1 de la Ley N° 8944 declaró de Interés Público Provincial el Sistema de Transporte Público

de pasajeros prestado mediante vehículos propulsados por impulsores eléctricos, sean estos trolebuses, tranvías y/o cualquier otro tipo de vehículos eléctricos o híbridos, para la incorporación de tecnologías y servicios que coadyuven a la modernización y a la eficiencia del sistema de transporte público de pasajeros, como a la protección del medio ambiente; el Artículo 3 dispuso la constitución de la "Sociedad de Transporte de Mendoza", bajo la forma de Sociedad Anónima, perteneciendo el paquete accionario de dicha sociedad en un cien por ciento (100%) a la provincia de Mendoza, según lo dispuesto en el Artículo 4.

Que en el Artículo 8 de la Ley N° 8944 estableció que los recursos de la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.), estarán constituidos por: a) Los importes que se perciban en concepto de subsidios y/o tarifas por la prestación de sus servicios; b) Los montos que se recauden por publicidades; c) Las sumas que resulten del uso del crédito; d) Las donaciones, subvenciones y subsidios del Estado o de los particulares; e) El producto de la venta de los materiales, bienes muebles, semovientes e implementos radiados del servicio; f) El monto de los daños y perjuicios que se le causaren, o todo otro que provenga de la ejecución de contratos que celebre o del ejercicio de cualquier otro derecho que le asista; g) Los provenientes de asignaciones de la Ley General de Presupuesto y de Leyes Especiales; h) Todos los bienes y/o derechos que reciba en concepto de aportes de capital; i) Todo otro recurso que obtenga en el cumplimiento de sus fines, siendo esta enumeración meramente enunciativa.

Que a Orden N° 09 se encuentra incorporada nota de pedido de los aportes suscriptas por el señor Contador Gustavo Salomón, Gerente de Administración y Finanzas de la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E.

Que, asimismo, obran agregados a Orden N° 09, los estados contables presentados por la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E.; a Orden N° 11, los estados contables de la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E.; a Orden N° 12, copia del Contrato de Ejecución de Obra celebrado entre la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. y la empresa adjudicataria Construcciones Electromecánicas del Oeste S.A.; a Orden N° 13, copia del Acta de Directorio N° 186 de fecha 23 de mayo de 2023, mediante la cual se procedió a evaluar la oferta presentada en el Expediente N° EX-2022-06940791-GDEMZA-SSP y se decidió la adjudicación de la contratación de la Obra Pública Metrotranvía de Mendoza– Tercera y Cuarta Etapas, y a Orden N° 30, informe fundado elaborado por el Directorio de la misma que justifica la necesidad del aporte.

Que en el expediente administrativo N° EX-2022-06940791-GDEMZA-SSP obra toda la documentación referida al proceso licitatorio llevado adelante por la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. para la realización de las obras necesarias para la ampliación de la traza del Metrotranvía de Mendoza (Etapas III y IV).

Que a Orden N° 21 se encuentra agregado volante de imputación preventiva intervenido por Contaduría General de la Provincia a Orden N° 32.

Que, asimismo, ha tomado intervención en las presentes actuaciones el Ministerio de Hacienda y Finanzas, a Orden N° 28.

Por ello, y de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 40, 41, 42 y 43 de la Ley N° 9497, Artículos 60 y 66 de la Ley N° 8706; Artículo 60 de la Ley N° 9601 y Artículo 26 del Decreto Reglamentario N° 811/2025; Artículos 1, 3, 4 y 8 de la Ley N° 8944 y Ley N° 9501, y en razón de lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Otórguese a favor de la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.) un aporte irrevocable de capital por la suma de Pesos Tres Mil Ochocientos Sesenta y Ocho Millones Ochocientos Dieciseis Mil Setecientos Setenta y Cuatro (\$3.868.816.774,00).

Artículo 2º- Autorícese al señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial de la provincia de Mendoza a suscribir oportunamente el Convenio pertinente a fin de efectivizar el aporte dispuesto por el artículo precedente, forma de capitalización y el plazo, conforme lo establece la Resolución N° 2400/2015 de la Dirección de Personas Jurídicas y la Ley General de Sociedades N° 19550.

Artículo 3º- El pago del aporte irrevocable será efectivizado conforme la disponibilidad financiera y previa presentación del convenio suscripto entre el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial de la provincia de Mendoza y la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.).

Artículo 4º- La presente norma legal será refrendada por los señores Ministro de Hacienda y Finanzas y Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 5º- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será atendido por intermedio de la Tesorería General de la Provincia con cargo al Presupuesto de Erogaciones Vigente– Ejercicio 2025, Unidad de Gestión de Crédito ST5005, Clasificación Económica 52100, Financiamiento 400, Unidad de Gestión de Gasto ST5005.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
03/10/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1465

MENDOZA, 10 DE JULIO DE 2025

Visto el expediente N° EX-2025-04187746-GDEMZA-INFRAESTRUCTURA, en el cual la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.) solicita transferencia de fondos, en carácter de aportes irrevocables de capital, para la cancelación del certificado N° 21 de la Obra Ampliación Metrotranvía de Mendoza, 3º y 4º Etapa; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 40 de la Ley N° 9497 facultó al Poder Ejecutivo a hacer uso del crédito en los términos de los Artículos 60 y 66 de la Ley N° 8706 con destino a financiar los costos de inversión que demande la obra Metrotranvía de Mendoza hasta la suma de PESOS VEINTE NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES (\$29.882.000.000) o su equivalente en moneda en caso de existir una fuente de financiamiento de organismos multilaterales y/o bilaterales disponible para la ejecución del mencionado proyecto.

Que el Artículo 43 de la Ley N° 9497, a su vez, dispuso extender el plazo las autorizaciones contempladas en los Artículos 40, 41 y 42 hasta el año 2025, estableciendo, asimismo, que aquellos montos autorizados en moneda local serían actualizados por el Índice de Costo de Construcción de Gran Mendoza elaborado por la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas del Ministerio de Economía y Energía de la Provincia, al momento en que se realicen las operaciones de uso del crédito.

Que el Artículo 60 de la Ley N° 9601, presupuesto de la administración pública provincial año 2025, por su parte, establece lo siguiente: "Autorización del Poder Ejecutivo a invertir en la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. - Autorícese al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a transferir fondos a la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E con fines de inversión en bienes de capital y/u obras de infraestructura, entre ellas el Metrotranvía de Mendoza, en la medida que presupuestaria y financieramente sea posible. En todos los casos deberá contar con la intervención previa del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la reglamentación establecerá la documentación y metodología para su materialización".

Que el Artículo 26 del Decreto N° 811/2025, reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 9601, prevé: "Artículo 60 - Autorización a invertir a la Sociedad de Transporte de Mendoza (S.A.U.P.E.)- El aporte que prevé el artículo 60 de la Ley N° 9601, se instrumentará por resolución de la autoridad máxima del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial con refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas. En la pieza administrativa donde se tramite dicho aporte deberá: 1) Incorporarse informe fundado por el Directorio de la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. que justifique la necesidad del mismo. 2) Contar con la intervención del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, previo a la emisión del acto administrativo a que se refiere el primer párrafo del presente artículo, analizando la viabilidad de dar curso al aporte solicitado. Tanto el Ministerio de Hacienda y Finanzas como el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial podrán requerir a la Sociedad de Transporte de Mendoza (S.A.U.P.E.) la documentación que consideren oportuna y necesaria para evaluar, cada uno dentro de sus competencias, la inversión a que se refiere el artículo 60 de la Ley N° 9601. Ello, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 61 de la Ley N° 9601. La intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a todos los efectos de la inversión dispuesta, se limita exclusivamente a los aspectos presupuestarios y financieros de la misma".

Que el Artículo 1 de la Ley N° 8944 declaró de Interés Público Provincial el Sistema de Transporte Público de pasajeros prestado mediante vehículos propulsados por impulsores eléctricos, sean estos trolebuses, tranvías y/o cualquier otro tipo de vehículos eléctricos o híbridos, para la incorporación de tecnologías y servicios que coadyuven a la modernización y a la eficiencia del sistema de transporte público de pasajeros, como a la protección del medio ambiente; el Artículo 3 dispuso la constitución de la "Sociedad de Transporte de Mendoza", bajo la forma de Sociedad Anónima, perteneciendo el paquete accionario de dicha sociedad en un cien por ciento (100%) a la provincia de Mendoza, según lo dispuesto en el Artículo 4.

Que en el Artículo 8 de la Ley N° 8944 estableció que los recursos de la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.), estarán constituidos por: a) Los importes que se perciban en concepto de subsidios y/o tarifas por la prestación de sus servicios; b) Los montos que se recauden por publicidades; c) Las sumas que resulten del uso del crédito; d) Las donaciones, subvenciones y subsidios del Estado o de los particulares; e) El producto de la venta de los materiales, bienes muebles, semovientes e implementos radiados del servicio; f) El monto de los daños y perjuicios que se le causaren, o todo otro que provenga de la ejecución de contratos que celebre o del ejercicio de cualquier otro derecho que le asista; g) Los provenientes de asignaciones de la Ley General de Presupuesto y de Leyes Especiales; h) Todos los bienes y/o derechos que reciba en concepto de aportes de capital; i) Todo otro recurso que obtenga en el cumplimiento de sus fines, siendo esta enumeración meramente enunciativa.

Que a Orden N° 09 se encuentra incorporada nota de pedido, de los aportes suscriptas por el señor Contador Gustavo Salomón, Gerente de Administración y Finanzas de la Sociedad de Transporte de

Mendoza S.A.U.P.E.

Que, asimismo, obran agregados a Orden N° 11, los estados contables presentados por la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E.; a Orden N° 11, los estados contables de la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E.; a Orden N° 12, copia del Contrato de Ejecución de Obra celebrado entre la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. y la empresa adjudicataria Construcciones Electromecánicas del Oeste S.A.; a Orden N° 13, copia del Acta de Directorio N° 186 de fecha 23 de mayo de 2023, mediante la cual se procedió a evaluar la oferta presentada en el Expediente N° EX-2022-06940791-GDEMZA-SSP y se decidió la adjudicación de la contratación de la Obra Pública Metrotranvía de Mendoza— Tercera y Cuarta Etapas y a Orden N° 33, informe fundado elaborado por el Directorio de la misma que justifica la necesidad del aporte.

Que en el expediente administrativo N° EX-2022-06940791-GDEMZA-SSP obra toda la documentación referida al proceso licitatorio llevado adelante por la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. para la realización de las obras necesarias para la ampliación de la traza del Metrotranvía de Mendoza (Etapas III y IV).

Que a Orden N° 19 se encuentra agregado volante de imputación preventiva intervenido por Contaduría General de la Provincia a Orden N° 26.

Que, asimismo, ha tomado intervención en las presentes actuaciones el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a Orden N° 29.

Por ello, y de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 40, 41, 42 y 43 de la Ley N° 9497, Artículos 60 y 66 de la Ley N° 8706; Artículo 60 de la Ley N° 9601 y Artículo 26 del Decreto Reglamentario N° 811/2025; Artículos 1, 3, 4 y 8 de la Ley N° 8944 y Ley N° 9501, y en razón de lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Otórguese a favor de la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.) un aporte irrevocable de capital por la suma de Pesos Tres Mil Novecientos Once Millones Ochocientos Cincuenta Mil Ochocientos Ochenta y Tres (\$3.911.850.883,00).

Artículo 2º- Autorícese al señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial de la provincia de Mendoza a suscribir oportunamente el Convenio pertinente a fin de efectivizar el aporte dispuesto por el artículo precedente, forma de capitalización y el plazo, conforme lo establece la Resolución N° 2400/2015 de la Dirección de Personas Jurídicas y la Ley General de Sociedades N° 19550.

Artículo 3º- El pago del aporte irrevocable será efectivizado conforme la disponibilidad financiera y previa presentación del convenio suscripto entre el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial de la provincia de Mendoza y la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.).

Artículo 4º- La presente norma legal será refrendada por los señores Ministro de Hacienda y Finanzas y Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 5º- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será atendido por intermedio de la Tesorería General de la Provincia con cargo al Presupuesto de Erogaciones Vigente— Ejercicio 2025,

Unidad de Gestión de Crédito ST5005, Clasificación Económica 52100, Financiamiento 400, Unidad de Gestión de Gasto ST5005.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo

03/10/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1948

MENDOZA, 11 DE SETIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2024-08445187-GDEMZA-CONTINGENCIA SOCIAL, en el cual se solicita se reconozca de legítimo abono la suma total de \$ 1.872.000.-, a favor de la "FUNDACIÓN EL CAMINO", en concepto de pago por la atención integral de personas en situación de calle, asistidas por la Dirección de Contingencias, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, correspondiente al periodo comprendido entre los días 14 y 30 de setiembre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1620/22, se aprobó el Convenio de Colaboración para la Atención de Personas en Situación de Calle, celebrado entre el ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y la "FUNDACIÓN EL CAMINO", vigente desde el 14 de setiembre de 2022 y por el término de un año, con opción a prórroga de hasta un (1) año por parte del referido Ministerio, de conformidad a la Cláusula Décimo Cuarta del referido Convenio.

Que por Decreto N° 2916/23, se tuvo por prorrogado a partir del día 14 de setiembre de 2023 y por el término de un (1) año, el referido Convenio.

Que en orden 4 obra factura N° 00003-00000241, correspondiente al periodo comprendido entre los días 14 y 30 de setiembre de 2024.

Que en orden 5 obra informe de Control de Gestión, emanado de la Dirección de Contingencias, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, de dicho informe se desprende que la cantidad de personas albergadas, corresponden a 1.440, detalladas por la "Fundación El Camino", en las Planillas obrantes en orden 2 -págs. 1/68-, durante el periodo comprendido entre los días 14 y 30 de setiembre de 2024.

Que en órdenes 7 y 12 la Dirección de Contingencias, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, expone que están debidamente cumplimentados los recaudos para la procedencia del pago de reconocimiento por legítimo abono a favor de la "Fundación El Camino", atento que por Decreto N° 2916/23 se hace uso de la prórroga del Convenio oportunamente firmado y aprobado por Decreto N° 1620/22, para el albergue de personas en situación de calle, el cual tenía vigencia hasta el día 13 de setiembre de 2024. Aclara además, que debe conjugarse también el régimen de necesidad actual, teniendo en cuenta que la Institución ha cumplido las prestaciones y abordaje, siendo el precio del mercado igual al convenio firmado con anterioridad, siendo así necesaria la contratación del servicio. Asimismo informa que mediante expediente

EX-2024-08849835-GDEMZA- CONTINGENCIA SOCIAL, se tramita la firma de un nuevo Convenio con la mencionada Fundación.

Que en orden 21 obra informe de Auditoría Interna del Fondo de Inversión y Desarrollo Social - (FIDES) - Dirección General de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Que en orden 41 obra volante de imputación preventiva del gasto con cargo al ejercicio 2025, el que cuenta con el V°B° de Contaduría General de la Provincia en orden 44.

Que en orden 55 obra dictamen de Fiscalía de Estado.

Que en orden 60 la Dirección de Contingencias, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, amplía informes de órdenes 7 y 12, exponiendo que para no resentir el servicio afectando significativamente la vulneración de los derechos de las personas asistidas se siguió trabajando con la "Fundación El Camino", una vez finalizada la prórroga dispuesta por Decreto N° 2916/23 (finalizó el 13/09/2024). Reitera que por expediente EX-2024-08849835-GDEMZA- CONTINGENCIA SOCIAL, el cual se inició el 25/11/2024, se tramita la firma de un nuevo Convenio con la mencionada Fundación, el cual a la fecha cuenta con partida presupuestaria asignada y se canaliza por los carriles administrativos necesarios para el dictado del correspondiente decreto. Informa además que el motivo de la demora en la confección del expediente obedeció a razones institucionales, ya que la mencionada Fundación, no contaba con un espacio propio para la atención de personas en situación de calle. La demora en la búsqueda del lugar, dio origen, mientras se llevaban adelante los actos útiles pertinentes para la contratación de un nuevo lugar, al armado de expedientes de reconocimiento de legítimo abono. Igualmente el servicio fue prestado en tiempo y forma y el precio a reconocer, se ajusta a los corrientes en plaza para el servicio recibido, conforme a lo establecido en la última contratación.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por Fiscalía de Estado y por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Dirección General de Desarrollo Comunitario y la intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos, ambas del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y conforme a lo establecido en los Artículos 87 y 151 de la Ley N° 8706 y Arts. 146 y 151 de su Decreto Reglamentario N° 1000/15,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Reconózcase de legítimo abono la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL (\$ 1.872.000.-), a favor de la "FUNDACIÓN EL CAMINO", en concepto de pago por la atención integral de personas en situación de calle, asistidas por la Dirección de Contingencias, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, correspondiente al periodo comprendido entre los días 14 y 30 de setiembre de 2024, de conformidad a la factura N° 00003-00000241, obrante en orden 4, del expediente EX-2024- 08445187-GDEMZA-CONTINGENCIA SOCIAL, por los motivos expuestos en los considerando del presente decreto.

Artículo 2°- El gasto autorizado precedentemente será atendido por el Departamento Contable de la Dirección Ejecutiva del Fondo de Inversión y Desarrollo Social (FIDeS) - Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2025:

U.G. CREDITO y GASTO: G99036 - 41302 - 000

Artículo 3º- Dispóngase que el pago se efectuará por Tesorería del Fondo de Inversión y Desarrollo Social (FIDeS) - Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, en los términos legales vigentes.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
03/10/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2007

MENDOZA, 18 DE SETIEMBRE DE 2025

Visto los expedientes Nros. EX-2025-04422058-GDEMZA-DIC y EX-2025-05031266-GDEMZA-DIC, EX-2025-05856976-GDEMZA-DIC, en los cuales se tramita la ampliación hasta un 30% del Servicio de Asistencia, Soporte Técnico y Desarrollo de Sistemas en Tecnologías Genexus y Genexus Smart Device solicitada por la Dirección de Informática y Comunicaciones y las adecuaciones de precios solicitadas por ACP INGENIERIA EN SISTEMAS S.R.L., respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 77/25, se adjudicó a la firma ACP INGENIERIA EN SISTEMAS S.R.L.-C.U.I.T. N° 30-70740973-4, la contratación de un (1) equipo de trabajo para brindar un "Servicio de Asistencia, Soporte Técnico, Mantenimiento y Desarrollo de Software" para los sistemas del Gobierno de Mendoza que están actualmente en producción, desarrollados en tecnologías Genexus y Genexus Smart Device y que son gestionados por la Dirección de Informática del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, por la suma de PESOS: CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 14.850.000,00) mensuales.

Que mediante Resolución N° 6/25 de la Directora General de Administración y Despacho del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, ratificada por Resolución N° 411/25 del Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, se autorizó el incremento correspondiente a la adecuación de precios en el marco de la Licitación Pública N° 10523-0012-LPU24, según lo establecido en el artículo 22 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares – Pliegos de Especificaciones Técnicas, por la suma proporcional de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS con 07/100 (\$422.626,07) desde el 19/05/2025 hasta el 31/05/2025 y UN MILLÓN SIETE MIL OCHOCIENTOS CON 62/100 (\$ 1.007.800,62) mensuales a partir del 01/06/25, quedando actualizado mensualmente por la suma de PESOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CON 62/100 (\$ 15.857.800,62).

Que en EX-2025-05031266-GDEMZA-DIC y EX-2025-05856976-GDEMZA-DIC la firma ACP INGENIERIA EN SISTEMAS S.R.L., solicita las adecuaciones de precios correspondientes a los meses de junio y julio respectivamente, adjuntando documentación y cálculos cumpliendo con lo establecido en el artículo 22 del Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Que el mencionado art. 22, en su parte pertinente, establece: " El adjudicatario sólo tendrá derecho a solicitar una adecuación de precios por mes, en la medida que se acrediten los extremos exigidos por el art. 150 del Decreto 1000/2015 o la normativa que se dicte en su lugar en el futuro. La primera solicitud de adecuación de precios podrá ser presentada una vez transcurridos los primeros tres (3) meses desde la entrada en vigencia del contrato, quedando los primeros tres (3) meses de servicio no sujetos a la adecuación de precios.

A los efectos de la determinación, se procederá de la siguiente forma:

1. El proveedor deberá presentar la solicitud correspondiente por Ventanilla Única. El cálculo de adecuación se realizará tomando los últimos valores publicados de los índices de INDEC (parámetros) del Cuadro de Incidencia. La determinación del nuevo precio regirá a partir de la fecha de la solicitud y sólo para futuros servicios, no implicando en ningún caso la posibilidad de adecuar los servicios prestados en meses anteriores al de la solicitud
2. El pedido del adjudicatario podrá realizarse exclusivamente durante la vigencia del contrato; caso contrario, toda presentación que a esos fines se efectúe una vez concluido el contrato, será rechazada in limine".

Que en órdenes 21 y 22 se han agregado los pedidos de adecuación de precios solicitados por la firma ACP INGENIERIA EN SISTEMAS S.R.L., según lo establecido en el artículo 22 Pliego de Bases y Condiciones Particulares – Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública N° 10523-0012-LPU24.

Que en órdenes 24, 25 y 27 obran las solicitudes de adecuación de precios, planilla de cálculos y de ampliación del TREINTA POR CIENTO (30%) del objeto de la contratación ut supra individualizada, adjuntados y controlados por la Subdirección de Contabilidad y Presupuesto del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Que en orden 7 la Dirección de Informática solicita la ampliación hasta en un 30% del Servicio que actualmente presta la empresa ACP INGENIERIA EN SISTEMAS S.R.L conforme a lo previsto en el artículo 22º del Pliego de Bases y Condiciones Generales obrante en orden 3.

Que se hace necesario dejar autorizados a los servicios administrativos correspondientes a efectuar eventuales futuras adecuaciones del valor del servicio contratado, con arreglo a las previsiones del artículo 22 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la contratación ut supra mencionada

Que dado que las adecuaciones de precio y la ampliación en un TREINTA POR CIENTO (30%) del objeto de la contratación vigente en el marco de la Licitación Pública N° 10523-0012-LPU24, compromete presupuestos de ejercicios futuros, dichos servicios deben considerarse incluidos en las excepciones del Artículo 100, inciso b) de la Ley N° 8706.

Por ello, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 132 inc. f) de la Ley N° 8706 y 146 del Decreto N° 1000/15, habiéndose efectuado la imputación preventiva del gasto estimado y de acuerdo a lo dictaminado por Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial en el orden N° 33.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º: Determínese a partir del día 27 de junio de 2025 y a partir del 28 de julio respectivamente, los incrementos correspondiente a la Adecuación de precios, en el marco de la Licitación Pública N°10523-0012-LPU24 y según artículo 22 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares - Pliego de Especificaciones Técnicas, de acuerdo a la planilla de cálculos obrante en orden 27:

Total mensual actualizado al mes de junio \$ 15.900.172,70

Total mensual actualizado al mes de julio \$ 16.218.664,06

Artículo 2º: Determínese a partir del 01 de agosto de 2025, el incremento correspondiente a la Adecuación de precios, en el marco de la Licitación Pública N°10523-0012-LPU24 y según artículo 22 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares - Pliego de Especificaciones Técnicas, de acuerdo al siguiente detalle:

Total mensual actualizado al mes de agosto \$ 16.509.405,90

Artículo 3º: Autorícese, la ampliación del TREINTA POR CIENTO (30%) del objeto de la contratación, correspondiente a la Licitación Pública N° 10523-0012-LPU24, de un equipo de trabajo para brindar el Servicio de Asistencia, Soporte Técnico, Mantenimiento y Desarrollo de Software, para los sistemas del Gobierno de Mendoza que están actualmente en producción, desarrollados en tecnologías Genexus y Genexus Smart Device y que son gestionados por la Dirección de Informática y Comunicaciones del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a favor de la firma ACP INGENIERÍA EN SISTEMAS S.R.L., ampliación que tendrá vigencia a partir de la notificación del presente decreto y hasta la expiración de la contratación, invirtiendo para tal concepto, la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 89/100 (\$ 27.948.959,89), a razón de PESOS SEIS MILLONES CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON 05/100 (\$ 6.004.427,05) mensuales.

Artículo 4º: Autorícese a los Servicios Administrativos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a imputar, liquidar y abonar los montos en concepto de adecuaciones de precios y de ampliación de la contratación establecidas por los artículos 1º, 2º y 3º del presente decreto.

Artículo 5º: Autorícese a los Servicios Administrativos correspondientes, a realizar las eventuales futuras adecuaciones mensuales de precios, en el marco de lo establecido en el artículo 22 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, a imputar, liquidar y abonar los gastos correspondientes a los ejercicios futuros, mientras se encuentre vigente la contratación adjudicada por el Decreto N° 77/25 y ampliada conforme el artículo 3º del presente decreto y conforme lo dispuesto por el artículo 100, inc. b) de la Ley N° 8706, estimándose en tales conceptos hasta la suma de PESOS: DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00) durante el ejercicio del año 2.025 y la suma de PESOS: CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00) correspondiente al ejercicio del año 2.026.

Artículo 6º: Los gastos autorizados en los artículos 1º, 2º y 3º serán atendidos por la Tesorería General de la Provincia con cargo a la partida U.G.C. G99022-41301-00, U.G.E. G96140, estimando para tal concepto durante el ejercicio del año 2.025, PESOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 89/100 (\$ 27.948.959,89) y la suma de PESOS SEIS MILLONES CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON 05/100 (\$ 6.004.427,05) durante el ejercicio 2.026.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
03/10/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 1882

MENDOZA, 01 DE SETIEMBRE DE 2025

Visto el expediente N° EX-2025-06166923-GDEMZA-DGADM#MHYF; y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia se gestiona la asignación de funciones, a través del Suplemento por Subrogancia, inherentes al cargo Clase 013 –Habilitada, Código Escalafonario: 05-1-04-03, U.O.: 01–Hacienda-Ministerio de Hacienda y Finanzas, a favor de la C.P.N. y P.P. RITA ESTEFANÍA MARTÍNEZ, C.U.I.L. N° 27-29974433-2, quien revista en un cargo Clase 012 – Subdirector de Pagos, Inventario y Balance, Código Escalafonario: 05-1-04-02. Asimismo, se solicita incrementar, en un QUINCE POR CIENTO (15 %), el porcentaje en el que fue incluida la citada profesional en el Régimen del Adicional por Mayor Dedicación establecido en el Artículo 59 de la Ley N° 5.126 y sus modificatorias.

Que el Suplemento por Subrogancia se encuentra legislado por el Artículo 64 de la Ley N° 5126 y sus modificatorias y por el Artículo 4° de la Ley N° 9015.

Que en el Orden N° 4 del expediente de referencia, se encuentra el Visto Bueno del señor Gobernador.

Que la Subdirección de Servicios Administrativos – Sueldo, de la Contaduría General de la Provincia, en el Orden N° 18 del expediente N° EX-2025-06166923--GDEMZA-DGADM#MHYF, otorga el Visto Bueno a los cálculos de Orden N° 5 –páginas 3 y 4- del citado expediente.

Por ello, atento lo dispuesto por los Artículos 59 y 64 de la Ley N° 5126 y sus modificatorias; 4° de la Ley N° 9015; 24 y 31 de la Ley N° 9601 y 10 y 14, del Decreto-Acuerdo N° 811/25 y con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 10 del expediente N° EX-2025-06166923- -GDEMZA-DGADM#MHYF,

LA

VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Asígnense, a partir del 1° de septiembre de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, las funciones inherentes al cargo Clase 013–Habilitada, Código Escalafonario: 05-1-04-03, U.O.: 01–Hacienda-Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la C.P.N. y P.P. RITA ESTEFANÍA MARTÍNEZ, C.U.I.L. N° 27-29974433-2, quien se encuentra encasillada en un cargo Clase 012 – Subdirector de Pagos, Inventario y Balance, Código Escalafonario: 05-1-04-02.

Como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo anterior y conforme con lo previsto por el Artículo 64 de la Ley N° 5126 y sus modificatorias y por el Artículo 4° de la Ley N° 9015, autorícese el pago del Suplemento por Subrogancia a la profesional arriba mencionada, a partir del día 1° de septiembre de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 2° - Increméntese, a partir del 1° del septiembre de 2025 y hasta el día 31 de diciembre de 2025, en un QUINCE POR CIENTO (15%), el porcentaje con el que fue incorporada la C.P.N. y P.P. RITA ESTEFANÍA MARTÍNEZ, C.U.I.L. N° 27-29974433-2, Clase 012 – Subdirector de Pagos, Inventario y Balance, Código Escalafonario: 05-1-04-02, de la U.O.: 01 – Hacienda- Ministerio de Hacienda y Finanzas; al Régimen del Adicional por Mayor Dedicación, establecido en el Artículo 59 de la Ley N° 5126 y sus modificatorias, mediante Resolución N° 032-HyF-21, prorrogada en último término mediante Decreto-Acuerdo N° 601/25, quedando establecido el mismo en un TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%).

ARTÍCULO 3° - El gasto que ocasione lo dispuesto en el presente decreto, será atendido con cargo a la

Cuenta General: U.G.C. H96074 41101 000 - U.G.G. H30668 - Presupuesto vigente Año 2025.

ARTÍCULO 4° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

ARTÍCULO 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
03/10/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto N°: 1737

MENDOZA, 12 DE AGOSTO DE 2025

Visto el expediente N° EX-2025-03981723-GDEMZA-CCC, en el cual la señora Elodia Millán, en nombre y representación de MILLÁN S.A., CUIT N° 33-50385092-9, interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 99/25 emitida por el Ministerio de Producción en fecha 14 de mayo de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución recurrida se rechazó el Recurso Jerárquico interpuesto por la firma arriba mencionada, contra la Resolución N° 88/25 dictada por la Dirección de Fiscalización, Control y Tecnología Agroindustrial de fecha 18 de marzo de 2025, notificada el 15 de abril de 2025 en EX-2024-02656323-GDEMZA-DFYC#MEIYE;

Que los requisitos formales de procedencia del presente recurso han sido debidamente observados, toda vez que ha sido impetrado en legal tiempo y forma, a tenor de lo dispuesto por el Artículo 179 de la L.P.A., razón por la cual resulta admisible desde el aspecto formal;

Que a orden 02 del expediente antecedente EX-2024-02656323-GDEMZA-DFYC#MEIYE se observa el acta de infracción identificada como ACTA 721/24 MILLAN S.A. y se incorpora el ticket de caja que acredita la diferencia en perjuicio del consumidor en dos (2) productos comprados;

Que a orden 05 obra el descargo interpuesto por la recurrente, a orden 12 el dictamen legal de la repartición de origen y a orden 22 luce la Resolución N° 320/24 que aplica la sanción de multa por infracción al Artículo 11 del Decreto Nacional N° 274/19;

Que a orden 28 rola Recurso de Revocatoria contra la Resolución N° 320/24;

Que a orden 31 interviene el Área Legal de la Dirección de Fiscalización, Control y Tecnología Agroindustrial efectuando el análisis jurídico pertinente;

Que a orden 34 se incorpora la Resolución N° 88/25 mediante la cual se rechaza en lo sustancial el Recurso de Revocatoria incoado por la firma, con notificación cursada a la misma e incorporada a orden 36;

Que a orden 03 del EX-2025-03264330-GDEMZA-CCC se incorpora el Recurso Jerárquico impetrado por

la firma recurrente contra la Resolución N° 88/25;

Que a orden 14 intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción aconsejando rechazar en lo sustancial el recurso incoado y a orden 24 rola la Resolución N° 99-MP-25 mediante la cual se rechaza el recurso interpuesto, con notificación de dicho acto administrativo a orden 25;

Que a orden 02 de la pieza administrativa EX-2025-03981723-GDEMZA-CCC se adjunta el Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 99/25;

Que del análisis sustancial del recurso ahora interpuesto surge que la recurrente insiste en idénticos argumentos que los vertidos en la oportunidad de interponer el Recurso Jerárquico anterior;

Que las defensas esgrimidas por la empresa en las instancias anteriores consistieron en afirmar la nulidad del acta por "vicio de voluntad de quien emitió el presente acto administrativo" sin valorar razonablemente las circunstancias de hecho y el derecho aplicable. Dice también que plantea la nulidad de la resolución, aludiendo a que en el presente caso no se ha considerado que la Dirección en un antecedente (Acta 47295) tuvo en cuenta la existencia del perfil de góndola para determinar la existencia de la infracción y por ello considera que la resolución recurrida es nula, estableciendo también que las sanciones nacieron de la sola voluntad de quien emitió la resolución ya que no se tuvo en consideración la necesidad de que exista lo que denomina "triple identidad" producto, código de barras y ticket de caja, pero la recurrente nada dice respecto a la circunstancia constatada por el inspector ni aportó prueba en contrario, ni redarguyó de falsedad el acta de inspección;

Que la administrada esgrime que la resolución emitida es vacua de contenido y arbitraria;

Que en tal punto indica que los fundamentos dados en el resolutivo en crisis son inconsistentes, arbitrarios y carentes de fundamentos; que no impugnan la defensa principal tanto del descargo como del Recurso de Revocatoria anteriormente deducidos;

Que expresa la recurrente que el recurso presentado demostraba en forma exhaustiva la distorsión, tergiversación, arbitrariedad e ilegalidad del inspector actuante, así como que existe una ilegalidad manifiesta al no motivar ni fundamentar su rechazo con el tratamiento puntual de cada una de sus impugnaciones;

Que sostiene que este es un rechazo voluntarista que se emite con fundamentos vacuos de contenido, lo que lo torna nulo de nulidad absoluta por falta de motivación al momento de emitir el acto;

Que reitera que la resolución dictada no logra desvirtuar el planteo nulificadorio del acta de infracción oportunamente opuesto, que se funda en argumentos arbitrarios e ilegítimos, así como que la multa impuesta resulta exorbitante e irracional, siendo la misma desproporcionada con la presunta infracción imputada;

Que, al respecto, la Resolución N° 99-MP-2025 atacada se encuentra debidamente fundada, sumado a que Millán S.A. no ha aportado en esta instancia argumentos de entidad y consideración que autoricen a apartarse de lo resuelto por el Ministro de Producción;

Que no se advierte vicio de la voluntad ni falta de motivación suficiente en el acto impugnado, todo lo contrario;

Que respecto al acta de infracción, es un instrumento público realizado por un funcionario público en ejercicio del poder de policía y que además adjunta elementos de prueba suficientes para constatar la falta, conforme a lo dispuesto por el Artículo y cc del C.C.C.N., por lo que la alegación de la recurrente no es el medio idóneo para atacar el instrumento público. Es menester recordar al sumariado que la sola constatación de la infracción por parte del inspector, constituye un medio que otorga plena fe pública a los

efectos de la aplicación de la ley, no observándose que el acta sea nula y para fulminarla con los efectos propios de la nulidad solicitada debe haber certeza o vicio tal que no permita otra conclusión;

Que la Resolución N° 99-MP-2025 ha expresado en sus considerandos en forma clara el derecho aplicable, detallando los antecedentes, dando tratamiento a las argumentaciones de la empresa indicando que la firma no se expide en relación al supuesto fáctico;

Que en otro punto, la impugnante expresa que a su criterio la sanción es exorbitante y desproporcionada, dando sus fundamentos;

Que el monto de la multa de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$375.000) impuesta por la Resolución N° 320/24 se condice con los antecedentes y constancias del expediente, en base a lo preceptuado por el Artículo 57 Inciso b del Decreto N° 274/19 y lo relativo a la graduación de sanciones del Artículo 58 del mencionado cuerpo legal;

Que, por tanto, el argumento de la recurrente no encuentra razón suficiente que lo avale en tal sentido;

Que la infracción ha sido constatada por los inspectores firmantes del acta en presencia de personal responsable de la sucursal constatando al incongruencia entre el precio exhibido en góndola y el cobrado en caja en perjuicio o desmedro del consumidor, (acta n° 721/24) y tal situación fue tratada en las instancias anteriores, por lo que la queja no encuentra andamiaje fáctico ni jurídico que la avale y, en consecuencia, debería mantenerse la decisión de los órganos inferiores;

Que en el acta y planilla se detalla el producto, la cantidad, la marca, el precio existente en góndola y el precio cobrado en caja. Se adjunta, así mismo, el ticket emitido por la propia caja registradora del supermercado, siendo todos elementos coincidentes;

Que la información necesaria para determinar la conducta de la empresa ya está contenida en la planilla y el ticket que son coincidentes. Este último resulta ser un elemento objetivo pues es emitido por la caja del mismo supermercado;

Que de las constancias de las actuaciones compulsadas como antecedente, surge la existencia de la infracción imputada a la firma sancionada la cual no ha sido destruida por prueba en contrario por parte de la recurrente;

Que, a modo de antecedente, la derogada Ley N° 22.802 por disposición del Artículo 72 del actual Decreto N° 274/19, establecía que “La verificación de las infracciones a la presente ley y normas reglamentarias y la sustanciación de las causas que ellas se originen se ajustarán al procedimiento que seguidamente se establece: a) Si se tratare de la comprobación de una infracción el funcionario actuante procederá a labrar un acta donde hará constar concretamente el hecho verificado y la disposición infringida (...); y d) Las constancias del acta labrada conforme a lo previsto en el inciso a) del presente artículo, así como las determinaciones técnicas a que hace referencia en el inciso b) constituirán prueba suficiente de los hechos así comprobados, salvo en los casos en que resulten desvirtuadas por otras pruebas”;

Que el Artículo 11 del Decreto N° 274/19, indica: “Queda prohibida la realización de cualquier clase de presentación, de publicidad o propaganda que mediante inexactitudes u ocultamientos pueda inducir a error, engaño o confusión respecto de las características o propiedades, naturaleza, origen, calidad, pureza, mezcla, cantidad, uso, precio, condiciones de comercialización o técnicas de producción de bienes muebles, inmuebles o servicios”;

Que una de las analogías del deber de información y de la publicidad radica precisamente en que ambas tienen como fin transmitir conocimiento que ha de ser útil para el adquirente (Orti Vallejo, en Bercovitz Rodríguez Cano-Salas Hernández, Comentarios a la ley general para defensa de los consumidores y usuarios, p. 409);

Que hay comprobación fehaciente de que la sancionada infringió la normativa citada y dichas infracciones son del tipo formal, por lo que quedan tipificadas con la simple conducta objetiva contraria a los preceptos legales;

Que el Decreto de Lealtad Comercial parte del supuesto de que los proveedores de bienes y servicios, debido a su organización empresarial y a su experiencia en el mercado, suelen adquirir y utilizar de mejor manera que los consumidores la información relevante sobre los diversos factores involucrados en los procesos productivos y de comercialización. El propósito de la ley es el de evitar que los consumidores, mediante falta de informaciones, poco claras y/o engañosas, o inexactitudes, sean inducidos a error o falsedad en la adquisición de productos, mercaderías o en la contratación de servicios protegiéndose, de este modo, el derecho de aquellos a una información adecuada, completa y veraz, con relación al consumo;

Que estas normas se orientan a proteger a los consumidores de la asimetría informativa en la que suelen encontrarse dentro del mercado. La Constitución Nacional incorporó dentro de los llamados derechos de tercera generación la protección de usuarios y consumidores. Esta protección establecida en el Artículo 42 tiene tres propósitos: la protección del consumidor, las garantías a los competidores-productores y oferentes de bienes y servicios y la transparencia del mercado. Y de ella se deriva el derecho a una información adecuada y veraz que resguarda tanto los derechos patrimoniales como los personales de los ciudadanos;

Que por todo lo cual la resolución cuestionada se encuentra debidamente fundamentada, plasmando en sus considerandos los motivos de la admisión formal y el rechazo sustancial del recurso presentado contra la Resolución N° 99/25;

Que no se observan en la norma vicios en los términos de la Ley N° 9003 de Procedimiento Administrativo que permitan aconsejar la acogida favorable del recurso en tratamiento, encontrándose plenamente probada la transgresión al Artículo 11 del Decreto N° 274/19, haciéndose pasible la sumariada de la sanción de multa prevista por la normativa en cuestión y tomando en consideración que el recurso incoado en esta instancia en lo absoluto aporta elementos de convicción suficiente que logren torcer la voluntad del juzgador;

Por lo expuesto y en conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y por Asesoría de Gobierno,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial, por los motivos expuestos en los considerandos de este decreto, el Recurso Jerárquico interpuesto por la señora Elodia Millán, en nombre y representación de MILLÁN S.A., CUIT N° 33-50385092-9, contra la Resolución N° 99/25 emitida por el Ministerio de Producción en fecha 14 de mayo de 2025, por lo que la misma queda confirmada en todos sus términos.

Artículo 2º - Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo

03/10/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1788

MENDOZA, 21 DE AGOSTO DE 2025

Visto el expediente EX-2025-04262035-GDEMZA-CCC, en el cual el Abogado ALEJANDRO BOURGUET, D.N.I. N° 17.084.138, interpone una denuncia de ilegitimidad contra la Resolución N° 90 emitida por el Ministerio de Producción en fecha 29 de abril de 2025; y

Considerando:

Que por la citada resolución se aceptó desde el punto de vista formal y se rechazó en el aspecto sustancial el recurso interpuesto por el Abogado Bourguet contra la Resolución N° 01/2025 dictada por la Comisión de Concursos del Ministerio de Producción, en fecha 25 de febrero de 2025;

Que tal como surge de las constancias de estas actuaciones, el denunciante fue notificado de la Resolución N° 90-MP-2025 el día 30/4/2025 y la impugnación en contra de la misma se interpuso el día 5/6/2025, luego de vencido el plazo de 15 días establecido por el Artículo 177 de la Ley N° 9003 para la interposición del recurso jerárquico al Gobernador;

Que el Artículo 173 de la Ley N° 9003 establece: "... II.- Denuncia de ilegitimidad: Vencidos los plazos establecidos para interponer recursos administrativos, los interpuestos extemporáneamente serán declarados formalmente inadmisibles. Ello no obstará a que el órgano competente para su resolución deba calificar al recurso tardío como denuncia de ilegitimidad, siendo su deber tramitarla y resolverla, a menos que la denuncia sea improcedente en los términos del párrafo siguiente. Son impedimentos al progreso de la denuncia de ilegitimidad: a) Motivos de seguridad jurídica en el mantenimiento de la situación o relación jurídicas devenidas firmes, cuando su revisión pueda perjudicar la confianza legítima de terceros o los intereses públicos gestionados por la administración) b) Encontrarse excedidas razonables pautas temporales, que permitan presumir el abandono voluntario del derecho invocado por el denunciante. La desestimación de la denuncia, tanto formal como sustancial, deberá fundarse circunstanciadamente. En tal caso, la declaración en cuanto al fondo de la denuncia de ilegitimidad no es impugnabile mediante los recursos que se regulan en esta Ley.";

Que en función de lo expuesto se entiende que la denuncia de ilegitimidad interpuesta debe ser admitida desde el punto de vista formal, atento a que no existen los impedimentos al progreso de la misma determinados en la legislación aplicable;

Que el Abogado Bourguet en esta instancia reitera los argumentos que fueron vertidos en su recurso jerárquico al Ministro de Producción, por lo que se entiende que la Resolución N° 90-MP-2025 se encuentra debidamente fundada, no habiendo aportado el denunciante argumentos de entidad suficiente que autoricen a apartarse de lo resuelto por el Ministerio de Producción;

Que respecto de la supuesta falta de notificación de la resolución atacada, el Abogado Alejandro Bourguet ha sido debidamente notificado de la misma en el domicilio constituido en cada una de las presentaciones que anteceden a la presente denuncia, sito en calle Belgrano N° 655, departamento 8 de Godoy Cruz, Mendoza, conforme surge de la cédula de notificación de orden 9 y de conformidad con los Artículos 125, 127, 150, 151 y cc. de la Ley N° 9003;

Que en la denuncia de ilegitimidad presentada, el Abogado Bourguet se limita exclusivamente a afirmar que la Resolución N° 90-MP-2025 le causa un perjuicio al excluirlo del concurso por un supuesto actuar negligente de la Comisión de Concursos, sin rebatir ninguno de los numerosos argumentos que motivaron el dictado de la Resolución atacada ni aportar prueba;

Que, de las constancias de los expedientes asociados, resulta con certeza que la Comisión de Concursos obró de manera diligente al establecer el orden de mérito del concurso, ya que no contaba al momento de su determinación con el certificado de apto psicofísico del Abogado Bourguet de conformidad con lo informado por el Centro de Salud Emilio Coni y lo establecido por la legislación vigente;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 9015 y su Decreto Reglamentario N° 2649/17, la única constancia válida de apto psicofísico a los fines del concurso, es la que expide el centro sanitario oficial habilitado al efecto, en el caso, el Centro de Salud Emilio Coni;

Que la Ley N° 9015 establece en su Artículo 6° que “Los Concursos de Antecedentes y Oposición contemplarán como exigencias mínimas: evaluación objetiva de antecedentes, experiencia relacionada con la función y examen de conocimientos técnicos de la especialidad. Los postulantes deberán, en la etapa procedimental oportuna, acreditar la aptitud psicofísica como recaudo de ingreso a la Administración Pública.” y especifica respecto del examen de aptitud psicofísica en su Artículo 7° que: “El examen de aptitud psicofísica comprenderá: 1- Estudios médicos que permitan concluir que el aspirante está apto para desarrollar la función a la que pretende acceder, expedido por autoridad sanitaria oficial...”

Que existe así un único certificado válido de “Apto Psicofísico” emitido por el organismo habilitado y un procedimiento que el postulante debe cumplimentar para obtenerlo, en el que intervienen diferentes profesionales tales como médicos clínicos, otorrinos, oftalmólogos, psicólogos, análisis clínicos y estudios radiológicos, de electrocardiograma, etc., tal como surge del informe remitido por el Centro de Salud Emilio Coni (orden 17 del expediente asociado: EX-2025-01789589-GDEMZA-CCC: “Sobre la emisión del apto psicofísico, entregado el 24/04/2024, se adjunta captura de pantalla Sistema SAS en donde se observan datos de fecha y descripción de los procedimientos realizados. No obstante, se puede observar que esa captura es resumida y sólo figuran tres actuaciones médicas, por lo que también se adjuntan las demás actuaciones y determinaciones de laboratorio.”);

Que conforme la normativa vigente y el informe remitido por el Centro de Salud Emilio Coni, carece de validez a los fines del concurso el certificado de apto psicológico de fecha 4/4/2024 que el recurrente presentó con posterioridad a la Resolución que determinó el orden de mérito correspondiente. El apto psicológico no es más que una de las diferentes evaluaciones médicas que se exigen por el Centro de Salud para la emisión de la Constancia del apto psicofísico, único instrumento válido a los fines del concurso;

Que la Comisión del Concurso sí realizó los actos útiles necesarios a fin de cumplir con el procedimiento establecido por legislación vigente. El Artículo 24 de la Ley N° 9015 establece: “Una vez finalizadas las etapas de selección del concurso, la Comisión de Concursos confeccionará una Planilla Resumen General, en el plazo que la reglamentación determine, que contendrá los valores obtenidos por cada postulante en cada ítem de la Evaluación de Antecedentes, Evaluación de las Pruebas de Oposición, Evaluación Psicológica. De la sumatoria de estos valores resultará el "Orden de Mérito" del concurso...”;

Que constan a orden 20 del expediente asociado EX-2024-02955348-GDEMZA-CCC, los correos electrónicos remitidos al centro sanitario a fin de incorporar el apto psicofísico del Abogado Bourguet. La consulta se efectuó en dos oportunidades: el día 5/4/2024 y el día 15/4/2024 y luego de la respuesta negativa por parte del Jefe de Recursos Humanos del Centro de Salud Emilio Coni, Sr. Nicolás Cabrera, se dictó la resolución determinando el orden de mérito correspondiente;

Que está claro y fuera de toda duda, puesto que incluso es reconocido por el propio quejoso, que dentro de los requisitos exigidos por el régimen de selección para poder ser evaluados los antecedentes y méritos del postulante, el candidato debía cumplir con los exámenes de aptitud requeridos por la normativa que reguló el Concurso, y obteniendo su aprobación;

Que asimismo se encuentra probado que el Abogado Bourguet, si bien realizó uno de los exámenes exigidos, no cumplió con la totalidad de los estudios necesarios para obtener el Certificado de Aptitud

Psico-Físico requerido para su postulación, obteniendo el mismo con posterioridad a la emisión de la Resolución N° 09/24, en razón de no haberse presentado en el Centro de Salud para realizarse los estudios correspondientes;

Que la Institución Médica designada para realizar tales exámenes no formuló objeciones para llevar a cabo los mismos, y que tal circunstancia obedeció única y exclusivamente a la voluntad del quejoso, quien no se presentó a realizar dichos estudios, a pesar de contar con fechas y horarios flexibles;

Que en definitiva, el Abogado Bourguet, por razones que se desconocen, dejó de cumplir con las obligaciones que tenía a su cargo para participar en el Concurso y ser evaluado en el Orden de Mérito, resultando que carecía de un elemento indispensable para poder acceder a tal beneficio;

Que se entiende que la denuncia del recurrente no encuentra andamiaje fáctico ni jurídico que la avale y en consecuencia debería mantenerse incólume la Resolución N° 90-MP-2025 del Ministerio de Producción;

Que de las constancias del procedimiento surge que la resolución cuestionada se encuentra debidamente fundamentada estableciendo en sus considerandos los motivos de la admisión formal y el rechazo sustancial del recurso presentado contra la Resolución N° 01/2025 de la Comisión de Concursos del Ministerio de Producción;

Que no se observan en la Resolución N° 90-MP-2025 vicios en los términos de la Ley N° 9003 de Procedimiento Administrativo que permitan aconsejar la acogida favorable del recurso en tratamiento, encontrándose debidamente acreditado que la Comisión de Concursos del Ministerio de Producción, al establecer el orden de mérito, no contaba con el certificado de apto psicofísico del Abogado Alejandro Bourguet de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 9015 y su Decreto Reglamentario 2649/17;

Que en consecuencia, se estima que correspondería aceptar en lo formal y rechazar en lo sustancial la denuncia de ilegitimidad incoada y confirmarse lo dispuesto por la Resolución N° 90-MP-2025 dictada por el Ministerio de Producción;

Por ello y conforme con lo establecido en la Ley N° 9015, la Ley N° 9003 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y Asesoría de Gobierno,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Admítase formalmente la presentación como denuncia de ilegitimidad interpuesta en Orden 2 del expediente EX-2025-04262035-GDEMZA-CCC, por el Abogado ALEJANDRO BOURGUET, D.N.I. N° 17.084.138, contra la Resolución N° 90 dictada por el Ministerio de Producción, en fecha 29 de abril de 2025 y rechácese la misma desde el punto de vista sustancial, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo
03/10/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 1530

MENDOZA, 18 DE JULIO DE 2025

Encontrándose de regreso en la Provincia, la Señora Ministra de Seguridad y Justicia, Mgtr. MARIA MERCEDES RUS,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Seguridad y Justicia, su titular, Mgtr. MARIA MERCEDES RUS, a partir del día 18 de julio de 2025.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud y Deportes y de Seguridad y Justicia.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
03/10/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1893

MENDOZA, 02 DE SETIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2022-09358965--GDEMZA-CCC en el cual la Lic. LILIANA ANDREA TUDELA, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 573/22 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, actual Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el reclamo de la Lic. Tudela referente a la transformación del Contrato de Locación de Servicios en Adicional por Mayor Dedicación Profesional;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en el Art. 179 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que surge de las presentes actuaciones que la recurrente solicita, se proceda a dar cumplimiento al Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Ley N° 7759, ordenando: a) abonar las horas adicionales al cargo, con el Adicional Mayor Dedicación Profesional, que establece el Art. 12 de la mencionada Ley, abonando las diferencias salariales y previsionales generadas, entre el contrato y/o prestación por mayor dedicación profesional con el adicional por mayor dedicación que hubiera correspondido, desde la vigencia de la contratación, con más intereses. b) se reconozca la antigüedad real desde que comenzó a prestar

servicios para la Administración Pública en calidad de contratado, tanto para el computo del adicional correspondiente, como a los efectos previsionales y licencias ordinarias dispuestas por ley, regularizando la actividad y prestación de servicios contratados mediante locación de servicios profesionales o pagos por prestaciones y/o cualquier otro tipo de contratación no prevista en la Ley N° 7759;

Que la Lic. Liliana Andrea Tudela, es personal de planta permanente en el Área Sanitaria Maipú y posee Contrato de Locación de Servicios con funciones en la Dirección de Salud Mental y Adicciones;

Que la Ley N° 7759 en su Art. 105 establece: “Las partes acuerdan la entrada en vigencia, a partir del 1 de enero de 2008, de los aspectos que se enumeran a continuación: a) La restricción de poseer cargos de planta en el ámbito de los Ministerios de Salud y de Desarrollo Social y simultáneamente ser contratados como locadores mediante la modalidad de locación de servicios u obra en el ámbito del mismo Ministerio contemplada en el Art. 7 último párrafo y Art. 70 inc. 7 del presente Convenio...”;

Que en similar sentido el Art. 11 de la Ley N° 7557 regula el paso de horas contrato a mayor dedicación estableciendo: “En los casos de agentes comprendidos en las Leyes Nros. 5241, 5465 y 6836, pertenecientes a la planta permanente con contratos por extensión horaria, el Poder Ejecutivo deberá sustituir el contrato a través de los adicionales vigentes por Ley. En los casos de Profesionales con Ley de Carrera y con contratos por extensión horaria, el Poder Ejecutivo deberá otorgar los adicionales que correspondan según la legislación vigente y en el marco del convenio colectivo de trabajo con el sector”;

Que el Art. 12 de la Ley N° 7759 establece: “Cuando el agente comprendido en el régimen de trabajo común de 24 horas semanales cumpla horas adicionales al mismo, las mismas serán remuneradas a través del Adicional por Mayor Dedicación Profesional, en función de las necesidades del servicio, otorgado por resolución de la autoridad ministerial, se trate de organismos centralizados o descentralizados. Se podrá contratar por horas adicionales aunque el cargo de revista pertenezca a otro organismo, siempre que no exista incompatibilidad horaria y que la contratación no sea mayor a 55 horas semanales”;

Que la situación en que se encuentra el agente se ajusta a lo dispuesto por el segundo párrafo del Art. 12 de la Ley N° 7759, en el sentido que: “...Se podrá contratar por horas adicionales...”;

Que el Adicional por Mayor Dedicación se percibe bajo el concepto de servicio efectivamente prestado y no como suplemento fijo. Es variable, en la medida que la autoridad concedente decide otorgarlo o no y por razones exclusivas de servicio, de allí la necesidad de integrar el adicional con la efectiva prestación de aquél. Asimismo, no se tiene derecho adquirido a mantener el adicional por mayor dedicación, sino cuando necesidades del servicio así lo requiriesen, lo que no sólo se encuentra vinculado a su permanencia, sino también a otros factores como es la organización administrativa en que se inserta el mismo;

Que en el Acta Acuerdo de fecha 22 de marzo de 2023 se acordó en su punto 4 que “el Poder Ejecutivo se compromete a realizar los actos útiles correspondientes a fin de cumplimentar lo acordado respecto de los cambios de regímenes salariales; doble cargo, sustitución de prestación y/o contrato por adicional mayor dedicación (aun cuando el personal con cargo tenga contrato y/o prestación que se cumplan en distintos organismos sean estos centralizados y/o descentralizados, y/o autárquicos), antes del 30 de noviembre de 2023”;

Que a su turno, en oportunidad de celebrarse el Acta Acuerdo Régimen 27 Salud del 18 de Julio de 2023, homologada por el Decreto N° 1602/23 y ratificada por la Ley N° 9480 (B.O: 09/10/2023), realizada entre el Poder Ejecutivo y AMPROS, las partes acompañaron listados del personal comprendido en el compromiso referido y en el punto 4 acordaron respecto de los profesionales detallados y de los no incluidos en los mismos, que acrediten la condiciones de la Ley N° 7759 mediante los expedientes administrativos, que “la carga horaria referida a los contratos deberá cumplirse en el efector que realice la contratación y/o prestación sin perjuicio que la tramitación de la mayor dedicación deberá formularse y otorgarse por el efector que tenga el cargo de planta. En caso de que dichos profesionales se encuentren

además como contratados o prestadores, deberá darse de baja a la prestación y/o el contrato, quedando únicamente vigente la mayor dedicación otorgada en la presente, en función de las necesidades del servicio. El crédito liberado por este concepto deberá obligatoriamente ser transferido en el mismo acto administrativo al organismo que deba soportar el costo de la mayor dedicación... el costo que demande la mayor dedicación deberá ser soportado por el organismo donde el agente posea el cargo de planta independientemente del lugar donde cumpla la mayor dedicación. En caso de que el crédito transferido al organismo por baja de la prestación y/o locación no sea suficiente para cubrir el costo de la mayor dedicación el mismo podrá ser cubierto con redistribución de otras partidas y/o mayor recaudación... para el caso de que no corresponda el Adicional por Mayor Dedicación se analizará el doble cargo, en los términos acordados en Acuerdo Paritario de fecha 30 de agosto de 2021”;

Que en base a tal plexo convencional, en fallo reciente y ante un caso análogo, la Excm. Suprema Corte de Mendoza estableció, que: “la situación de la actora se encuentra abarcada en lo pactado, conteniendo una obligación específica asumida por el Estado, en dirección a sustituir la prestación o contrato de los profesionales del Régimen Salarial 27 -entre los cuales se encuentra la accionante- por el Adicional por Mayor Dedicación a su cargo de planta, aun cuando la prestación o el contrato que poseyeran los agentes se cumplan en un organismo distinto sea centralizado, descentralizado y/o autárquicos, como es el caso de la reclamante que posee cargo en un Hospital Descentralizado y contrato en la Administración Central, o como bien sostuvo la accionante, independiente del lugar donde cumpla los servicios.”;

Que de tal manera tras el análisis de la evolución de la normativa aplicable, surge que los Acuerdos Paritarios homologados y ratificados legislativamente antes mencionados cierran la controversia suscitada en el caso, “operando para futuro y en los casos especiales consignados en las mismas, sin tener un efecto derogatorio respecto del régimen estatutario reseñado anteriormente.” Ello es así en razón de que la normativa de origen legal en la cual la recurrente encuadró su reclamo y pretensión originaria, no admitían un reconocimiento como el pretendido, que resulta receptable desde la vigencia del acuerdo paritario, es decir a partir del 30/11/2023 dado que el Acuerdo Paritario de marzo de 2023 estableció que la obligación asumida por el Estado debía cumplirse “antes del 30/11/2023”;

Por ello, en razón de lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en orden 30 del expediente EX-2022-09358965--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formal y sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Lic. LILIANA ANDREA TUDELA, DNI N° 23.408.352, CUIL N° 27-23408352-5, en contra de la Resolución N° 573/22 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, actual Ministerio de Salud y Deportes, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Remítanse las presentes actuaciones a la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes para gestionar el cumplimiento de los requisitos presupuestarios de conformidad con el Art. 24 y ss. de la Ley N° 9601, a fin de cumplimentar lo dispuesto en el Artículo 1º del presente decreto.

Artículo 3º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
03/10/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Decreto N°: 2006

MENDOZA, 18 DE SETIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2024-10005140- -GDEMZA-BIOECO, en el cual se tramita el reclamo de la Sra. Corina Zerpa respecto de la promoción a la clase 08 por estar encuadrado en el Régimen 27, Médico Veterinario; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2, el día 30 de diciembre de 2024, se presenta la agente Corina Zerpa, reclamando la promoción a la clase 08 por estar encuadrado en el Régimen 27, Médico Veterinario.

Que en orden 4 y 17 obran informes de Situación de Revista de la agente Corina Zerpa, donde consta que cumple con los requisitos para el reclamo que efectúa.

Que el reclamo formulado por la agente Médico Veterinario Corina Zerpa, se encuentra contemplado en el Artículo 6° de la Ley N° 7759 y Decreto N° 1630/2007, cuyo Anexo aprueba el Convenio Colectivo e incorpora al Régimen 27 a los médicos veterinarios de la ex Administración de Parques y Zoológico, hoy Dirección de Biodiversidad y Ecoparque, por lo que le corresponde a la agente Zerpa la promoción en la carrera profesional a Clase 08 del Régimen 27.

Que en orden 30 obra el Visto Bueno de Contaduría General de la Provincia a los cálculos efectuados en orden 28 por un monto de \$ 1.472.431,25.

Que le corresponde a la agente Zerpa la promoción solicitada a partir del 1° de enero del año 2025.

Que en orden 37 obra la autorización de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para realizar la desafectación solicitada.

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 6° de la Ley N° 7759, Decreto N° 1630/2007, los Artículos 22 inc. a) y 24 de la Ley N° 9601, Artículos 8, 10 y 29 del Decreto Acuerdo N° 811/2025 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Vigente año 2025 de la Administración Pública Provincial y transfírase, al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, a la agente CORINA ZERPA, C.U.I.L. N° 27-23403744-2; su cargo y situación de revista, del modo que se indica en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - El ajuste dispuesto por el Artículo anterior, no modifica el carácter de efectivo, interino, licenciado, con retención del cargo o cualquier otra circunstancia en que se encuentre el agente en la actualidad.

Artículo 3º - Reconózcase, a favor de la agente CORINA ZERPA, a partir del 1º de enero de 2025 y hasta la fecha del presente decreto, las diferencias salariales existentes entre el cargo de CLASE 007 y el cargo CLASE 008, conforme los cálculos correspondientes.

Artículo 4º - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo al presupuesto de Erogaciones Vigente Ejercicio 2025 correspondiente a la Unidad de Gestión de Crédito: SA7998-411-01-000, Unidad de Gestión de Consumo: SA7998.

Artículo 5º - El presente decreto será comunicado a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 6º - Autorícese a pagar el ajuste otorgado, con la actualización correspondiente por aplicación de los aumentos paritarios que se acuerden oportunamente.

Artículo 7º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

03/10/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2021

MENDOZA, 19 DE SETIEMBRE DE 2025

VISTA la convocatoria a Asamblea de Accionistas de la Empresa Mendocina de Energía Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (EMESA), a realizarse el día 29 de septiembre de 2025;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Desígnese al Abogado Sr. MANUEL LOPEZ GONZALEZ, D.N.I. N° 32.316.337, Jefe de Gabinete del Ministerio de Energía y Ambiente, como representante de las Acciones que posee la Provincia en la Empresa Mendocina de Energía Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (EMESA).

Aclárese que el mencionado profesional concurrirá, con la delegación de facultades para deliberar, mocionar y votar sobre los distintos temas incluidos en el orden del día, así como para que ejercite todos los derechos que como accionista de la citada Sociedad le corresponden a la Provincia.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

S/Cargo
03/10/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)

Decreto N°: 1985

MENDOZA, 16 DE SETIEMBRE DE 2025

VISTO el EX-2025-05598699-GDEMZA-MESA#DGE, en el que la Unidad Coordinadora de Programas y Proyectos (U.C.P.P.), dependiente de la Dirección General de Escuelas, solicita un incremento presupuestario para el Financiamiento 125 - Instituto Nacional de Formación Docente;

CONSIDERANDO:

Que la RESOL-2025-159-APN-SE#MCH, ratifica en su Artículo 1° a la RESOL-2024-1407-APN-SE#MCH y establece, en su Artículo 2°, transferir los fondos pendientes de dicha resolución, al gobierno de la Provincia de Mendoza, en el marco del FONDO DEL PROGRAMA N° 45 – PLAN NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN, siendo el monto a transferir PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES (\$ 141.000.000), para financiar gastos corrientes.

Que la RESOL-2025-933-APN-SE#MCH establece para el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2025 en el marco del FONDO DEL PROGRAMA N° 40 – FORMACIÓN DE ALFABETIZACIÓN – EJERCICIO 2025, transferir al gobierno de la Provincia de Mendoza, según ANEXO XIII, la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIEN (\$ 1.993.881.100), para financiar gastos corrientes.

Que la RESOL-2025-350-APN-SE#MCH establece para el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2025 en el marco del FONDO DEL PROGRAMA N° 45 – ACCIONES DE FORMACIÓN DOCENTE – EJERCICIO 2025, transferir al gobierno de la Provincia de Mendoza, según ANEXO XIII, la suma de PESOS CIENTO VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 121.873.652), para financiar gastos corrientes.

Que el incremento que se tramita surge del informe IF-2025-06225014-GDEMZA-DGE, suscripto por la Subsecretaria de Administración Cecilia Cejas y la Jefa de Gabinete Daniela García.

Por ello y en virtud de la facultad conferida por el artículo 10 de la Ley N° 9601 y los artículos 4 inc. 3) y 29 del Decreto Acuerdo N° 811/2025,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1ro.- Increméntese el Presupuesto de Erogaciones vigente, ejercicio 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON VEINTE CENTAVOS (1.684.120.227,20).

Artículo 2do.- Increméntese el Cálculo de Recursos de la Unidad Coordinadora de Programas y Proyectos del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON VEINTE CENTAVOS (1.684.120.227,20).

Artículo 3ro.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4to.- El presente decreto deberá ser comunicado a la Contaduría General de la Provincia, para su registración.

Artículo 5to.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

03/10/2025 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

SUBSECRETARIA DE CULTURA

Resolución N°: 417

MENDOZA, 26 DE SETIEMBRE DE 2025

VISTO el Expediente: EX-2025-06847116- -GDEMZA-MCYT, en el cual la Subsecretaría de Cultura y Turismo gestiona la “Designación de los Miembros que conformarán el Jurado”, en el Concurso “Propuesta de guión (con su correspondiente síntesis argumental incluida), de realización de la escenografía, de la dirección artística general, de la dirección audiovisual, de la puesta en escena, del desarrollo técnico y del equipo artístico para el Acto Central y repetición de la Fiesta Nacional de la Vendimia 2026”, de acuerdo a lo establecido en Art 50 de las Bases aprobadas por Resolución N° 385/2025 de la Subsecretaría de Cultura; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 385/25 dictada por la Subsecretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas, se convocó al “Llamado a Concurso Público para propuesta de Guión – con su correspondiente Síntesis Argumental incluida - de realización de la Escenografía, de la Dirección Artística General, de la Dirección Audiovisual, de la Puesta en Escena, del Desarrollo Técnico y del Equipo Artístico para el Acto Central y Segunda noche de la FIESTA NACIONAL DE LA VENDIMIA 2026-90 Años de Vendimia, a llevarse a cabo los días 07 y 08 de marzo de 2026, declarada por Ley N° 6973 “Patrimonio Cultural de la Provincia de Mendoza”, aprobándose oportunamente las BASES y ANEXOS del mismo cuya copia digitalizada obra en orden 14.

Que obran como antecedentes en esta instancia: en orden 17 rola difusión de prensa oficial; en orden 18 publicación en Boletín Oficial edición n°32434 del 15/09/2025 de Resolución 385/25; en orden 19/32 notas en las cuales se designan los jurados que intervienen de las distintas instituciones culturales y artísticas; en orden 33 obra informe intervención de la Subdirección de Recursos Humanos con Informe detallado respecto a incompatibilidad de cada uno de los jurados nominados y constancias SIGNOS, destacando incompatibilidad de Juan Gabriel Luna y Patricio José Pina en orden 35 se observa nómina de jurados conforme lo dispuesto por art. 50 cc y ss de Bases, con el V°B° del Subsecretario de Cultura.

Que en orden 51 consta intervención e Informe sobre reserva de Partida Presupuestaria elevado por la Directora General de Administración.

Que en orden 42 consta el correspondiente dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Cultura.

Que el presente trámite es procedente de conformidad en lo dispuesto por Arts. 50 cc. y ss. de las BASES de Concurso aprobado como Anexo de la Res. N° MCyT 385/25, encontrándose el mismo dentro del marco de atribuciones y competencias específicas asignadas al Jefe de la cartera Ministerial, según lo normado por Arts. 1º, 22 inc. 1 cc. y ss. de la Ley N° 9501, y por Decreto N° 3180/23 y Decreto N° 124/24 siendo el Subsecretario de Cultura, funcionario competente para disponer la designación de los Jurados conforme a los antecedentes que se acompañan en las presentes actuaciones.

Por todo lo expuesto, lo aconsejado por la Dirección General de Administración, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Cultura, corresponde el dictado de norma legal de designación.

EL SUBSECRETARIO DE CULTURA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Designese a los “miembros que conformarán el jurado” que intervendrá en el proceso de Selección de Propuestas en el marco del “Llamado a Concurso Público para propuesta de Guión – con su correspondiente Síntesis Argumental incluida - de realización de la Escenografía, de la Dirección Artística General, de la Dirección Audiovisual, de la Puesta en Escena, del Desarrollo Técnico y del Equipo Artístico para el Acto Central y Segunda Noche de la FIESTA NACIONAL DE LA VENDIMIA 2026”, a llevarse a cabo los días 07 y 08 de marzo de 2026, declarada por Ley N° 6973 “Patrimonio Cultural de la Provincia de Mendoza”, conforme ello a las normativas vigentes al respecto, a los siguientes representantes que se indican a continuación en planilla anexa, que como ANEXO en archivo embebido, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Publíquese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.-

DIEGO GARECA

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

03/10/2025 (1 Pub.)

FISCALÍA DE ESTADO

Resolución N°: 31

MENDOZA, 10 DE SETIEMBRE DE 2025.

isto el EX-2025-06074828-GDEMZA-FISCESTADO; y:

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia se tramita la designación por concurso de la agente Sofía Godoy Mosso en el cargo clase 009- Profesional, vacante por la renuncia del Dr. Pablo Roperero según Res. N° 22/25 F.E.

Que dicha designación por concurso no implica un incremento del gasto autorizado en el presupuesto vigente en virtud de la vacante mencionada, y en los términos del art. 12 inc. IV) de la Resolución N° 295/15 F.E. ratificada por Ley n° 8.897

Que la Dra. María Sofía Godoy Mosso, D.N.I. N° 35.512.248, obtuvo el 4º lugar del orden de mérito aprobado por Res. N° 32/23 F.E., correspondiente al concurso abierto tramitado en expediente EX-2023-3670193-GDEMZA-FISCESTADO; siendo necesario por razones de servicios proceder a la designación de la citada profesional jurídica.

Que a orden n° 07/08 obran los antecedentes de dicho proceso de concurso.

Que de orden n° 09 a 21 se incorpora documento personal, título universitario, declaraciones juradas, certificado de salud, etc. correspondiente según antecedentes de autos.

Que a orden n° 23 y 24 obran justificación de las economías de partidas y cálculos del cargo clase 009.

Que a orden n° 27 obra intervención de Contaduría General de la Provincia certificando el cargo vacante, la economías de partida a utilizar y el VºBº a los cálculos correspondientes para la designación efectiva por concurso que se tramita en el expediente de referencia.

Que a órdenes n° 40/44 se han diligenciado los volantes de afectación e imputación presupuestaria y su respectiva intervención.

Por ello, según lo previsto por Resolución N° 295/15-F.E. ratificada por Ley N° 8.897 – régimen de concursos - y de acuerdo con las facultades otorgadas a Fiscalía de Estado, con autonomía del manejo presupuestario, de acuerdo con las funciones administrativas que le son propias a un Órgano de Control por mandato de los artículos 177 y concordantes de la Constitución de Mendoza, y lo dispuesto por la Ley N° 9.601 de Presupuesto 2025 año vigente y su Decreto Acuerdo Reglamentario N° 811/25, conjuntamente con las atribuciones conferidas por las Leyes N° 8.706, 8.743, 8.897 y demás normativa en vigencia:

EL FISCAL DE ESTADO

DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º: - Designese con carácter efectivo por concurso, a partir de la fecha de la presente, a la Dra. María Sofía Godoy Mosso, D.N.I. N° 35.512.248, en el cargo clase 009 - Profesional-, código escalafonario 05-002-001-000, 1-15-01 - Fiscalía de Estado.

Artículo 2º: - Notifíquese la presente Resolución a la Dirección General de Administración, Subdirección de Personal y Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 3º: - Comuníquese, publíquese y archívese.

DR. FERNANDO M. SIMÓN

S/Cargo
03/10/2025 (1 Pub.)

Resolución N°: 37

MENDOZA, 01 DE OCTUBRE DE 2025

Visto el EE EX-2025-07763672-GDEMZA-FISCESTADO, y;

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia se tramita la modificación del presupuesto vigente para el ejercicio año 2025 de esta Fiscalía de Estado.

Que la modificación solicitada resulta indispensable para poder adecuar las partidas de gasto a la ejecución del presupuesto del año en curso.

Que por tanto se deben realizar los ajustes del presupuesto de esta Jurisdicción 1-15-01 Fiscalía de Estado, a fin de poder disminuir la partida: 41201 - 00 por \$ 19.646.000,00 - pesos diecinueve millones, seiscientos cuarenta y seis mil con 00/100-; y aumentar las partidas: 41301 – 00, por el importe de \$5.760.000,00, pesos cinco millones, setecientos sesenta mil, con 00/100 y la partida 41315-00 por el importe de \$13.886.000,00, pesos trece millones, ochocientos ochenta y seis mil, con 00/100.-

Que ésta modificación no implica un incremento del gasto autorizado a nivel total para la Jurisdicción, en tanto se han diligenciado los correspondientes volantes de reserva y modificación del crédito a órdenes n° 03 y 04 del expediente de referencia.

Que la modificación que se tramita en autos se encuentra enmarcada en lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley N° 9.601 y los artículos correspondientes de su Decreto Reglamentario N° 811/25, y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por las Leyes N° 8.706, N° 8.743; modificatorias y reglamentarias.

Por ello y de acuerdo con las facultades otorgadas a Fiscalía de Estado, con autonomía del manejo presupuestario, de acuerdo con las funciones administrativas que le son propias a un Órgano de Control por mandato de los artículos 177 y concordantes de la Constitución de Mendoza, conjuntamente con las atribuciones conferidas por la Ley N° 728, lo dispuesto por Ley de Presupuesto N° 9.601 Ejercicio Vigente Año 2025, Decreto Reglamentario N° 811/25, y lo dispuesto por la Ley 8.706, junto a las Leyes 8.743 y demás normativa vigente:

EL FISCAL DE ESTADO

DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1°: - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente para el año 2025 del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante de la presente Resolución, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 19.646.000,00- pesos diecinueve millones, seiscientos cuarenta y seis mil, con 00/100.

Artículo 2°: - Notificar la presente Resolución a Contaduría General de la Provincia, previa intervención de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas para su registración.

Artículo 3°: - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

DR. FERNANDO M. SIMÓN

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

03/10/2025 (1 Pub.)

E.P.R.E

Resolución N°: 231

MENDOZA, 02 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

Las actuaciones EPRE N° EX-2025-05898401-GDEMZA-EPRE#SSP caratuladas "CUADROS TARIFARIOS EDEMSA EDESTE S.A. Y LA COOPERATIVA EMPRESA ELÉCTRICA DE GODOY CRUZ LTDA. AGOSTO-SETIEMBRE-OCTUBRE 2025".

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por el Artículo 43 incisos a), b) y c) de la Ley N° 6497; el Artículo 18 del Decreto Reglamentario N° 196/1998 (modificado por Decreto N° 2704/2008) y el Procedimiento para la Actualización del Cuadro Tarifario previsto en los Contratos de Concesión.

La Resolución EPRE N° 219/2025, por la cual se aprobaron oportunamente los Cuadros Tarifarios a Usuario Final para el período 01 de Septiembre al 31 de Octubre de 2025, a partir de los precios estacionales sancionados según Resolución Secretaría de Energía de la Nación (SE) N° 359/2025, demás costos de abastecimiento y Valor Agregado de Distribución vigentes.

Ahora bien, para fecha 30/09/2025, la Secretaría de Energía de la Nación publica en Boletín Oficial la Resolución N° 383/2025 que establece, para el período comprendido entre el 1° al 31 de Octubre de 2025, los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF), el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MEM y los valores correspondientes por el Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal. Respecto a los Precios Sin Subsidio, continúan de aplicación los valores aprobados mediante Resolución SE N° 334/2025.

Que, respecto de las bonificaciones sobre el POTREF y el PEE para los usuarios segmentados en Nivel 2 y Nivel 3, se deben aplicar los valores de la Resolución SE N° 036/2025 (Anexo: Tabla Mensual de Bonificaciones). Que se mantienen los topes de consumo subsidiado definidos en la Resolución SE N° 090/2024 para el mes de Octubre.

Que, mediante Artículo 5° de la citada Resolución SE N° 359/2025 se establece, a partir del 1° de Agosto de 2025, en 1647 \$/MWh el valor del recargo previsto por el artículo 30° de la Ley N° 15336, sustituido por el Decreto N° 450/2025, que integra el FONDO NACIONAL DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA (FNEE).

Que, oportunamente la Secretaría de Energía determinó para la elaboración de los cuadros tarifarios correspondientes a las Entidades de Bien Público y Clubes de Barrio y Pueblo, la aplicación de los precios estacionales correspondiente al consumo base de los usuarios residenciales NIVEL 2 para el total del volumen consumido. Todos estos y demás aspectos vinculados a facturación fueron abordados mediante Resolución EPRE N° 078/2024 y demás instructivos de implementación, resultandos vigentes para el período de actualización.

Que, según el MEMO GTR N° 021/2025, no corresponde la activación del Procedimiento de Actualización de VAD, ya que la variación del IPC durante el trimestre Mayo-Julio de 2025 no superó el 7% previsto. Por lo tanto, se mantiene el VAD vigente desde el 1 de Mayo de 2025.

Que el Memo AAM-GTR N° 151/2025 analiza los aspectos técnicos y regulatorios para la elaboración de los cuadros tarifarios y el impacto en las tarifas del usuario final para el mes de Octubre 2025.

Que la Resolución EPRE N° 230/2025, aprueba los Costos de Abastecimiento para el mes de Octubre

2025.

Que la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención que le compete, expresando no tener objeciones que formular respecto del procedimiento llevado a cabo.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar la aprobación del Cuadro Tarifario a Usuario Final aplicable a partir de los consumos registrados por los usuarios desde el 01 al 31 de Octubre de 2025.

Por ello, normas citadas, informe técnico y dictamen jurídico producidos,

**EL DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Aprobar el recálculo de los valores del PPST Común (\$/kW) a incorporar en los Cuadros Tarifarios a Usuario Final, según el siguiente detalle:

Mes de vigencia	Para la Demanda N2 base	Para la Demanda N3 base	Para la Demanda N1 y Resto de demanda	Sin Subsidio Estado Nacional
oct-25	2.763	3.541	6.516	6.516

2. Aprobar el recálculo de los valores del Cuadro Tarifario a Usuario Final - Con Subsidio Estado Nacional, según ANEXO I de la presente, con vigencia a partir del 01 hasta el 31 de Octubre de 2025.

3. Aprobar el recálculo de los valores del Cuadro Tarifario a Usuario Final - Sin Subsidio Estado Nacional, según ANEXO II de la presente, con vigencia a partir del 01 al 31 de Octubre de 2025.

4. Aprobar el recálculo de los valores de las "Tarifas de Referencia para el cálculo del Régimen Especial Entidades de Bien Público – Resolución EPRE N° 201/2018", según ANEXO III de la presente, con vigencia a partir del 01 hasta el 31 de Octubre de 2025.

5. Aprobar el recálculo de los valores del Cuadro Tarifario para Agentes del Régimen de Recursos de Energía Distribuida, según ANEXO IV de la presente, con vigencia a partir del 01 hasta el 31 de Octubre de 2025.

6. Aprobar el recálculo de los valores de los "Parámetros base para el cálculo de las compensaciones tarifarias", en base a lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley de Presupuesto N° 9601, Decreto N° 1742/2016 y Resolución Secretaría de Servicios Públicos N° 018/2017, Decreto N° 1680/2024, Res. SE N° 383/2025, para el cálculo de los subsidios y compensaciones a cargo del Fondo Provincial Compensador de Tarifas (Artículos 74 y 75 Ley N° 6497, texto Ley N° 7543), que como ANEXO V forma parte de la presente, con vigencia a partir del 01 al 31 de Octubre de 2025.

7. Aprobar el recálculo de los valores de las "Tarifas de Referencia para el cálculo del Ajuste Precios Estabilizados de la Energía (PEE) y Precio de Referencia de la Potencia (POTREF) para Clubes de Barrio y Pueblo", según ANEXO VI de la presente, con vigencia a partir del 01 al 31 de Octubre de 2025.

8. Instruir a las distribuidoras eléctricas provinciales a implementar los aspectos de facturación señalados mediante Artículos 12 a 22 de la Resolución EPRE N° 078/2024, e instructivos de implementación vigentes, en particular aquellos referidos al Decreto N° 218/2025.

9. Delegar en la Gerencia Técnica de la Regulación la facultad de dictar todas las disposiciones aclaratorias y emitir los instructivos necesarios para la adecuada instrumentación, aplicación e

interpretación de la presente resolución.

10. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la presente Resolución con sus anexos y archívese.

Lic. ANDREA SALINAS
Presidenta EPRE

Ing. HÉCTOR LASPADA
Director EPRE

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_09252996 Importe: \$ 26670
03/10/2025 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Ordenanza N°: 7487

VISTO:

El Expte. N° 2025-001627/I1-GC, caratulado: SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO – E/ PROYECTO DE ORDENANZA – ADHESIÓN PROGRAMA “MI ESCRITURA”; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 9.378 de fecha 30 de marzo de 2022, establece un marco jurídico para regularizar la titularidad de las viviendas otorgadas o financiadas por el Instituto Provincial de la Vivienda y un régimen especial de cancelación anticipada de créditos habitacionales.

Que la Ley Provincial N° 9.602, de fecha 17 de diciembre de 2024, publicada en el Boletín Oficial en fecha 10 de febrero de 2025, modifica la Ley N° 8.475 de Adhesión provincial a la Ley Nacional 24.374 de regularización dominial, a fin de facilitar el acceso a la escritura de viviendas sociales, permitiendo la escrituración incluso si existen deudas o embargos.

Que, asimismo, la Ley Provincial N° 9.632, de fecha 27 de mayo de 2025, publicada en el Boletín Oficial, en fecha 17 de junio de 2025, crea el “Programa Mi Escritura” para gestionar y facilitar el otorgamiento de escrituras traslativas de dominio de inmuebles que cumplan con ciertas condiciones, como las que se regulan bajo la Ley N° 8.475 y su modificatoria, así como aquellos cuya titularidad registral sea el IPV.

Que, en el mismo sentido, la ley mencionada ut supra, específicamente en su art. 8, invita a los municipios de la Provincia a adherirse a dicha normativa a los efectos de la eximición de aranceles por derechos de transferencias y la posibilidad de la escrituración con deuda y la asunción de la misma por parte de los beneficiarios del Programa.

Que, por otro lado, el Convenio de Cooperación y Colaboración entre la Provincia de Mendoza y la Municipalidad de Godoy Cruz (Expte. 2025-001395-11/GC), de fecha 08 de agosto del corriente, en su cláusula segunda, estipula que las partes se prestarán colaboración recíproca en relación a la aplicación de programas de regularización dominial.

Que, por último, y mediante la firma del Convenio de Vinculación entre la Oficina 001262/I1-GC), en la misma fecha 08 de agosto del corriente, se da cumplimiento a lo normado en el art. 8 de la ley N.º 9.632, adhiriendo el municipio al programa de referencia.

Que, a tales efectos, se hace necesario elaborar el correspondiente acto administrativo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENA

ARTÍCULO 1: Adhiérase a la Ley Provincial N° 9.632, autorizando a este Municipio a otorgar las exenciones, certificados y documentación necesarias a los fines de la regularización prevista en dicho orden normativo.

ARTÍCULO 2: Apruébase el Convenio suscripto entre el Municipio y la Oficina de Unidad Ejecutora del Programa "Mi Escritura", que tramita mediante Expte. 2025-001262/I1-GC, el cual constituye anexo de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3: Respecto de los beneficiarios de la presente Ordenanza, facúltese al Departamento Ejecutivo a autorizar la inscripción de la transferencia de titularidad de inmuebles, con deuda por tasas y tributos siempre que se cumplimenten los siguientes requisitos:

- 1- Manifestación expresa de asunción de la deuda que pueda resultar por parte del beneficiario y/o del inmueble a regularizar.
- 2- Constitución de plan de facilidades de pago, a los efectos de la regularización de las deudas tributarias que surjan por todo concepto.

ARTÍCULO 4: Exímase del pago de derecho de transferencia percibido por este Municipio, a los beneficiarios que suscriban sus escrituras en el marco de la normativa citada en el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 5: Adóptense los procedimientos acordados en el Convenio citado en el artículo 2º y autorízase al Departamento Ejecutivo a adecuar la normativa municipal y a afectar al personal que considere pertinente a la Oficina Municipal del "Programa Mi Escritura".

ARTÍCULO 6: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA DIECISEIS DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

Lic MARCELA JAQUELINA FERNANDEZ
Presidenta

TEC. UNIV. MIRIAM DEL VALLE ESPINOZA
Secretaria Administrativa

Atento a que la presente Ordenanza no fue observada oportunamente, vencido el término de Ley para su promulgación y de conformidad con lo establecido por el Artículo N° 201 de la Constitución de la Provincia y Artículo 92º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1079:

TENGASE por promulgada automáticamente la ORDENANZA N° 7487/2025.-

POR TANTO:

COMUNIQUESE. Publíquese. Dese al registro Municipal y Archívese.-

Intendencia; 01 de Octubre de 2025

Lic. DIEGO COSTARELLI
Intendente Municipal

Prof. FLORENCIA SANTONI
Secretaria de Desarrollo Humano

Boleto N°: ATM_9252445 Importe: \$ 12150
03/10/2025 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD LAVALLE

Decreto Municipal N°: 35

LAVALLE, 01 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

Que "PICADAS DE LAVALLE" se encuentra organizando la XVIII Edición del mayor evento internacional de Picadas Argentinas, en el predio profesional de la firma aludida y cuya denominación es "COPAS DE LAS NACIONES 2025", desde el día 8 al 12 de octubre de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que más allá de lo deportivo, este acontecimiento representa un hito para el turismo del Departamento de Lavalle, ya que reúne a miles de fanáticos, pilotos y equipos de toda la región, generando un impacto positivo en la economía local y posicionando a Lavalle como un destino reconocido a nivel internacional;

Que la Copa de las Naciones no solo es la máxima fiesta de las picadas, sino también el evento que mayor movimiento turístico general en Lavalle, consolidando al Departamento como sede de referencia para el automovilismo y el deporte motos en sudamérica;

Que en ese sentido, desde esta Municipalidad se apoya a la organización para que continúe trabajando intensamente en este tipo de evento, porque beneficia a nuestro Departamento en cuanto a intercambio tanto deportivo como económico, ya que al recibir la visita de muchos aficionados al automovilismo, nuestros habitantes se preparan para brindarles los servicios de alimentación, hospedaje, etc.;

Que a los fines de fortalecer el evento en cuestión, orgullo de todos los lavallinos, es de suma importancia sancionar una norma de este Departamento Ejecutivo que lo declare de interés departamental, como una forma genérica de invitación oficial, tanto para competidores, como aficionado tanto del País, como así también del extranjero;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ART. 1º) – Declárese de INTERES DEPARTAMENTAL el evento organizado por firma “PICADAS DE LAVALLE”, que se denominará “COPA DE LAS NACIONES - XVIII EDICIÓN”, que se realizará en la pista ubicada en el Distrito de Jocolí Viejo, Lavalle, Mendoza, desde el día 8 al 12 de octubre de 2025, conforme a los fundamentos debidamente detallados en los considerandos.-

ART. 2º) – Por Dirección de Coordinación Pública efectúese la publicación de estilo y por Dirección de Deportes impleméntese las medidas pertinentes para apoyar el evento a que hace referencia el Art. 1º.-

ART. 3º) – Por el Departamento de Inspección General notifíquese del contenido del presente Decreto al señor propietario de “PICADAS DE LAVALLE”.-

ART. 4º) - Cúmplase y dese al Digesto Municipal.-

EDGARDO GONZALEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

CARLOS ACOSTA
SECRETARIO DE ARTICULACION PUBLICA SOCIALES

Boleto N°: ATM_9252450 Importe: \$ 6750
03/10/2025 (1 Pub.)

RESOLUCIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD TUNUYÁN

Resolución Municipal N°: 4612

TUNUYÁN, 30 DE SETIEMBRE DE 2.025

VISTO:

El Expte N° 3.498/2.025, venido desde el Departamento Ejecutivo, referido a la conformación del Padrón de Extranjeros 2.025, previsto en el inc. b) del artículo 15 de la Ley 1.079, llegado a este Honorable Concejo Deliberante a fin de que el Jury de Tachas proceda a resolver las observaciones y/o tachas que se formulen, conforme la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1.079 y;

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 27 de la Ley 1.079, por medio de la Resolución N° 4.608 de fecha 19 de Agosto de 2.025, se designaron los miembros integrantes del Jury de Tachas 2.025, resultando designados los Concejales: María Noemí Urbina, D.N.I. N° 23.882.101, Pablo Ariel Puebla Mayol, D.N.I. N°40.001.448 y María Verónica Atencio, D.N.I. N° 26.330.961.

Que conforme el artículo mencionado de la Ley 1.079 el Jury de Tachas está presidido por el Juez de Paz de la Ciudad o Villa Departamental respectiva, estando integrado el presente Jury por la Dra. Daniela Jimena Cichinelli, D.N.I. N° 36.581.974, Juez de Paz de Tunuyán.

Que con fecha 14 de Agosto de 2.025 se recibe el Expediente N° 3.498/2.025, referido al Padrón de Extranjeros 2.025.

Que el mismo consta de SETENTA Y TRES (73) solicitudes de inscripción de ciudadanos extranjeros

inscritos conforme fs. 297/300, debidamente firmado por el Sr. Intendente de Tunuyán, Prof. Emir Andraos y el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Tunuyán, Sr. Rodrigo López.

Que el Jury de Tachas se ha reunido en reiteradas ocasiones a los fines de dar tratamiento al Expte N° 3.498/2.025, venido desde el Departamento Ejecutivo, referido a la conformación del Padrón de Extranjeros 2.025, previsto en el inc. b) del artículo 15 de la Ley 1.079.

Que en el día de la fecha, reunido el Jurys de Tachas, Presidido por la Dra. Daniela Jimena Cichinelli, Juez de Paz de Tunuyán, luego de un pormenorizado examen los concejales María Noemí Urbina, Pablo Ariel Puebla Mayol y María Verónica Atencio, manifiestan que no tienen observaciones ni tachas que realizar.

Que los miembros del Jury de Tachas consideran que la documentación acompañada por los inscritos observados es suficiente para acreditar los requisitos establecidos en el artículo 15 de la Ley 1.079, por lo que se aprueba por unanimidad el Padrón de Extranjeros 2.025.

POR ELLO Y EN USO DE SUS FACULTADES EL HONORABLE JURY DE TACHAS 2.025 DE TUNUYÁN

RESUELVE:

Art. 1ro: Aprobar el Padrón de Extranjeros 2.025 cuyo listado con SETENTA Y TRES (73) ciudadanos extranjeros inscritos obra a fs. 297/300 del Expediente 3.498/2.025.

Art. 2do: Remítase los presentes obrados al Departamento Ejecutivo a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 31, siguientes y concordantes de la Ley 1.079.

Art. 3ro: Comuníquese, publíquese, y dése al Registro de Resoluciones.

Firmas: María Noemí Urbina Vicepresidente 1° HCD Tunuyán - Dra: Daniela J. Chichinelli Juez de Paz de Tunuyán

Boleto N°: ATM_9252634 Importe: \$ 8100
03/10/2025 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

"CENTRO MÉDICO ANGELINI S.A.S." CONSTITUCIÓN: por instrumento privado el día 14/04/2025. -1- ANGELINI, LUIS FRANCO (DNI 40.221.478), CUIT 20-40221478-4, de nacionalidad argentino, nacido el 18/02/1997, estado civil soltero, de profesión Médico, con domicilio en Pablo Pescara 145, Maipú, Provincia de Mendoza y ANGELINI, LUCIANA (DNI 42.508.908), CUIT 27-42508908-6, de nacionalidad argentina, nacida el 26/03/2000, estado civil soltera, de profesión Médica, con domicilio en Paul Harris 1027- 7mo piso depto. 2, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. -2- DENOMINACIÓN: "CENTRO MÉDICO ANGELINI" SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS"-3- SEDE SOCIAL: en Pablo Pescara 145, Maipú, Provincia de Mendoza. -4-OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, entre otras las siguientes actividades: A) La prestación de servicios de atención médica integral de mediana y alta complejidad en todas sus especialidades, tanto en consultas ambulatorias como en internaciones, para lo cual podrá: 1) operar con servicios a mutuales, prepagas y/o en forma particular, 2) prestar servicios tales como: I) atención de urgencias, recepción, triage, sala de espera, consultorios médicos, sala de reanimación, observación adultos, observación pediátrica, sala de procedimientos menores, sala de yeso y sutura. II) imágenes diagnósticas: recepción, radiología convencional y procedimientos especiales, ecografía, tomografía. III) laboratorio clínico: de mediana y alta complejidad: hematología, coagulación, hormonas, infección, inmunología, microbiología, parasitología, química, uroanálisis, servicio transfusional. IV) consulta externa: medicina general, enfermería, nutrición, psicología, vacunación; consulta externa especializada: ginecología y obstetricia, medicina materno perinatal, pediatría, urología, medicina interna, ortopedia y traumatología, gastroenterología, estética, cirugía plástica, cirugía general, cirugía pediátrica, oftalmología, otorrinolaringología, dermatología, anestesiología, neurocirugía, cardiología, endocrinología, neumología, nefrología, neurología. V) terapia física y respiratoria, hospitalización adulta y pediátrica, sala de parto, cirugía, unidad de medicina materno fetal, uci adulta, uci neonatal. VI) servicios complementarios: cafetería, farmacia, alimentación, lavandería, parqueadero, servicio al cliente, servicio de auditorio. VI) transporte de pacientes: ambulancia no asistencial, ambulancia asistencial medicalizable, ambulancia asistencial medicalizada. VII) actividades de promoción y prevención de la salud. VIII hospitalización en casa. IX) la educación y la consultoría en salud, incluyendo programas de docencia en todos sus aspectos de pregrado, especialización, posgrado y formación profesional continuada. X) la generación de conocimiento útil para el mejoramiento de la salud poblacional, a través de la investigación tanto clínica como de salud pública y el desarrollo de modelos e intervenciones en salud comunitaria, 3) desarrollar programas de prevención y promoción de la salud, incluyendo campañas de vacunación, controles periódicos, talleres de educación sanitaria y actividades comunitarias, 4) la prestación integral de servicios de salud a través de una o más instituciones hospitalarias, sedes ambulatorias, programas domiciliarios y servicios virtuales, 5) administrar, dirigir, asesorar y operar clínicas, sanatorios, centros de diagnóstico, laboratorios y cualquier otro establecimiento relacionado con la salud, 2) contratar profesionales de la salud y técnicos especializados, 6) adquirir, arrendar o administrar muebles e inmuebles necesarios para la actividad, 7) construir, instalar, administrar y explotar cualquier clase de establecimientos hospitalarios, y prestar toda clase de servicios médicos o de salud, 8) podrá igualmente desarrollar todo tipo de actividades industriales y comerciales destinadas a satisfacer las necesidades propias de la salud, sea directamente o asumiendo representaciones nacionales o extranjeras, y formar o participar como socio en cualquier clase de institutos, organizaciones o sociedades que tengan entre sus finalidades aquella propia de la clínica. Siendo la siguiente enumeración meramente enunciativa y pudiendo realizar cuantos otros actos, contratos, gestiones, trámites y/o diligencias fueren conducentes al logro de sus fines. 9) adquirir, usufructuar, dar o tomar en arrendamiento todos los activos fijos de carácter mueble o inmueble que sean necesarios para el desarrollo de los negocios sociales; gravar o limitar el dominio de sus activos fijos, sean muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposición. 10) concurrir a la constitución de otras empresas o sociedades, con o sin el carácter de filiales, o vincularse a empresas o sociedades ya existentes, mediante aportes en dinero, en bienes o en servicios, incorporarlas o incorporarse a ellas; siempre que aquellas empresas o sociedades tengan por objeto la explotación de actividades similares o conexas a las que constituyen el objeto societario o que de algún modo se relacionen directamente con sus servicios, bienes o actividades; 11)

tomar dinero en mutuo y celebrar toda clase de operaciones financieras, por activa o por pasiva, que le permitan obtener los fondos necesarios para el desarrollo de sus negocios. B) Comercialización minorista y/o mayorista de insumos-materiales o mercaderías, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, alquiler/leasing, intermediación, representación, importación y/o exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) culturales y educativas; (d) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) inmobiliarias y constructoras; (g) inversoras, financieras y fideicomisos; (h) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) salud; y (j) transporte. En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el precedente artículo y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la S.A.S..Las prestaciones de servicios serán realizadas y/o tendrán la supervisión y dirección técnica de profesionales matriculados, y en virtud de las disposiciones legales vigentes no limitan su responsabilidad en el ejercicio de la profesión.-5- PLAZO: 99 años -6- CAPITAL (\$700.000) setecientos mil Pesos, representado por setecientos mil (700.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$100 valor nominal cada una y de un voto, 50% suscriptas por ANGELINI, LUIS FRANCO (DNI 40.221.478), CUIT 20-40221478-4 y 50% suscriptas por ANGELINI, LUCIANA (DNI 42.508.908), CUIT 27-42508908-6; -7- ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES en forma indistinta. Administrador Titular: ANGELINI, LUIS FRANCO (DNI 40.221.478), CUIT 20-40221478-4, de nacionalidad argentino, nacido el 18/02/1997; Administrador Suplente: ANGELINI, LUCIANA (DNI 42.508.908), CUIT 27-42508908-6, de nacionalidad argentina, nacida el 26/03/2000 -8- Prescinde de Órgano de Fiscalización -9- Fecha de cierre de ejercicio: 31/12

Boleto N°: ATM_9248771 Importe: \$ 17280
03/10/2025 (1 Pub.)

(*)

Constitución Sociedad: **INTERNEXION S.A.S.** Comparece el señor JONATHAN JAVIER MALDONADO, DNI 32.019.958 CUIT/CUIL 20-32019958-2, argentino, nacido el 9 de febrero de 1986, casado, comerciante, y con domiciliado en calle Ignacio Molina N° 948, Villa Nueva - departamento de Guaymallén, provincia de Mendoza y resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada Unipersonal 2) Fecha del instrumento constitutivo: 11 de setiembre de 2025; 3) Denominación: INTERNEXION S.A.S.; 4) Domicilio: Patricias Mendocinas N° 617 – Primer Piso, Oficinas 3 y 4 de la Ciudad Capital, provincia de Mendoza.; 5) Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como

fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.6) Plazo de duración: 90 años contados a partir de la fecha de su constitución; 7) Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de \$ 1.000.000,00 (Pesos: Un millón.-) dividido en 1.000.000 (Un millón) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor \$ 1,00 (Pesos Uno.-) cada una, con derecho a 1 (un) voto por acción; 8) Ejercicio Económico: cierra 31 de Agosto de cada año. 9) Órgano de administración: Administrador Titular: JONATHAN JAVIER MALDONADO, Documento Nacional de Identidad 32.019.958, CUIT/CUIL 20-3201958-2; y Administrador Suplente: VICTORIA MICAELA MONTE, Documento Nacional de Identidad, 42.064.504 CUIT/CUIL 27-42064504-5. Duran en el cargo por plazo indeterminado, se prescinde de la Sindicatura;

Boleto N°: ATM_9248877 Importe: \$ 8370
03/10/2025 (1 Pub.)

(*)

ACTA CONSTITUTIVA de "FUNDACION GIOMA" . ESCRITURA Numero 116 En la Ciudad de General San Martín, Departamento del mismo nombre, Provincia de Mendoza, República Argentina, 26/9/2025, ante mí: ZELMIRA MARTA CAIRO, Notaria Titular del Registro 280, comparecen: RAUL CEFERINO ESCUDERO, argentino, DNI 23.367.838 , CUIT 20-23367838-5, de profesión comerciante, nacido el 30/4/1973 casado en segundas nupcias, con domicilio real en Lavalle 998, San Martín, Mendoza y domicilio electrónico: noemiluzzu1207@gmail.com. El compareciente es mayor de edad y justifica su identidad en los términos Art. 306, Inciso a) del Código Civil y Comercial Argentino, adjunto copias, quienes manifiestan no tener restricciones a la capacidad. Y DICE: RAUL CEFERINO ESCUDERO que, en su carácter de fundador, mediante su aporte patrimonial animado por el propósito de crear una entidad de bien público y sin fines de lucro, que propenda al desarrollo de los siguientes objetivos: La realización de: obra asistencial de beneficencia sin fines de lucro, incluidas las actividades de cuidado y protección de la infancia, vejez, minusvalía y discapacidad. Fomentar la Practica de todos los deportes por parte de sus Beneficiados haciendo énfasis en la Niñez y Adolescencia de Zonas Rurales Carenciadas, usando este medio como vinculo de contención social y familiar, permitiendo el desarrollo personal de cada individuo formando ADULTOS con valores, Organización de Competencias que podrán ser internas entre los beneficiados, intermunicipales o abiertas de acuerdo a los fines que se persigan en cada caso. Afiliarse a las Ligas Locales y Nacionales con el fin de participar de los campeonatos que estas organicen Apoyar a deportistas de cualquier disciplina, de pocos recursos económicos en su desarrollo Deportivo, entrenamiento, capacitación y educación Realizar alianzas estratégicas con organismos públicos o privados que fomenten la mejora de las relaciones interhumanas, instituciones educativas en los distintos niveles, mediante cursos, seminarios, capacitaciones, congresos, simposios, etc., conjuntamente con las distintas organizaciones u organismos que persigan similares finalidades, en el ámbito nacional e internacional. Préstamo de materiales y equipamientos que sean propiedad de la Fundación en colaboración con aquellos que lo requieran. Asesoramiento conforme al objeto a personas físicas o jurídicas siendo estas últimas del ámbito público o privado que requieran de la Fundación. Implementación de una Radio Comunitaria, que esté al servicio de la comunidad. Fomentar la realización de toda manifestación cultural. La realización de Convenios con Universidades e Instituciones de Nivel Terciario ya sean Públicas o Privadas para las prácticas profesionales y pasantías. Coordinación de merenderos infantiles, comedores y roperito familiar Se resuelve crear un ente jurídico bajo la forma legal de una fundación cuya denominación será "FUNDACION GIOMA", fijando como domicilio legal, social y fiscal de dicha entidad en Calle Lavalle 998, Callejon Privado Demalde, Departamento de San Martín, Provincia de Mendoza y domicilio electrónico cramonicac@gmail.com. De inmediato se da tratamiento al siguiente orden del día. 1.- APORTE DE CAPITAL: El FUNDADOR, manifiesta que en tal carácter dota a la FUNDACION GIOMA" . de un patrimonio inicial de PESOS SIETE MILLONES CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 7.050.000), aportado en bienes, según surge del inventario (Anexo I) que se adjunta en copia certificada. 2.- TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE PLAN TRIENAL (Anexo II) y SUS BASES PRESUPUESTARIAS (ANEXO III): A continuación, el Fundador RAUL CEFERINO ESCUDERO da lectura al Plan Trienal y bases presupuestarias las que resultan aprobadas. 3.- DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES: Luego se resuelve designar a las personas que por el término de TRES (3) ejercicios

integrarán el Consejo de Administración, recayendo el nombramiento de los cargos de la siguiente manera: PRESIDENTE- SOCIO FUNDADOR: RAUL CEFERINO ESCUDERO argentino, Documento Nacional de Identidad 23.367.838 CUIT 20-23367838-5, de profesión comerciante nacida el 30 de abril de 1973, casado en primeras nupcias, con domicilio real en Lavalle 998, San Martín, Mendoza y domicilio electrónico: noemiluzzi1207@gmail.com. SECRETARIO: HELIANA LOURDES VEGA, DNI: 27.774.125, CUIT 27-27774125-9, de profesión comerciante, nacida el 11/2/1980, casada en primeras nupcias con domicilio real en calle Lavalle 998, San Martín, Mendoza y domicilio electrónico: noemiluzzi1207@gmail.com. TESORERO: FRANCISCO OMAR VARGAS, argentino, Documento Nacional de Identidad Nro. 18.119.214, cuit: 20-18119214-4, divorciado de primeras nupcias, nacido el 23/1/1967, comerciante y domiciliada en Mza i Casa 8 Barrio SAN PABLO SAN MARTIN MENDOZA y domicilio electrónico: noemiluzzi1207@gmail.com. En lo sucesivo dichos cargos serán designados y elegidos de acuerdo a las disposiciones del Estatuto. Se decide finalmente autorizar a la Contadora Mónica Cianciardo DNI 14152638 matrícula nro. 5669 CPCEMZA; y al señor José Alejandro Herrera, DNI 12.420.311, Corredor Público Inmobiliario CCPIM Nro. 1122, para que en forma conjunta o indistinta realicen los trámites, presenten notas, se notifiquen, propongan y acepten o no, las observaciones, agregados y/o modificaciones que sean sugeridos por el Organismo de Contralor Provincial hasta la obtención de la personería jurídica y rubrica de libros. 4.- APROBACION DE ESTATUTO. A continuación, el SOCIO FUNDADOR da lectura al Estatuto que regirá los destinos de la FUNDACION GIOMA y cuyo texto aprobado se detalla a continuación: ARTICULO 1º: DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION. En la Ciudad de San Martín, Provincia de Mendoza, en donde fija su domicilio queda constituida por tiempo indeterminado, una fundación que se denominará FUNDACION GIOMA. La que podrá tener representaciones, filiales o delegaciones en cualquier punto de la República Argentina y en el extranjero. La dirección de la sede de la Fundación queda establecida en el Acta Constitutiva de la entidad, pudiendo modificarla el Consejo de Administración. ARTICULO 2º: OBJETO. La FUNDACION tendrá por objeto: obra asistencial de beneficencia sin fines de lucro, incluidas las actividades de cuidado y protección de la infancia, vejez, minusvalía y discapacidad. Fomentar la Practica de todos los deportes por parte de sus Beneficiados haciendo énfasis en la Niñez y Adolescencia de Zonas Rurales Carenciadas, usando este medio como vinculo de contención social y familiar, permitiendo el desarrollo personal de cada individuo formando ADULTOS con valores, Organización de Competencias que podrán ser internas entre los beneficiados, intermunicipales o abiertas de acuerdo a los fines que se persigan en cada caso. Afiliarse a las Ligas Locales y Nacionales con el fin de participar de los campeonatos que estas organicen Apoyar a deportistas de cualquier disciplina, de pocos recursos económicos en su desarrollo Deportivo, entrenamiento, capacitación y educación Realizar alianzas estratégicas con organismos públicos o privados que fomenten la mejora de las relaciones interhumanas, instituciones educativas en los distintos niveles, mediante cursos, seminarios, capacitaciones, congresos, simposios, etc., conjuntamente con las distintas organizaciones u organismos que persigan similares finalidades, en el ámbito nacional e internacional. Préstamo de materiales y equipamientos que sean propiedad de la Fundación en colaboración con aquellos que lo requieran. Asesoramiento conforme al objeto a personas físicas o jurídicas siendo estas últimas del ámbito público o privado que requieran de la Fundación. Implementación de una Radio Comunitaria, que esté al servicio de la comunidad. Fomentar la realización de toda manifestación cultural. La realización de Convenios con Universidades e Instituciones de Nivel Terciario ya sean Públicas o Privadas para las prácticas profesionales y pasantías. Coordinación de merenderos infantiles, comedores y roperito familiar. ARTICULO 3º: CAPACIDAD. La Fundación como persona jurídica, tendrá la más amplia capacidad jurídica respecto de todos y cualquiera de los actos permitidos por las leyes y reglamentos vigentes, pudiendo adquirir derechos y contraer obligaciones que tengan relación con el cumplimiento del objetivo fundacional. ARTICULO 4º: PATRIMONIO Y RECURSOS. El patrimonio inicial de la Fundación está constituido por el aporte del fundador en la suma de PESOS SIETE MILLONES CINCUENTA MIL CON 00/100(\$ 7.050.000,-), Dicho patrimonio podrá acrecentarse con los siguientes recursos: a) El importe de los fondos que se reciban en calidad de subsidios, legados, herencias o donaciones, los que no podrán aceptarse sino cuando las condiciones impuestas se conformen con el objeto e intereses de la entidad. b) Las rentas que produzcan sus bienes; c) Los aportes de todas aquellas personas o instituciones públicas y/o privadas que deseen cooperar con los objetivos de la institución. d) Toda otra fuente lícita de ingresos relacionados con los objetivos de la entidad. ARTICULO 5º: DIRECCION Y ADMINISTRACION. El gobierno y administración de la Fundación

será ejercida por el Consejo de Administración integrado como mínimo por 3(tres) miembros como mínimo y de 6(SEIS) miembros como máximo, que durarán tres ejercicios en sus mandatos, pudiendo ser reelectos, y se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente, Tesorero, y Secretario. El Presidente, se reserva la facultad de designar a los consejeros cuando se produzca el vencimiento de sus mandatos o vacancia de los mismos de acuerdo con el régimen de toma de decisiones instituido en el presente estatuto. Se establece que ningún miembro del consejo de administración puede recibir remuneraciones por la tarea desempeñada en los cargos que ocupan dentro del Consejo. ARTICULO 6º: FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. El Consejo se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez cada tres meses y en sesión extraordinaria cuando lo decida su Presidente o a pedido de por lo menos la mayoría absoluta de sus miembros, debiendo realizarse en este caso la reunión dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Las citaciones se efectuarán por medio de comunicación fehaciente con tres días de anticipación, remitidas a los domicilios registrados en la fundación por los integrantes. Dentro de los CIENTO VEINTE (120) días posteriores al cierre del ejercicio económico anual, que se producirá el 31 de AGOSTO de cada año se reunirá el Consejo de Administración a los efectos de considerar la memoria, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos. En cualquiera de las reuniones previstas el Consejo de Administración deberá sesionar válidamente con la mitad más uno de sus miembros, tomándose las resoluciones por mayoría absoluta de los presentes. Se dejará constancia de las deliberaciones, votaciones y resultados en el Libro de Actas rubricado. Los miembros del Consejo de Administración no podrán percibir sueldo o remuneración alguna por tal carácter. ARTICULO 7º: CONSEJEROS. Los Consejeros podrán ser removidos con el voto de por lo menos las dos terceras partes de los integrantes del cuerpo o por decisión de su Presidente. ARTICULO 8º: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. Serán deberes y atribuciones del Consejo de Administración: a) Ejercer por intermedio de su Presidente la representación de la Fundación en todos los actos en que la misma esté interesada. b) Estudiar las propuestas en materia de objetivos y planes generales de trabajo y aprobar el plan de actividades. c) Aprobar el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos. d) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto. f) Otorgar poderes generales y/o especiales respecto de las funciones ejecutivas, y revocarlos cuantas veces lo considere necesario o conveniente. g) Nombrar y destituir el Director Ejecutivo y el personal de la fundación, asignarles las funciones respectivas, fijar sus sueldos, retribuciones u honorarios. h) Formar las subcomisiones auxiliares e institutos que requieran el cumplimiento de los fines de la fundación, asignarles las funciones respectivas, determinar su organización y reglamentación. i) Delegar en el director ejecutivo o cualquier otro funcionario las funciones que estime conveniente. La enumeración precedente es sólo enunciativa y no excluyente, por lo que el Consejo de Administración podrá realizar todos los actos jurídicos necesarios para obtener las más eficaces prestaciones de los beneficios que constituyen el fin de la creación de la entidad y el máximo rendimiento del patrimonio, incluso los actos especificados en el Código Civil y Comercial de la Nación Argentina y en cualquier otra disposición legal o reglamentaria que requiera poderes y/o facultades especiales. ARTICULO 9: FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del presidente: a) Representar a la Fundación, b) Convocar a las reuniones del Consejo de Administración y presidirlas; c) Firmar juntamente con el Secretario: las actas, libros de actas, registros, documentos, la correspondencia que emane de la Entidad y todo otro documento de naturaleza institucional; d) Librar cheques con su firma y la del Tesorero en orden conjunta o con la de quienes lo reemplacen, e) Autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos, firmando recibos y demás documentación de tesorería. f) Preparar conjuntamente con el Secretario el proyecto de memoria, el balance general, cuenta de gastos y recursos, los que se presentarán al Consejo de Administración para su aprobación, g) Ejercer todas aquellas facultades no expresamente asignadas al Consejo de Administración que sean necesarias para la adecuada conducción institucional. ARTÍCULO 10º: FUNCIONES DEL SECRETARIO: Son funciones del Secretario o de quien lo reemplace: a) Redactar y firmar con el Presidente las Actas de las Reuniones del Consejo de Administración y asentarlas en el Libro respectivo; b) Preparar conjuntamente con el Presidente y el Tesorero el proyecto de memoria, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos y firmar con él la correspondencia y todo otro documento de naturaleza institucional, c) Comunicar a los Consejeros las sesiones que fueren convocadas de acuerdo a lo establecido en este estatuto, d) Llevar con el Tesorero el Registro de Miembros benefactores, Adherentes y Honorarios de la entidad. ARTICULO 11º: FUNCIONES DEL TESORERO: Son funciones del Tesorero o de quien lo reemplace: a) Llevar con el Secretario el Registro

de Miembros benefactores, Adherentes y Honorarios de la entidad, b) Llevar los libros de contabilidad, presentar al Consejo de Administración las informaciones contables que requiera, c) Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de Tesorería, efectuando los pagos ordinarios de la administración, d) Preparar anualmente el inventario, Balance general y cuenta de gastos que deberá considerar el Consejo de administración, e) Preparar conjuntamente con el Presidente y el Secretario el proyecto de memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos, f) Disponer lo que fuera necesario para el pago de erogaciones autorizadas por el Consejo de Administración, g) Rendir cuentas al Consejo de Administración del estado económico y financiero en que se encuentra la Fundación. ARTICULO 12º: FUNCIONES DE LOS VOCALES: Son funciones de los vocales, en caso de que la Comisión Directiva lo apruebe: a) Asistir a las reuniones del Consejo de Administración; b) Desempeñar las comisiones y tareas que el Consejo les confíe e integrar las subcomisiones internas, c) En su caso cubrir las vacancias en los cargos mencionados precedentemente. ARTÍCULO 13: DIRECTOR EJECUTIVO: El Director Ejecutivo de la Fundación será designado por el Consejo de Administración por un período de tres años, pudiendo ser reelecto en forma indefinida. Son funciones del Director Ejecutivo: a) Ejecutar las decisiones del Consejo de Administración. b) Presentar al Consejo de Administración el balance financiero y las cuentas e inversiones realizadas al finalizar una tarea. c) Presentar al Consejo de Administración planes y programas que deba desarrollar la Fundación. e) Elaborar proyectos y gestionar recursos encaminados a la financiación de actividades promovidas por la Fundación. f) Suscribir contratos y firmar convenios interinstitucionales, por delegación expresa del Consejo de Administración. g) Ejercer las funciones que le sean delegadas por el Consejo de Administración, incluso las que por estatuto correspondan a Presidente, Vicepresidente, Secretario y/o Tesorero. h) Difundir y publicitar las actividades que sean emprendidas por la Fundación. i) Dirigir, planificar y coordinar, sujeto a la supervisión del Consejo de Administración, la ejecución de actividades y proyectos de la Fundación. ARTÍCULO 14º: BENEFACTORES, ADHERENTES y HONORARIOS: El Consejo de Administración podrá considerar como Benefactores de la Fundación a aquellas personas que, por sus méritos científicos, su apoyo moral o económico a la misma sean dignos de dicha mención. Serán Adherentes todos aquellos que participan, previa aceptación por el Consejo de Administración, en el sostenimiento de la Fundación mediante aportes periódicos mensuales o anuales. Serán miembros honorarios las personas que en mérito a sus condiciones sean designadas como tales por el Consejo de Administración. ARTICULO 15º: REFORMA DE ESTATUTOS. En caso de reforma del estatuto se requerirá por lo menos el voto favorable de la mayoría de los miembros del Consejo de Administración y de los dos tercios en los supuestos de fusión con entidades similares o de disolución. El objeto no podrá ser modificado, salvo que hubiere imposibilidad manifiesta de poder cumplirlo. ARTICULO 16º: LIBROS, EJERCICIO ECONOMICO Y DESTINO DE UTILIDADES. El ejercicio económico comenzara el 01/09 y finalizará el 31/8/ de cada año. La fundación deberá registrar sus actos y operaciones en los siguientes libros, además de los enunciados en el Código de Civil y Comercio: a) Diario, b) Inventarios y Balances, c) Actas de Consejo de Administración, y de corresponder el Registro de Benefactores y Adherentes, sin perjuicio de utilizar los libros auxiliares que crea conveniente. Todos los libros deberán estar individualizados por la Dirección de Personas Jurídicas. Tanto sus utilidades como las pérdidas del Ejercicio Económico serán capitalizado. ARTICULO 17º: DISOLUCION Y LIQUIDACION. El Consejo de Administración podrá disponer la disolución de la Fundación, y la liquidación de su patrimonio mediante la decisión adoptada con el voto favorable de la mayoría de dos tercios de los miembros. Las causales deberán ser de fuerza mayor e imposibilidad manifiesta de cumplir con sus objetivos institucionales. En caso de resolverse la disolución, una vez pagadas todas las deudas, la Fundación con intervención de los liquidadores que designe el Consejo de Administración a tal efecto, los bienes remanentes pasarán al dominio de una entidad civil de bien común sin fines de lucro, con personería jurídica, domicilio en el país y que se encuentre expresamente reconocida por AFIP-DGI como exenta en el impuesto a las ganancias. Y exenta de todo gravamen impositivo en el orden nacional.

Boleto N°: ATM_9250756 Importe: \$ 48060
03/10/2025 (1 Pub.)

(*)

GRUPO VALUAR S.A.S: "Comunicase que mediante acta de reunión de socios del día 22 de septiembre

de 2.025, se ha resuelto la modificación del ARTÍCULO TERCERO del estatuto social, el que ha quedando de la siguiente manera: "ARTICULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Industrias manufactureras y Comerciales de todo tipo; Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; Inversoras, financieras y fideicomisos. También la sociedad tiene plena capacidad para comprar, vender, administrar, urbanizar, fraccionar, subdividir, construir, refaccionar y mejorar todo tipo de inmuebles, propios o de tercero. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público."

Boleto N°: ATM_9241922 Importe: \$ 4050
03/10/2025 (1 Pub.)

(*)

BULL 2 S.A.S Comuníquese la constitución de una sociedad de acción simplificada conforme las siguientes previsiones: 1) Socios: a) Sr. Barrera, Sebastián Exequiel, 39082286, CUIL 20-39082286-4, de nacionalidad argentino, nacido el 28 de octubre de 1995, profesión empresario, estado civil soltero, con domicilio en Pellegrini 225, Departamento 1, San José, Guaymallén, Mendoza; b) Dimarco, Camila Belén, DNI 39019766, CUIL 27-39019766-2, de nacionalidad argentina, nacida el 1 de agosto de 1995, profesión: empresaria, estado civil soltera, con domicilio en Salta 569, Departamento 5, Ciudad de Mendoza; 2) Fecha del acto constitutivo 1 de octubre 2025; 3) Denominación: "BULL 2 S.A.S 04) Domicilio: sede social en la jurisdicción de la provincia de Mendoza, y su domicilio legal y fiscal en calle social Pellegrini 225, Departamento 1, San José, Guaymallén, Mendoza; pudiendo constituirse en otro domicilio o establecer sucursales, agencias, corresponsalías u oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero; 5) Objeto social: la sociedad tiene por objeto realizar dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos materiales e inmateriales y a la prestación de toda clase de servicios, relacionadas directo o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversiones, financieras y fideicomisos; (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas de todas sus formas; (j) salud; (k) asesoría de seguros de todo tipo; (l) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieren de profesionales con título habilitante, deberán ser realizada por los mismos, en calidad de prestadores de servicio por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar servicio asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establezcan las leyes que regulen los servicios de lo que se trate en cada caso. 6) Duración: Su duración será de 99 años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes ; 7) Monto del capital social: Capital Social y Acciones: El capital social se fija en la suma de \$10.000.000, representando por 10000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1000, valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: a Barrera, Sebastián Exequiel, 39082286, la cantidad de 5000 acciones; que asciende a un total de Pesos \$ 5.000.000, que representa 50% del capital social b) Sra. Dimarco,

Camila Belén, 39019766, la cantidad de 5000 acciones; que asciende a un total de Pesos \$ 5.000.000 , que representa 50% del capital social. Dicho capital es suscrito íntegramente en este acto, e integrado en EFECTIVO por el 100% de acuerdo a la normativa vigente; 8) Organismo de administración : Administrador titular al sr. Barrera Sebastian Exequiel y como Administrador Suplente al sr Dimarco, Camila Belén .Todos los cuales ejercerán sus funciones por el término de tres ejercicios, pudiendo ser reelegibles. 9°) Organismo de fiscalización: "La sociedad prescinde".- 10°) Organización de la representación legal: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente o del Director que lo reemplace.- Ello sin perjuicio de las facultades que el directorio resuelva conferir a los Directores o a terceros, mediante el otorgamiento de poderes generales de administración o especiales para la ejecución de actos de administración.- 11°) Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de agosto de cada año.

Boleto N°: ATM_9247440 Importe: \$ 11070
03/10/2025 (1 Pub.)

(*)

CIMIENTO MENDOZA S.A.S. CONSTITUCIÓN: Instrumento privado 30/09/2025. 1.- Socio: Terraza Martin Ezequiel, argentino, D.N.I 42.510.337, CUIL 20-42510337-8, nacido el 27/12/1999, soltero, 25 años de edad, profesión: comerciante, con domicilio en calle Italia 7216, Barrio San Javier, Capilla de Rosario, Guaymallen, Mendoza, constituyendo dirección electrónica: cimiento.construcciones@gmail.com. 2.- Denominación: "CIMIENTO MENDOZA S.A.S.". 3.- Sede Social: calle Italia 7216, Barrio San Javier, Capilla de Rosario, Guaymallen, Mendoza. 4.- Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) agropecuaria, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y graficas en cualquier soporte; c) industrias manufactureras de todo tipo; d) culturales y educativas; e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; g) inmobiliarias y constructoras; h) inversoras, financieras y fideicomisos; i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; j) salud y k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales estos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil, penal, etcétera) que establecen la leyes que regulen los servicios de los que se traten en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. .5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: Capital de \$ 800.000, representado por 800 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Terraza Martin Ezequiel, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Terraza Pablo Emmanuel, con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre del ejercicio económico: 31 de diciembre de cada año

Boleto N°: ATM_9247688 Importe: \$ 7560
03/10/2025 (1 Pub.)

(*)

Constitución Sociedad: **MA.RI.AR S.A.S.** Comparece ARIANA AGUSTINA RIOS, DNI 46.234.026 CUIT/CUIL 27-46234026-0, argentina, nacido el 8 de enero de 2005, soltera, comerciante, y con domiciliado en calle Perú N° 1.483, Mendoza Capital, provincia de Mendoza y resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada Unipersonal 2) Fecha del instrumento constitutivo: 19 de setiembre de 2025; 3) Denominación: MA.RI.AR S.A.S; 4) Domicilio: Patricias Mendocinas N° 1217 de la Ciudad Capital, provincia de Mendoza.; 5) Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6) Plazo de duración: 90 años contados a partir de la fecha de su constitución; 7) Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de \$ 1.000.000,00 (Pesos: Un millón.-) dividido en 1.000.000 (Un millón) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor \$ 1,00 (Pesos Uno.-) cada una, con derecho a 1 (un) voto por acción; 8) Ejercicio Económico: cierra 31 de Agosto de cada año. 9) Órgano de administración: Administrador Titular: ARIANA AGUSTINA RIOS, Documento Nacional de Identidad 46.234.026, CUIT/CUIL 27-46234026-0; y Administrador Suplente: CLAUDIO JAVIER RIOS, Documento Nacional de Identidad, 32.019.488 CUIT/CUIL 20-32019488-2. Duran en el cargo por plazo indeterminado, se prescinde de la Sindicatura;

Boleto N°: ATM_9249058 Importe: \$ 8100
03/10/2025 (1 Pub.)

(*)

BOXIE S.A.S la constitución de una sociedad por acciones simplificada, constituida por instrumento privado de fecha 16 de septiembre del 2.025, conforme a las siguientes previsiones: 1°) El Sr.MIGUEL SILVIO MAURICIO, DNI N° 25.620.301 CUIL/CUIL/CDI N° 20-25620301-5, de nacionalidad argentina, nacido 20 de enero de 1.977, profesión: veterinario, estado civil: soltero, con domicilio en Manzana G Casa 14 S/N, Barrio Buena Vista, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza Argentina, constituyendo dirección electrónica drsilviomiguel@yahoo.com.ar; y la Sra. MIGUEL DEBORA PAOLA, DNI N° 24.566.368 CUIL/CUIL/CDI N° 23-24566368-4, de nacionalidad Argentino , nacida el 01 de noviembre de 1.975, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en calle Manzana G Casa 14 S/N, Barrio Buena Vista, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza Argentina, Mendoza, constituyendo dirección electrónica deboramiguel717@gmail.com, 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: Instrumento privado de fecha 16 de septiembre de 2.025. 3°) DENOMINACIÓN: "BOXIE S.A.S.". 4°) DOMICILIO – SEDE SOCIAL: El domicilio se ha fijado en la provincia de Mendoza, la sede social se fija en calle Manzana G Casa 14 S/N, Barrio Buena Vista, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza Argentina 5°) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) CONSTRUCTORA, b) INMOBILIARIAS, c) COMERCIALES, d) EXPORTADORA E IMPORTADORA, e) MANDATARIA, f) PRESTACION DE SERVICIOS g)

AGROPECUARIA h) PETROLERAS, i) TRANSPORTE 6°) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años a partir de su constitución. 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: Pesos SEISCIENTOS MIL (\$600.000,00), representado por 600 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000 valor nominal c/u y de un voto por acción 50% suscriptas por .MIGUEL SILVIO MAURICIO, DNI N° 25.620.301 CUIL/CUIL/CDI N° 20-25620301-5, y 50% suscriptas por MIGUEL DEBORA PAOLA, DNI N° 24.566.368 CUIL/CUIL/CDI N° 23-24566368-4. Y el 25% del capital social integrado mediante depósito en efectivo y el resto a integrar en un plazo de dos años. 8°) ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES: en forma indistinta. Administrador titular: MIGUEL SILVIO MAURICIO, DNI N° 25.620.301 CUIL/CUIL/CDI N° 20-25620301-5 con domicilio especial en la sede social, Administrador Suplente: A MIGUEL DEBORA PAOLA, DNI N° 24.566.368 CUIL/CUIL/CDI N° 23-24566368-4, quien fija domicilio especial en la sede social. 9°) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 11°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de agosto de cada año.

Boleto N°: ATM_9250710 Importe: \$ 18630
03-06-07/10/2025 (3 Pub.)

(*)

X3 PADEL S.A.S. CONSTITUCIÓN: Instrumento privado de fecha de constitución el 01/10/2025. 1.- Socios: Juan Ignacio Santos de 36 años de edad, soltero, de nacionalidad argentino, profesión comerciante, domiciliado en Las Cañas 1808, B° La Barraca, Dorrego, Departamento de Guaymallen, Mendoza, DNI N°33.821.205, CUIL 20-33821205-5; Jeremías Emanuel Fernández Ortiz de 39 años de edad, soltero, de nacionalidad argentino, profesión comerciante, domiciliado en Mz 33 casa 15 B° Cementista II, La Cieneguita, Departamento de las Heras, Mendoza, DNI 32.169.750, CUIL 20-32169750-0 y Maximiliano Ezequiel Fernández Ortiz, de 38 años de edad, soltero, de nacionalidad argentino, profesión comerciante, domiciliado en Segundo Sombra 952 B° Hermandad Obrera MC C 1, El Zapallar, Departamento de Las Heras, DNI 33.274.518, CUIL N° 20-33274518-3. 2.- Denominación: "X3 PADEL S.A.S.". 3.- Domicilio: se ha establecido sede social, domicilio legal y fiscal en Manzana 33 casa 15 B° Cementista II, La Cieneguita, Las Heras, Mendoza. 4.- Objeto: dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- El plazo de duración de la sociedad es de 30 años contados desde su constitución. 6.- Capital de \$2.000.000,00 representado por 2.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: JEREMIAS EMANUEL FERNANDEZ ORTIZ con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: JUAN IGNACIO SANTOS, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.-Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_9250711 Importe: \$ 7560
03/10/2025 (1 Pub.)

(*)

ARGENTINA METALS S.A.S. Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, por instrumento privado, de fecha 2 de octubre de 2025, conforme a las siguientes previsiones: 1º) SOCIO: Diego Orlando Gil, Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 27.496.685, Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) 20-27.496.685-9, de nacionalidad Argentino, nacido el 16/07/1979, estado civil casado, profesión Ingeniero Civil, con domicilio real en calle Luzuriaga 242, San Martín, provincia de Mendoza, domicilio electrónico en ing_diegogil@hotmail.com. 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: Instrumento privado de fecha 2 de octubre de dos mil veinticinco. 3º) DENOMINACION: " Argentina Metals S.A.S". 4º) DOMICILIO: Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en la calle 9 de Julio 855, Ciudad de Mendoza, de la provincia de Mendoza. 5º) OBJETO SOCIAL: (a) industrias manufactureras de todo tipo;(b) inmobiliarias y constructoras; (c) inversoras, financieras y fideicomisos, (d) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas. 6º) PLAZO DE DURACION: Será de noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Sociedades Anónimas DESDE SU CONSTITUCIÓN. 7º) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000) dividido en UN MILLÓN 1.000.000) de acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS UNO (\$1), y con un derecho a voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Diego Orlando Gil suscribe la cantidad de 1.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial de integración del capital social, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8º) ORGANO DE ADMINISTRACION: Designar como Administrador de la Sociedad al Señor Diego Orlando Gil, Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 27.496.685, Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) 20-27.496.685-9, de nacionalidad Argentino, nacido el 16/07/1979, con domicilio real en calle Luzuriaga 242, San Martín, provincia de Mendoza, Argentina y como Administrador Suplente a la Señora Elizabeth Nilda Lopez DNI N° 32.879.147, CUIL 27-32.879.147-7, de nacionalidad Argentina, nacida el 23/01/1987, con domicilio real en calle Las Heras 242, Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, Argentina. 9º) ORGANO DE FISCALIZACION: La sociedad prescinde. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Señor Diego Orlando Gil. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_9250713 Importe: \$ 7560
03/10/2025 (1 Pub.)

(*)

NEWTON GLOBAL S.A.S. CONSTITUCIÓN: Por Instrumento Privado de fecha 29/09/2025. 1.- Socios: ORRICO EDUARDO, DNI N° 14.149.352, CUIT N° 20-14149352-4, de nacionalidad argentina, nacido el 26/09/1960, profesión Contador, estado civil casado, con domicilio en Barrio Los Tordos - Manzana "B" - Casa "18" - San Francisco del Monte - Godoy Cruz – Mendoza, quien lo hace por sí y en nombre y representación del Sr. ORRICO JUAN PABLO, DNI N° 37.520.646, CUIT N° 20-37520646-4, de nacionalidad argentina, nacido el 27/06/1993, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio Barrio Los Tordos - Manzana "B" - Casa "18" - San Francisco del Monte - Godoy Cruz – Mendoza, a mérito del Poder General Amplio de Administración y Disposición otorgado por Escritura N° 92, de fecha 08/09/2024, pasado ante la Escribana María Cecilia Perez, Titular del Registro N° 813 de Capital – Mendoza; la Sra. PALMISANO ANA MARIA, DNI N° 16.555.411, CUIT N° 27-16555411-1, de nacionalidad argentina, nacida el 24/07/1963, profesión jubilada, estado civil casada, con domicilio en Barrio Los Tordos - Manzana "B" - Casa "18" - San Francisco del Monte - Godoy Cruz – Mendoza; el Sr. ORRICO MATIAS, DNI N° 38.908.896, CUIT N° 20-38908896-0, de nacionalidad argentina, nacido el 02/06/1995, profesión Contador, estado civil soltero, con domicilio en Barrio Los Tordos - Manzana "B" - Casa "18" - San Francisco del Monte - Godoy Cruz – Mendoza y el Sr. ORRICO JOAQUIN, DNI N° 41.644.178, CUIT N° 20-41644178-3, de nacionalidad argentina, nacido el 05/01/1999, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en Barrio Los Tordos - Manzana "B" - Casa "18" - San Francisco del Monte - Godoy Cruz – Mendoza. 2.- Denominación: NEWTON GLOBAL S.A.S. 3.-

Domicilio: Se ha establecido la sede social, domicilio legal y fiscal en Barrio Los Tordos Manzana B Casa 18, San Francisco del Monte, Godoy Cruz, Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital: \$ 2.000.000.-, representado por 200.- acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos diez mil (\$ 10.000.-) valor nominal cada una y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores: Administrador titular: ORRICO MATIAS, DNI N° 38.908.896, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: ORRICO JOAQUIN, DNI N° 41.644.178, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8. Representación Legal: Administrador Titular. 9.- Sindicatura: Se Prescinde. 10.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Agosto de cada año.

Boleto N°: ATM_9250780 Importe: \$ 10530
03/10/2025 (1 Pub.)

(*)

TOLCON SA – CONSTRUCCIONES ELECTROMECHANICAS DEL OESTE SA – DUMAS - U.T.
Comunica la constitución de una Unión Transitoria de acuerdo con las siguientes previsiones: 1º) Participantes: a- TOLCON S.A: Domicilio: Presidente Alvear 478, Godoy Cruz, Mendoza; Contrato Social: Inscripto el 26 de julio de 2018, bajo la matrícula N° 23248P del Registro Público de Sociedades de la Provincia de Mendoza; Representante: Juan Manuel Panella DNI N° 28.511.997, según poder general amplio otorgado por TOLCON SA, según escritura pública N° 9 – Protocolo Auxiliar de fecha 25 de febrero de 2019; b- CONSTRUCCIONES ELECTROMECHANICAS DEL OESTE SA: Domicilio: Lateral Este Acceso Sur N° 7567, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza; Contrato social inscripto en el Registro Público de Sociedades de la Provincia de Mendoza bajo legajo N° 966, fs. 1 y legajo N° 8313, fs. 269, T° 22-A de los Registros Públicos de sociedades anónimas con fecha 14/04/1983 y modificaciones inscriptas bajo matrícula N° 1506P; Representante: José Alberto Bevaqua, DNI 10.272.368, según poder acta de directorio de fecha 15/09/2025, fs. 191 del Libro de Actas de Directorio N° 5. 2º) Constitución: 17 de setiembre de 2025. 3º) Denominación: TOLCON S.A. – CONSTRUCCIONES ELECTROMECHANICAS DEL OESTE SA – DUMAS – UT. 4º) Domicilio Legal: Presidente Alvear N° 478, Godoy Cruz, Mendoza. 5º) Objeto: ejecutar íntegramente el proyecto Licitación Pública: “Modernización Sistema de Riego Yaucha – Presurización Rama Dumas”. EXPTE. INFOGOV N° 812.526, EXPTE. GDE: EX2025-04798777-GDEMZA-DGIRR, convocada por el Departamento General de Irrigación de la Provincia de Mendoza. 6º) Plazo de duración: el acuerdo de UT rige a partir de su inscripción y se extenderá hasta que se haya cumplido íntegramente con el objeto para el cual se constituye, incluyendo el plazo de garantía dispuesto por el contrato y la total extinción de todas las obligaciones y responsabilidades derivadas del mismo. 7º) Monto del Fondo Común Operativo: pesos un millón (\$ 1.000.000) que es integrado por LAS PARTES, en dinero en efectivo y en la misma proporción de su participación. 8º) Representante legal: Fernando Ariel Porretta, DNI 23.731.491 con domicilio especial en calle Presidente Alvear N° 478, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. 9º) Participación en la UT: TOLCON S.A. 50% y CONSTRUCCIONES ELECTROMECHANICAS DEL OESTE SA 50%. 10º) Fecha de

cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año 11°) Responsabilidad: A1- Responsabilidad externa frente al comitente: las partes asumen responsabilidad principal, solidaria e ilimitada por el íntegro y fiel cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato; A2- Responsabilidad externa frente a otros terceros: la responsabilidad de las partes será simplemente mancomunada; B – Responsabilidad interna y atribución de costos: entre sí, la responsabilidad de las partes será simplemente mancomunada y proporcional a sus porcentajes de participación, salvo en los casos de incumplimiento donde se aplicarán las siguientes reglas: a) toda multa, sanción, indemnización o costo derivado del incumplimiento, atraso o ejecución deficiente de las obligaciones será soportado íntegramente por la parte a la que dicho incumplimiento sea atribuible. b) Si el incumplimiento fuera atribuible a más de una parte, los costos se distribuirán entre ellas en función de su respectivo grado de participación en la falta. c) Únicamente cuando no sea posible determinar la atribución de la responsabilidad, los costos serán afrontados por las partes en proporción a sus porcentajes de participación.

Boleto N°: ATM_9251713 Importe: \$ 9180
03/10/2025 (1 Pub.)

(*)

ENE ERRE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. Comuníquese la constitución de una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: MARIA IGNACIA RIVERO CALDERON- Argentina, DNI Nro. 33.577.039, nacida el 18/12/1987, abogada, CUIT 27-33577039-6, quien manifiesta ser divorciada de primeras nupcias y domiciliarse en calle Agustín Álvarez 298, Ciudad, Mendoza, y ALEJANDRO ROSÉ - Argentino, DNI Nro. 31.037.061, nacido el 13/08/1984, ingeniero, CUIT 20-31037061-5, quien manifiesta ser divorciado de primeras nupcias y domiciliarse en Agustín Álvarez 298, Ciudad, Mendoza, constituyendo dirección electrónica jamesonjavier@jfconsultores.com.ar; 2) Denominación: ENE ERRE S.A.S. 3) Domicilio social, legal y fiscal: San Juan 590, Ciudad, Mendoza. 4) Fecha del instrumento constitutivo: Por instrumento privado de fecha 01/10/2025. 5) Objeto social La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociados a terceros sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, sin perjuicio de que la ejecución de alguno o algunos de ellos sean susceptibles de tercerización, a las siguientes actividades: 1. Gastronomía y producción alimenticia:- Elaboración, industrialización, fraccionamiento, distribución, importación, exportación, comercialización y venta mayorista y minorista de productos de panadería, pastelería, confitería, heladería, chocolatería, catering y servicios gastronómicos en general. Organización, producción y prestación de servicios de coffee breaks, lunches, banquetes, eventos sociales, empresariales e institucionales. Explotación de locales gastronómicos, restaurantes, bares, cafeterías, food trucks y puntos de venta al público.- 2. Comercio e intermediación: Importación, exportación, representación, distribución y comercialización de insumos, materias primas, productos alimenticios, maquinarias, equipos y bienes relacionados con la actividad gastronómica, hotelera y de servicios.- 3. Servicios turísticos y recreativos: Organización, comercialización y prestación de servicios turísticos y gastronómicos integrados, incluyendo experiencias culinarias, enoturismo, actividades culturales, recreativas y eventos. Gestión de paquetes turísticos vinculados a gastronomía y cultura local, pudiendo asociarse con agencias de viajes, hoteles, bodegas y otros prestadores de servicios turísticos.- 4. Servicios complementarios: Capacitación, asesoramiento, consultoría y organización de cursos, talleres y actividades educativas relacionadas con gastronomía, turismo, pastelería y servicios afines. Organización integral de eventos con provisión de equipamiento, ambientación, decoración y logística. 5. Desarrollo tecnológico y digital: Creación, gestión y explotación de plataformas digitales, aplicaciones móviles y sistemas tecnológicos relacionados con gastronomía, turismo, comercialización de alimentos y servicios de catering. Marketing digital, community management y estrategias de comunicación vinculadas al rubro gastronómico y turístico. 6. Inversiones y alianzas: Invertir en negocios, participaciones, acciones, cuotas partes sociales o fiduciarias de empresas, fondos o sociedades afines. Constituir alianzas estratégicas, joint ventures o contratos de colaboración con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas. Para los fines propuestos en este artículo, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna de cualquier naturaleza que ellos fueran, relacionados directa o indirectamente con las actividades y productos señalados en este artículo; pudiendo inscribirse en los

registros que establezca la autoridad de aplicación y como proveedor de los Estados Nacional, Provincial y Municipal, de acuerdo con las reglamentaciones. 6) Plazo de Duración: noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7) Capital social: El Capital Social se fija en la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$650.000,00), y estará representado por SEISCIENTAS CINCUENTA (650) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS MIL CON 00/100 (\$1.000,00) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El socio RIVERO CALDERON MARIA IGNACIA suscribe el 80% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: la cantidad de QUINIENTAS VEINTE (520) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos mil (\$1.000) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y el socio ROSÉ ALEJANDRO suscribe el 20% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: la cantidad de CIENTO TREINTA (130) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos mil (\$1.000) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cincuenta por ciento (50%), acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, en particular códigos de inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas y honorarios de los profesionales intervinientes, obligándose a integrar el saldo pendiente dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8) Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Se designa como Administrador Titular de la sociedad a la señora RIVERO CALDERON MARIA IGNACIA - Argentina, DNI Nro. 33.577.039, nacida el 18/12/1987, abogada, CUIT 27-33577039-6, quien manifiesta ser divorciada y como Administrador Suplente al señor ROSÉ ALEJANDRO - Argentino, DNI Nro. 31.037.061, nacido el 13/08/1984, ingeniero, CUIT 20-31037061-5, quien manifiesta ser divorciado; quienes constituyen domicilio especial en la sede social, designados por tiempo indeterminado. 9) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de control. 10) Órgano de Gobierno: se denomina Reunión de Socios. 11) Organización de la Representación Legal: La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. 12) Fecha de cierre del ejercicio: 28 de Febrero de cada año.

Boleto N°: ATM_9251716 Importe: \$ 15120
03/10/2025 (1 Pub.)

(*)

CFL SOLUTIONS S.A.S. CONSTITUCIÓN de "CFL SOLUTIONS SAS": Por instrumento privado con firma certificada de fecha 01 de octubre de 2025. 1.- Paola Alicia ZAMBUDIO, nacida el 12 de noviembre de 1975, casada, argentina, Ingeniera en Sistemas, con domicilio en calle Jacaranda 7512, departamento de Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, DNI N° 24.925.542, CUIT N° 23-24925542-4; María Belén GIUNCHI, nacida el 1 de Setiembre de 1979, casada, argentina, Docente, con domicilio en calle Arredondo 1460, departamento de Guaymallén, Mendoza, DNI N° 27.473.208, CUIT N° 27-27473208-9. "CFL SOLUTIONS SAS". 3.- Sede social: Jacaranda 7512, La Puntilla, Luján de Cuyo, Mendoza. 4.- Objeto (a) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; b) Culturales y educativas; (c) Desarrollo, diseño, programación, implementación, mantenimiento de tecnologías, investigación, innovación, software y aplicaciones informáticas, incluyendo consultorías en tecnologías de la información y comunicaciones (TIC), análisis, diseño e implementación de sistemas informáticos, servicios de soporte técnico y capacitación en sistemas informáticos, compraventa, importación, exportación y distribución de equipos informáticos, hardware, software y tecnología, comercialización de licencias de software propias y de terceros, venta de productos tecnológicos, accesorios y componentes informáticos, representación y distribución de marcas nacionales e internacionales del sector tecnológico, consultoría empresarial y asesoramiento en transformación digital, servicios de hosting, cloud computing y soluciones en la nube, desarrollo de sitios web, aplicaciones móviles y comercio electrónico, capacitación y formación en tecnologías de la información, investigación y desarrollo de nuevas tecnologías, servicios de outsourcing tecnológico, y cualquier otra actividad conexas, complementaria o derivada de las anteriores. 5.- Plazo de duración 50 años. 6.- Capital de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000), representado por 800.000 de acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y

de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas. 7. Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Carlos Alberto QUIROGA, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Gustavo Enrique ATALA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_9252211 Importe: \$ 5670
03/10/2025 (1 Pub.)

(*)

PAMPAS CAPITAL Sociedad Anónima: : De acuerdo artículo 10, a), Ley 19550 comuníquese constitución de una sociedad anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1. Socios : MAGDALENA PATRICIA INÉS, argentina, viuda de segundas nupcias , DNI N° 14.149.050, CUIT N ° 27-14149050-3, nacida el 09 de noviembre de 1960 , domiciliada en calle España 866, piso 5°, departamento 52, distrito de ciudad , provincia de Mendoza, profesión Contador Público Nacional y GIMENEZ MAGDALENA VALENTINA GALA, argentina, soltera , DNI N° 36.417.197, CUIT N ° 27-36417197-3, nacida el 05 de noviembre de 1991, domiciliada en España 866, piso 5°, departamento 52, ciudad, provincia de Mendoza, profesión Acompañante terapéutico 2. Denominación: PAMPAS CAPITAL Sociedad Anónima. 3. Acta Constitutiva: 25 de setiembre de 2025. 4) Domicilio social, legal y fiscal España 866, piso 5, depto. 52, Ciudad, Mendoza. 5) Objeto Social: A) Agropecuaria, B) Industrial, C) Comercial, D) Inmobiliaria E) Computación. 6) Plazo Duración: 99 años a partir de su inscripción en el registro público de sociedades y comerciantes. 7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000,00), representado por TREINTA MIL (30.000) acciones de un valor nominal de PESOS MIL (\$1.000) cada una. Las acciones son ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto (1) por acción. MAGDALENA PATRICIA INÉS GIMENEZ, suscribe quince mil (15.000) acciones por la suma de pesos quince millones (\$15.000.000,00), GIMENEZ MAGDALENA VALENTINA GALA suscribe (15.000) acciones por la suma de pesos quince millones (\$15.000.000,00). MAGDALENA PATRICIA INÉS integra en este acto la suma de pesos tres millones setecientos cincuenta mil, en efectivo (\$3.750.000), y GIMENEZ MAGDALENA VALENTINA GALA integra en este acto, la suma de pesos tres millones setecientos cincuenta mil, en efectivo (\$3.750.000), obligándose a integrar el saldo en un plazo de dos años a partir de este acto. 8) Órgano de Administración: presidente y director Titular Magdalena Patricia Inés y director Suplente Giménez Magdalena Valentina Gala. Ambos fijan domicilio especial en España 866, piso 5, depto. 52, ciudad, Mendoza. Ejercerán sus funciones por el término de tres ejercicios. 9) La sociedad prescinde de sindicatura. 10) Organización de la representación legal: A cargo del presidente o del director reemplazante. 11) El ejercicio social cerrara el día 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_9252435 Importe: \$ 6210
03/10/2025 (1 Pub.)

(*)

CEGULET SAS. Comuníquese la Constitución de una sociedad por acciones simplificada mediante instrumento privado, con las siguientes estipulaciones, 1)SOCIOS; Sra Berrios Maria Celina, con DNI 24.983.257, CUIT 27-24983257-5, argentina, divorciada, con fecha de nacimiento el 14/08/1976, de 49 años de edad, con domicilio en calle Saenz Peña 5308, Lujan de Cuyo, Mendoza, , de ocupación comerciante y la Sra Maria Leticia Sánchez con DNI 22.084.697, CUIT 27-22084697-6, argentina, casada en primeras nupcias, con fecha de nacimiento el 06/03/1971, de 54 años de edad, con domicilio en calle 25 de Mayo 2821, Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza de ocupación comerciante 2)FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 24/05/2025, 3)DENOMINACION "CEGULET SAS" 4)DOMICILIO SOCIAL San Lorenzo 630 P3 D1; Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza. 5) OBJETO SOCIAL a)Servicios de bares restaurantes y confiterías : b)Inmobiliario c)Financiero: d)Fiduciaria e)Mandatarias f) Comercial 6) PLAZO DE DURACION será de 99 años desde su inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes 7)CAPITAL SOCIAL El capital social se fija en la suma de pesos: un millón (1.000.000,00), representado por diez mil (10.000) acciones de pesos cien (\$100,00) de valor nominal cada una. Las

acciones serán ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción. Se suscribe el 100% del capital y se integra el 25% en ese acto 8)ORGANO DE ADMINISTRACION la administración estará a cargo de la Sra. Maria Celina Berrios como administrador titular y del Sr, Maria Leticia Sanchez como administrador suplente 9)ORGANO DE FISCALIZACION la sociedad prescinde de sindicatura 10)ORGANO DE REPRESENTACION LEGAL La representación de la sociedad, inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del administrador titular o en caso de ausencia o impedimento corresponderá al administrador suplente en reemplazo. 11) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO El ejercicio social cierra 31 de julio de cada año

Boleto N°: ATM_9252437 Importe: \$ 5130
03/10/2025 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN: **ALCANZAR S.A.** fecha del acto constitutivo 24/09/2025. 1.- SOCIOS: Federico MÁRQUEZ, titular del Documento Nacional de Identidad 24.372.575, nacido el dos de mayo de 1.975, C.U.I.T/C.U.I.L: 20-24372575-6, casado en primeras nupcias, de ocupación empresario, con domicilio real en calle Catamarca 674, lote 9, Departamento Godoy Cruz, de esta provincia de Mendoza, con domicilio electrónico: federico.marquez@aero.com.ar, y Silvia Valentina CASTILLO SÁNCHEZ, titular del Documento Nacional de Identidad 32.427.142, nacida el cuatro de junio de 1986, CUIT: 27-32427142-8, de estado civil casada en primeras, de ocupación empresario y con domicilio real en calle Catamarca 674, lote 9, Departamento Godoy Cruz, de esta provincia de Mendoza, y domicilio electrónico: valen.castillo.sanchez@gmail.com 2.- Denominación: ALCANZAR S.A. 3.- SEDE SOCIAL: Catamarca 674, lote 9, Departamento Godoy Cruz, de esta provincia de Mendoza. 4.- OBJETO: A) INMOBILTARIA Y CONSTRUCTORA; B) SERVICIOS; C) MANDATOS; D) IMPORTACION Y EXPORTACIÓN; E) FINANCIERA E INVERSIONES. 5.- PLAZO DE DURACIÓN: 99 años. 6.- CAPITAL: Pesos TREINTA MILLONES (\$30.000.000) representado por Treinta Mil (30.000) acciones, de un valor nominal de Pesos Un Mil (\$1.000) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción., 100% suscriptas y en un 25% integradas. Federico MARQUEZ, suscribe quince mil trescientas (15.300) acciones de pesos Un Mil (\$1.000) de valor nominal cada una Y Silvia Valentina CASTILLO SANCHEZ, suscribe catorce mil setecientas (14.700) acciones de pesos Un Mil (\$1.000) de valor nominal cada una. 7.- ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente o del Director que lo reemplace. Presidente y director titular: Federico MÁRQUEZ; directora suplente: Silvia Valentina CASTILLO SÁNCHEZ; ambos constituyen domicilio especial en calle Cipolletti número 2953, Edificio 9 10 11 12 13 14 15 16 17 Karakorum, Torre I, cuarto piso departamento A, Departamento Capital de esta provincia de Mendoza, designados por el término de tres ejercicios. 8.- PRESCINDE DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN. 9.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_9252676 Importe: \$ 5670
03/10/2025 (1 Pub.)

(*)

SOL DE VIAJES S.A.S. Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1° SOCIOS: María Soledad Lorenzo, DNI N° 29.648.940, CUIT 27-29648940-4, de nacionalidad argentina, nacido el 15 de noviembre de 1982, profesión: Licenciada en Administración de Empresas, estado civil divorciada, con domicilio en calle Necochea 2261 Torre 1 planta baja departamento 2, Departamento de Godoy Cruz, provincia de Mendoza. 2° FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 26 de septiembre de 2025. 3° DENOMINACIÓN: SOL DE VIAJES S.A.S. 4° DOMICILIO: el domicilio de la sede social se ha fijado en calle Terrada 5375 Barrio Portillo de Terrada casa D6, Luján de Cuyo, Mendoza. 5° OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las

siguientes actividades: (1): Turismo, transporte y actividades conexas: La sociedad tendrá por objeto desarrollar actividades comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas, tanto en el ámbito provincial, nacional como internacional. Podrá actuar como agencia de viajes y turismo, organizadora de eventos y congresos, generando y gestionando excursiones de todo tipo, con facultades para: celebrar contratos de viajes, alojamientos y transporte; efectuar reservas, devoluciones y alteraciones; contratar seguros de equipaje, accidentes y asistencia médica al viajero; brindar servicios de guías turísticos, excursiones, traslados y actividades recreativas en general. Asimismo, podrá realizar las siguientes actividades: a) Intermediación en la reserva y contratación de servicios de transporte en el país y en el extranjero. b) Intermediación en la contratación de servicios hoteleros. c) Organización de viajes individuales o colectivos, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de servicios propios de viajes "a forfait". d) Recepción, asistencia y guía de turistas durante su estadía. e) Representación de agencias mayoristas nacionales y extranjeras. f) Realización de actividades conexas o complementarias en beneficio del turismo. La sociedad también podrá realizar: operaciones de comercio exterior para grupos; transporte nacional e internacional de pasajeros; alquiler de autos, camionetas y vans para transporte en la provincia. (2) Servicios de estética y bienestar: La sociedad podrá además dedicarse a la prestación de servicios de salud, belleza, estética y cuidado personal, incluyendo tratamientos faciales, corporales, depilación y demás servicios relacionados con el bienestar físico y personal. 6° PLAZO DE DURACIÓN: será de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su constitución. 7° MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: el capital social se ha fijado en pesos dos millones (\$2.000.000,00) representado por doscientas (2.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos mil (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 8° ORGANO DE ADMINISTRACION: Administrador titular: María Soledad Lorenzo; Administrador suplente a: Paula Gisel Masía, quienes ejercerán sus funciones por tiempo indefinido. 9° ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: la sociedad prescinde de la sindicatura. 10° ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: estará a cargo del Administrador Titular y en caso de vacancia del Gerente Suplente. 11° FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_9253721 Importe: \$ 8910
03/10/2025 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

ASOCIACIÓN PROYECTO 10 EDUCACIÓN CON INCLUSIÓN, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Octubre de 2025, a las 17:00 horas, en primera convocatoria y a las 17:15 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle -Martinez de Rosas 1897, Ciudad de Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1- Elección de dos asociados para que firmen el acta conjuntamente con el presidente y el secretario. 2- Reforma del estatuto.

Boleto N°: ATM_9253829 Importe: \$ 1350
03/10/2025 (1 Pub.)

(*)

CLUB AZUL TODO MOVIMIENTO, asociación civil sin fines de lucro, convoca a asamblea general ordinaria para el día 24 de octubre de 2.025 a las 20 horas, en primera convocatoria, y a las 21 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Balcarce 657, Ciudad de General San Martín, departamento de San Martín, provincia de Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1°) Elección de dos socios asistentes para que firmen juntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2°) Lectura, consideración y aprobación de "Memoria", "Estado de situación patrimonial", "Estado de resultados", "Estado de evolución del patrimonio neto", "Estado de flujo de efectivo", "Cuadros y anexos", "Inventario", "Padrón de socios", "Informe de revisores de cuentas" e "Informe de auditoría" correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30/06/2.025. 3°) Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, por vencimiento del mandato de los actuales. 4°) Fijación de la cuota social, 5°) Designación de la persona autorizada a realizar todas las gestiones necesarias ante los organismos de contralor para inscribir lo resuelto en la

asamblea.

Boleto N°: ATM_9244072 Importe: \$ 3240
03/10/2025 (1 Pub.)

(*)

Por resolución de la Comisión Directiva de **A.M.A.V. y T. - ASOCIACIÓN MENDOCINA DE AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO** – de acuerdo con las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día jueves 23 de Octubre de 2025, a las 10:30 horas, en el domicilio de calle España 1.248 piso 7 of. 99 – Ciudad de Mendoza, con el objeto de considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario. 2) Causas que motivan la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria dentro de los plazos legales. 3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Anexos y Notas a los Estados Contables por el ejercicio cerrado al 30-11-2024. 4) Informe presentado por la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_9248829 Importe: \$ 12150
03-06-07-08-09/10/2025 (5 Pub.)

(*)

“Asociación Civil Unión Vecinal Portillo de Paso – ACUVEPP”. EX 2019-05792279- -GDEMZA-DPJ#MGTYJ. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria En uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto Social vigente, en su artículo 28, la Comisión Directiva convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día sábado 18 de octubre de 2025, a las 8:00 hs en primera convocatoria y a las 9:00 hs en segunda convocatoria, en el Barrio, en el espacio destinado a espacio verde. El objeto es considerar los temas que componen el siguiente Orden del Día: 1.- Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2.- Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 30/06/2025. 3.- Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas. A continuación, se convoca a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse en el mismo lugar y fecha, a las 11:00 hs. y/o inmediatamente finalizada la Asamblea Ordinaria, con el siguiente Orden del Día: 1.- Análisis y determinación de las obras a realizar en las calles del Barrio 2.- Autorización a la Comisión Directiva para que, en nombre de la Asociación, suscriba los convenios que resulten necesarios con la Municipalidad de Maipú, destinados a la ejecución de las obras resueltas en el punto I.

Boleto N°: ATM_9250722 Importe: \$ 22950
03-06-07-08-09/10/2025 (5 Pub.)

(*)

El **Club Etiec** convoca a sus asociados a Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 18 de Octubre del 2025, a las 17:30 horas, en la sede legal del Club situada en calle Rivadavia 58 del Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza. Para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos asociados para que junto con el presidente y el secretario firmen el acta. 2) Modificación del Artículo 1 del Estatuto Social. 3) Modificación del Artículo 28 del Estatuto Social. 4) Modificación del Artículo 29 del Estatuto Social. 5) Modificación del Artículo 41 del Estatuto Social. 6) Modificación del Artículo 42 del Estatuto Social. 7) Modificación del Artículo 44 del Estatuto Social. 8) Modificación del Artículo 46 del Estatuto Social.

Boleto N°: ATM_9250752 Importe: \$ 2160
03/10/2025 (1 Pub.)

(*)

El **Club Etiec** convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18 de Octubre del 2025, a las 15:00 horas, en primera convocatoria y 16:00 horas en segunda convocatoria en la sede legal del Club situada en calle Rivadavia 58 del Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza. Para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos asociados para que junto con el presidente y el secretario firmen el acta. 2) Tratamiento y consideración de Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Proyecto de Distribución de Excedentes, Informe de la Junta Fiscalizadora e Informe de Auditor del ejercicio regular finalizado el día 31 de diciembre de 2024. 3) Renovación de autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_9250747 Importe: \$ 2160
03/10/2025 (1 Pub.)

(*)

UNIÓN VECINAL BARRIO SOLARES DE BARRANCAS Se convocan a los Señores socios de Unión Vecinal Barrio Solares de Barrancas a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el 25 de Octubre de 2025 en el mismo barrio perteneciente al departamento de Maipú, Provincia de Mendoza. A las 10:00 AM en la primera convocatoria y a las 11:00 AM horas en la segunda convocatoria, para considerar el siguiente orden del día 1) Consideración de la memoria anual y balances de los períodos 2022, 2023 y 2024 general de la Unión Vecinal. 2) Elección de una nueva comisión directiva por tres ejercicios consecutivos. 3) Designación de dos (2) asociados, para que en conjunto con el Presidente y el Secretario, firmen el Acta de la Asamblea.

Boleto N°: ATM_9252221 Importe: \$ 1890
03/10/2025 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN PROYECTO 10 EDUCACIÓN CON INCLUSIÓN, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Octubre de 2025, a las 17:00 horas, en primera convocatoria y a las 17:15 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle -Martínez de Rosas 1897, Ciudad de Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1- Elección de dos asociados para que firmen el acta conjuntamente con el presidente y el secretario. 2- Elección de los miembros de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas.

Boleto N°: ATM_9252662 Importe: \$ 1350
03/10/2025 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACION MUTUAL GESTION SOLIDARIA (A.MU.GE.S.): El Consejo Directivo informa que mediante acta de fecha 1 de octubre de 2025 se decide REPROGRAMAR la asamblea convocada para el día 10 de octubre de 2025 a las 15 hs. por motivos administrativos, estableciéndose una NUEVA CONVOCATORIA para el día 10 de noviembre de 2025, a las 15 hs., en la sede de calle San Martín N° 941, Piso 9, Oficina 5, de la Ciudad de Mendoza, con el fin de tratar el siguiente Orden del día: 1) Designación de dos personas para que firmen el acta conjuntamente con el presidente y el secretario. 2) Razones que llevan al tratamiento fuera de termino de los estados contables correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2024. 2) Consideración y aprobación de Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Proyecto de Distribución de Excedente, Informe Junta Fiscalizadora, Informe de Auditor y Memoria de Comisión Directiva del Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2024. 4) Consideración de la gestión de las autoridades durante el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2024.

Boleto N°: ATM_9253713 Importe: \$ 2970
03/10/2025 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la “**ASOCIACION CIVIL COMISIÓN LUJANINA DE BIBLIOTECAS POPULARES - COLUBIP**”, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 24 de octubre de 2025 a las 09.00 hs. en primera convocatoria y a las 10.00 hs en segunda convocatoria, en el domicilio sito en Calle Manuel A. Sáez N° 8251, distrito Carrodilla, departamento Luján De Cuyo, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1 - Designación de dos Socios, para que firmen el Acta en forma conjunta con la Presidente y la Secretaria; 2 - Consideración de la Memoria, que va desde el día 01/07/2024 al día 30/06/2025; 3 -Consideración del Informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación del Balance General, cerrado al día 30/06/2025; y 4 - Elección de Miembros de la Comisión Directiva y Miembros de la Comisión Revisores de Cuentas.

Boleto N°: ATM_9253722 Importe: \$ 2430
03/10/2025 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACION PROYECTO 10 EDUCACION CON INCLUSION, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Octubre de 2025, a las 17:00 horas, en primera convocatoria y a las 17:15 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle -Martinez de Rosas 1897, Ciudad de Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1- Elección de dos asociados para que firmen el acta conjuntamente con el presidente y el secretario. 2- Tratamiento, consideración y aprobación de los Balances correspondientes a los ejercicios económicos 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025.

Boleto N°: ATM_9253847 Importe: \$ 1620
03/10/2025 (1 Pub.)

(*)

El **Ministerio de Energía y Ambiente** invita a participar de la Convocatoria Pública denominada "CONTRATOS DE SERVICIOS TEMPORARIOS PARA TEMPORADA 2025-2026 AREAS NATURALES PROTEGIDAS, PLAN PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO Y NÁUTICA" entre el 06 al 13 de octubre de 2025. El objeto de la misma es la Contratación de servicios para cumplir funciones en la Dirección de Áreas Protegidas, en los ámbitos de Áreas Naturales Protegidas, Plan Provincial de Manejo del Fuego y Náutica. Las inscripciones y documentación requerida se recibirán a través del Sistema de Tickets en la plataforma habilitada en la página web del Ministerio de Energía y Ambiente. Pliego de Bases y Condiciones en <https://www.mendoza.gov.ar/energiayambiente/>

S/Cargo
03-06-07-08-09/10/2025 (5 Pub.)

ASOCIACION VECINAL “EL DIVISADERO” Resolución N° 121/89 – Legajo de Personas Jurídicas N° 1793 Camino de la Unión s/n°, Km. 13,500 Ruta Provincial 82 Vertientes del Pedemonte, Luján de Cuyo-Mendoza “La ASOCIACIÓN VECINAL EL DIVISADERO convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria Anual, cumpliendo con las normativas vigentes, para el sábado 25 de Octubre de 2025, a las 16 hs., con una hora de tolerancia, en el local de nuestra Sede Social en el predio de El Divisadero. En dicha Asamblea se tratará el siguiente Orden el Día: 1. Lectura del Edicto de la Convocatoria, publicado en Boletín Oficial. 2. Elección de dos (2) socios, con voz y voto, para que conjuntamente con el Presidente y Secretario refrenden el Acta de la Asamblea. 3. Lectura y aprobación de la Memoria Anual y Balance General, Informe de Auditoría Externa e Informe del Revisor de Cuentas del periodo 01-07-2024 al 30-06-2025. 4. Elección Comisión Directiva y Revisor de Cuentas por mandato cumplido.”

Boleto N°: ATM_9248801 Importe: \$ 10800
02-03-06-07/10/2025 (4 Pub.)

ROTARY CLUB DORREGO (Asociación Civil sin fines de lucro) CONVOCATORIA A ASAMBLEA

GENERAL ORDINARIA Se convoca a los socios del Rotary Club Dorrego a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de octubre de 2025, a las 20 horas, en primera convocatoria y a las 21 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Matías Zapiola 140 de Dorrego, Guaymallén, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente: 1.- Designación de dos socios para que firmen el acta conjuntamente con Presidente y Secretario. 2.- Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Memoria e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio N°19, cerrado el 30/06/2025. 3.- Aprobación de la gestión desarrollada por la Comisión Directiva. 4.- Asuntos varios. 5.- Elección de autoridades para el próximo ejercicio.

Boleto N°: ATM_9238399 Importe: \$ 6480
01-02-03/10/2025 (3 Pub.)

APOYO FAMILIAR MENDOZA La Comisión Directiva de la Asociación, CONVOCA, a sus asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día SABADO 11 DE OCTUBRE, en primera convocatoria a las 10:00 hs y en segunda convocatoria a las 11:00 hs. en su sede de JACARANDA 207, GODOY CRUZ, MENDOZA. Orden del Día:1-Designación de dos socios para que firmen el acta. 2-Elección nuevas autoridades Comisión Directiva. 3-Consideración y aprobación de Estados Contables y memoria anual correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.

Boleto N°: ATM_9242467 Importe: \$ 4050
01-02-03/10/2025 (3 Pub.)

TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. Se convoca a los Señores Delegados electos en las Asambleas de Distrito, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de octubre de 2025, a las 11:00 horas, en la Sede de TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, sita en Avenida San Martín 1092, piso 2°, de la Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente: Orden del Día. 1. Designación de dos (2) Delegados para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración. 2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe del Auditor, Informe del Actuario, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Anexos, Notas y otros informes correspondientes al Ejercicio Económico iniciado el 1° de julio de 2024 y cerrado el 30 de junio de 2025. 3. Evolución del rubro Inmuebles. 4. Consideración de la gestión del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora. 5. Tratamiento de los resultados. 6. Consideración de las retribuciones abonadas a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora. 7. Elección de dos (2) Consejeros Titulares y un (1) Consejero Suplente, para la renovación parcial del Consejo de Administración. Orden de los Consejeros Suplentes. 8. Elección de un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente para la renovación parcial de la Comisión Fiscalizadora. 9. Determinación de las retribuciones a abonar a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora. Se recuerda a los Señores Delegados que deben integrar la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el día y hora fijados en esta Convocatoria, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de Delegados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum, la misma se llevará a cabo y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de Delegados presentes, de conformidad con el artículo 46 del Estatuto Social. La Memoria y los Estados Contables están a disposición de los Señores Asociados y Delegados en la Sede Social de la Cooperativa. A efectos de la elección de Consejeros, las listas de candidatos deben oficializarse ante el Consejo de Administración con diez (10) días de anticipación, como mínimo, a la fecha en que se realizará la Asamblea, y deberán ser presentadas con el apoyo de no menos de cincuenta (50) Asociados con derecho, a voto de acuerdo con el artículo 45 del Estatuto Social. El Consejo de Administración. Mendoza, 25 de septiembre de 2025. Carlos Roberto Pierrini. Presidente

Boleto N°: ATM_9244626 Importe: \$ 21870
01-02-03/10/2025 (3 Pub.)

EDUCANDO S.A. Convoca a accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el 27 de

octubre de 2025, a las 15 horas en primera convocatoria y, de no reunirse el quorum necesario, a las 16 horas en segunda convocatoria, en calle Gutierrez 84, Ciudad, General San Martín, Mendoza, para tratar este Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. 2) Aumento del capital social en la suma de pesos diez millones (\$ 10.000.000) y consecuente reforma del artículo 5* del estatuto social. Para poder concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán comunicar su asistencia con tres días de antelación.

Boleto N°: ATM_9245201 Importe: \$ 9450
30/09 01-02-03-06/10/2025 (5 Pub.)

CUYO CENTRO DE IMÁGENES S.A. Se convoca a los señores Accionistas de CUYO CENTRO DE IMÁGENES S.A., a la Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria para el día 29 de octubre de 2025, a las 10 horas en la sede social, sita en calle Jose Vicente Zapata n° 63 de la Ciudad de Mendoza, y en su segunda convocatoria a las 11 horas del mismo día, con motivo de tratar el siguiente orden del día, a saber: 1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta; 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexo y Notas Complementarias correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025; 3) Tratamiento de la gestión del Directorio; 4) Honorarios de Directores; 5) Destino de los Resultados. NOTA: A fin de poder asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán cursar comunicación de asistencia para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días de anticipación a la celebración de la asamblea, art. 238, Ley General de Sociedades. Las comunicaciones se recibirán en calle José Vicente Zapata n° 63 de la Ciudad de Mendoza, de lunes a viernes de 10 a 14 horas. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_9237647 Importe: \$ 17550
29-30/09 01-02-03/10/2025 (5 Pub.)

MIT MECANIZADOS INDUSTRIALES TAUROS S.A. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. El Directorio Convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, 16 (dieciséis) de OCTUBRE de 2025, Primera Convocatoria: 16 horas, Segunda Convocatoria: 17 horas, en el domicilio de Av. San Martín 1052, 1er piso, of. 10, Ciudad, Mendoza, Orden del Día: 1) Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta respectiva. 2) Razones que justifican la convocatoria fuera de término. 3) Tratamiento, consideración y aprobación de los documentos del artículo 234, inc.1, Ley 19.550 (Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, y Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Anexos y Memoria), e Informe del Auditor, correspondientes al ejercicio económico finalizado al 31/12/2024. 4) Tratamiento y consideración de los resultados obtenidos en el ejercicio considerado. Constitución de la Reserva Legal. 5) Honorarios al Directorio, artículo 261, Ley 19.550. 6) Aprobación de la gestión de los directores y administradores hasta la fecha de la presente asamblea. 7) Autorización para gestiones administrativas. Comunicación de asistencia: Para participar en la Asamblea los accionistas deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para el acto, a fin de que en el mismo término se los inscriba en el Registro de Asistencia. Lugar y Fecha de Cierre del Registro de Asistencia Art. 238 LGS: Av. San Martín 1052, 1er piso, of. 10, Ciudad, Mendoza, el lunes 13/10/2025: 16 horas. Queda a disposición de los accionistas en dicho domicilio la documentación relacionada, a partir de la primera publicación de edictos, en el horario de lunes a viernes de 9 a 13 y de 14 a 17 horas.

Boleto N°: ATM_9241921 Importe: \$ 21600
29-30/09 01-02-03/10/2025 (5 Pub.)

FRATELLI S.A. Se convoca a los Sres. Accionistas de FRATELLI S.A., CUIT 30-70877662-5 a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de octubre de 2025 a las 10:00 horas, a celebrarse en la sede social sita en Perú 1310 de la Ciudad de Mendoza a fin de dar tratamiento al siguiente orden del día: 1. Consideración del Balance Final de Liquidación; 2. Consideración del Proyecto de Distribución Patrimonial; 3. Designación de accionista/s para firmar el acta de Asamblea junto con el Presidente y la Liquidadora.

Boleto N°: ATM_9241958 Importe: \$ 6750
29-30/09 01-02-03/10/2025 (5 Pub.)

REMATES

(*)

Mariano M. Burgio Martillero mat. 3.184 autos n° 278.778 “caratulados “ALIAS ALDO ARTURO EZEQUIEL C/ LOPEZ ALFREDO RICARDO Y BLANCO ERICA EDITH p/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRANSITO”, originarios del Juzgado de Gestión Asociada Civil nro. 2, Primera Circunscripción Judicial, Provincia de Mendoza, Rematará 14 de Octubre del 2025, 11:30 hs, en Oficina de Subastas Judiciales, sito en San Martín nro. 322, Ciudad, Mendoza, CON BASE Y A VIVA VOZ y se adjudicará al mejor postor; conforme proveído fs. 85, un AUTOMOTOR MARCA FIAT, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, MODELO ARGO DRIVE 1.3, AÑO 2018, MOTOR FIAT NRO. 552820597197690, CHASIS FIAT NRO.: 9BD358A42KYH81615, Verificado, DOMINIO AD151YL a nombre de BLANCO ERICA EDITH DNI.: 29.974.698, en estado que se encuentra, según acta de secuestro. Hágase saber al adquirente que, el vehículo objeto de la subasta, será entregado, una vez aprobada la misma, efectuado el pago del precio e inscripto el bien en el Registro de la Propiedad del Automotor, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 1 y 14 del Decreto Ley 6582/58 siendo los gastos de inscripción a cargo del adquirente. No admitiéndose compras en comisión (art.268 inc. I CPCCT); Deudas 1- A.T.M. \$ 238.137,14 al 15/09/2025; 2- Multas de Tránsito NO POSEE al 08/09/25. Gravámenes: 1- Embargo estos autos:, Monto \$ 2.310.891,80 15/11/2023. 2- Embargo estos autos \$13.532.494,58 al 26/12/24. Deudas agregadas al expediente donde podrán compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta. Adquirente abonará en ese acto 10% seña, 10% comisión, debiendo acreditar el saldo de precio y el ticket de pago del 4,5% de impuesto fiscal, en el plazo de cinco días desde la aprobación de la subasta. (Arts. 276 Inc.b y 287 del CPCCyT). BASE SUBASTA \$ 8.000.000,00, posturas de \$100.000,00. Exhibición 13/10/25 de 15hs a 17hs. Domicilio Av. Lima nro. 280, San Martín, Mendoza. Consultas: Juzgado. y/o Martillero. cel.: 261-5165123., Email. burgiomariano1@hotmail.com.ar, domicilio legal calle Colon 165, Ciudad, Mendoza

Boleto N°: ATM_9237723 Importe: \$ 16200
03-07-09/10/2025 (3 Pub.)

MAGDALENA REINA GIMENEZ, Martillero 2455, Fader 104, Godoy Cruz, Mendoza.- ORDEN: TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, autos N° 1019891, caratulados “MIRALLES GUERRA CARLOS GUSTAVO P/QUIEBRA DEUDOR”, REMATARA OCTUBRE VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS ONCE HORAS en SALA DE SUBASTAS JUDICIALES, SAN MARTIN 322, PLANTA BAJA, CIUDAD, mediante la modalidad SOBRE CERRADO (según art. 277 del CPCCyT y a los lineamientos determinados por las acordadas N° 19.863 del 08/11/2006, N° 22.070 del 30/06/2009 y resolución de Presidencia N° 20.565 del 20/11/2006 Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado) del automóvil de titularidad del fallido: DOMINIO GVI-777, PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A., MODELO 20 BERLINGO FURGON 1.9 D FULL, MARCA 07- CITROEN. AÑO 2.008. DEUDAS: ATM (Impuesto al Automotor) de \$ 262.628.88 al 26/08/2025. GRAVAMENES: No posee. Base DE LA SUBASTA PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00) en el estado material, jurídico y registral en que se encuentra conforme constancias de autos. Las ofertas deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página web del Poder Judicial <http://www2.Jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm> y serán recepcionadas en la Secretaría del Juzgado, hasta las once (11) hs. Del día 24 de Octubre del 2025. Los oferentes deberán acompañar el 10% de la base en garantía de oferta, mediante depósito judicial o transferencia bancaria obrante en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos, dentro del sobre y entregarlo cerrado (art. 277 ap.I CPCCyT). Cuenta bancaria N° 9941423674. CBU N° 0110606650099414236748. Código del Juzgado 52073440030. CUIT N°: 70320352061. Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las TRES (3) posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo, de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), con intervención de la Martillera actuante y en presencia del Secretario,

hasta lograr la adjudicación del bien. Quien resulte adquirente deberá pagar el 10% por la Comisión de la Martillera e integrar el 10% del precio en su caso. El saldo de precio y el comprobante que acredite el pago del 4,5% impuesto de sellos deberá ser depositado dentro de los CINCO DIAS de notificada la aprobación de la subasta (art. 287 CPCCyT). Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del tribunal en estos autos y en concepto de seña. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los Derechos del adquirente (art. 46 y 268 ap. I CPCCyT). Disponer que el oferente que no se encuentre presente en el acto de apertura de los sobres o que de algún otro modo retire su oferta, perderá a favor de la Quiebra la suma depositada en concepto de seña (art. 1059 CCC). Hágase saber a los oferentes que quien resulte adquirente deberá abonar los eventuales gastos de traslado y entrega del correspondiente rodado, así como los que demande la inscripción de la transferencia registral (levantamiento de inhibiciones, embargos etc). Exhibición Miércoles 22 de Octubre de 2025 de 11:00 a 12:00. En el domicilio de calle Gualberto Godoy 2162, Guaymallén, Mendoza. SIN EXCEPCIÓN. INFORMES: Juzgado o Martillera: 2616798071, 2615605372.

C.A.D. N°: 27578 Importe: \$ 44550
02-03-06-07-08/10/2025 (5 Pub.)

Enrique R. Sánchez, Martillero, ENAJENADOR, Matrícula N° 2567 por orden del Primer Juzgado Concursal de la Segunda Circunscripción Judicial Mza. a cargo de la Dra. Mariela Selvaggio JUEZ en los Autos CUIJ N° 47.841 Caratulados " GIMENEZ JUAN PABLO POR QUIEBRA VOLUNTARIA) " de acuerdo con lo ordenado a fs. 135 rematará, con base, a viva voz y al mejor postor, el día 09/10/2025 a las 11,00 hs. en el Sector del Edificio de Tribunales destinado a tal efecto según Resolución N°185/06 de la Delegación Administrativa de la Suprema Corte de Justicia de esta Segunda Circunscripción Judicial, ubicada en calle Emilio Civit N° 250 de la Ciudad de San Rafael Mza. el siguientes bien del fallido: Un automotor marca Ford Escort rural 4 puertas CLX1.8 motor marca Ford N° RKEWK23784; chasis marca Ford N° 8AFZZZEFFWJ016847; dominio CDJ 178; modelo; 1.998: el automotor se encuentra sin precisar funcionamiento, chapería, pintura e interiores en regular estado de conservación, posee equipo y tubo de gas comprimido: Base de la Subasta: \$1.200.000 (pesos un millón doscientos mil) con un incremento entre ofertas de \$ 10.000 (pesos diez mil) CONDICIONES DE REMATE: adquirente depositara en el acto del remate dinero en efectivo 10 % seña y 10 % comisión Martillero; el 4,5 % Impuesto Fiscal (ATM) conforme a las disposiciones del Art .7 inc. "G" de la Ley 9.597 saldo de precio aprobada la subasta bajo apercibimiento de lo dispuesto por lo Art. 287 y 288 de C.P.C.C.Y.T. Está prohibido compra en comisión. La posesión del rodado será entregada una vez inscripto el vehículo a nombre del adquirente, quien tendrá a su cargo la tramitación y gastos de inscripción del mismo; COMPRA BAJO SOBRE: Se podrá hacer oferta por sobre cerrado, debiendo ser presentado hasta el día 06/10/2025 a las 13 hs.EXICIBICIÓN: día 03/10/2025 de 16,30 hs. a 18,30 hs. previo contactarse con Martillero; INFORMES: Secretaría Juzgado o Martillero: Enrique R. Sánchez Cel. 0260-15-4597987.

C.A.D. N°: 27557 Importe: \$ 16200
29/09 01-03/10/2025 (3 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matricula N° 1647, Rematará por cuenta y orden de AGUAS MENDOCINAS Agua y Saneamiento Mendoza S.A. (AYSAM) conforme lo ordenado por la Acta de Directorio N° 699 del 30 de Abril de 2025. Por lo que se dispone la venta en SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRONICA/ ONLINE. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 31 DE OCTUBRE DE 2025 a partir de las 13:00 HORAS. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades, condiciones generales, particulares y procedimiento administrativo conforme la Ley 8706, artículo 143 del Decreto 1000/15, modificado por el Decreto 860 del 2021.

1. MODALIDAD: Los bienes serán subastados con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar, portal y/o www.superbid.com.ar. La modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los

usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal, siempre que hayan aceptado y cumplan en cada subasta electrónica con las condiciones de subastas del portal. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización y se noticiará junto con el segundo postor a los efectos legales que correspondan.

2. EXHIBICION: Lote N° 1. Avda. Libertador s/n Mendoza "Establecimiento Potabilizador Alto Godoy", Parque General San Martín, Ciudad, Mendoza, el día 24 de Octubre de 2025 en horario de 11 hs. a 12 hs.

Lote N° 2 Calle Boulogne Sur Mer 460, San Martín, Mendoza el día 23 de Octubre de 2025 en horario de 11 hs a 12 hs.

Lote N° 3 calle Colón y Sarmiento, Rivadavia, Mendoza el día 22 de Octubre de 2025 en horario de 11 hs a 12 hs.

3. PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder al sitio www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles, no obstante se aclara que la plataforma sube el contenido de esta subasta 30 días seguidos consecutivos durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el portal de subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión.

4. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. Concluido el primer acto se procede a continuar el acto con tres minutos de diferencia entre oferta, terminado el tiempo la mejor oferta queda como ganadora y se determina el primer y segundo adjudicatario, éstos serán notificados a la dirección de correo electrónico que hubieren denunciado al momento de su inscripción, como en su panel de usuario del portal, Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero actuante y AYSAM que el remate ha concluido, los datos personales y de contacto del adjudicatario del lote subastado.

5. APROBACION: El remate del lote quedara sujeto a la aprobación de AYSAM. En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto.

6. MODALIDAD DE PAGO. El adjudicatario una vez aprobada la subasta por la AYSAM y notificada la misma mediante la Plataforma en el domicilio electrónico del comprador él mismo posee cinco (5) días hábiles para realizar el pago a) 100% del total del remate, deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor de AYSAM Banco GALICIA Cuenta Corriente N° 2554/0 246/8, CUIT N° 30-71151356-2, CBU 0070246320000002554080. b) El diez por ciento (10%) en concepto de comisión más impuestos (ver condiciones subasta) y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 084-008565/5 Banco Santander, CUIT N° 30-71250636-5 y CBU 0720084720000000856454. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50%) por ser AYSAM S.A. exenta conforme normativa del Código Fiscal según artículo 87 inc. 11 ósea el cero coma seiscientos veinticinco (0.625%) en bienes no registrables y los bienes registrables el dos como veinticinco por ciento (2.25%) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 27-14607743-4 y CBU 0720068788000005048236. Hermelinda María Manucha y otro. La oferta no cancelada en dicho plazo será dada por nula, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen el lote poseen valor final y se podrá discriminar IVA. Una vez verificado el pago en su panel de control, por el Martillero y el órgano subastador se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por AYSAM la Martillera actuante y el comprador en subasta. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso

que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta.

7. **POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD:** Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizare, ni tampoco se concretará con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele.

8. Si no hubiera postores en el remate por la base, en la misma subasta se realizara el segundo con una retasa del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%), (Esto solo lo determina AYSAM y, si el resultado de este fuese también negativo, AYSAM podrá aceptar ofertas directas, siempre que se supere un 5% como mínimo la base retasada, o bien disponer un tercer remate sin base o suspender la subasta.

9. **TRANSFERENCIA: BIENES REGISTRABLES:** Los bienes registrables serán entregados previa transferencia de dominio que será realizada por la Empresa rematadora con personal idóneo (Mandatario Matriculado). Para lo cual deberá el comprador facilitar la documentación requerida y el pago de la transferencia de dominio, formularios, escribanía, sellado, verificación, grabado de piezas, cambio de uso, etc. en un plazo no mayor de 48 horas posteriores a la cancelación total de precio de la subasta. A los compradores que no aporten los datos necesarios para la transferencia de dominio del automotor y no abonen la misma en el plazo antes mencionado, se les dará la oferta por revocada, perdiendo de pleno derecho todos los importes pagados, quedando el bien a disposición de AYAM a los efectos legales que pudiera corresponder. El pago de la transferencia de dominio del automotor (Ley 25.761) se realizará según instrucciones del mandatario designado.

10. **ENTREGA.** Los Bienes rematados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo y transferencia de dominio en el caso que correspondiere. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la exhibición, ni en sus inmediaciones. Los lotes serán entregados con autorización de AYSAM una vez comprobado la cancelación de saldos, dentro de un máximo de QUINCE DIAS (15) hábiles administrativos, en horario de 8.30 horas 13.00 horas. Vencido este plazo se producirá la mora automáticamente debiendo el comprador pagar el bodegaje que es de \$ 10.000 por día. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro o ART a las personas que ingresen para el retiro de los bienes quienes deberán cumplir con todas las normas de seguridad industrial y con todos los protocolos sanitarios exigidos por el Ejecutivo.

11. **CLAUSULA DE PREFERENCIA:** Los empleados de AYSAM podrán inscribirse en la plataforma sin pago de caución, siempre y cuando se encuentren en el listado proporcionado por AYSAM y entregado a la Martillera actuante, quien informará del mismo a la plataforma. Los empleados que participen con este beneficio tendrán que optar por un lote a los efectos de que la plataforma les entregue el usuario y la contraseña. Téngase presente que la plataforma exige una caución por lote y entrega un usuario y contraseña por lote.

12. En caso de disponerse la anulación del lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado.

13. **INFORMES:** Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 5521623/5762349. E-mail: hmariamancha@gmail.com Web. www.manuchasubastas.com.ar.

LOTE N° 1: DOMINIO: EXP 658. MARCA: FORD. MODELO: RANGER CS 4X2 XL PLUS 2.8L 0. AÑO: 2005. TIPO: PICK UP. MOTOR N° C36177689. CHASIS N° 8AFER10FX5J418016. BASE \$ 1.900.000

LOTE N° 2: DOMINIO: OSV 902. MARCA: VOLKSWAGEN. MODELO: SAVEIRO 1.6L GP. AÑO: 2015. TIPO: PICK UP CABINA SIMPLE. MOTOR N° CFZ192628. CHASIS N° 9BWKB45U3FP160949. BASE \$ 1.800.000

LOTE N° 3: DOMINIO: CHI 182. MARCA: HONDA. MODELO: CRV-I. AÑO: 1998. TIPO: TODO TERRENO. MOTOR N° B20B33054119. CHASIS N° JHLRD1740WC235735. BASE \$ 1.900.000

S/Cargo

30/09 01-02-03-06-07-08-09-13-14/10/2025 (10 Pub.)

ALEJANDRO R LEYES, Martillero Publico Mat 2274 rematará OCHO DE OCTUBRE PROXIMO A LAS ONCE HORAS, orden del GEJUS CIVIL SEGUNDO, secretaria única en los autos N 279239 ZANGOLI CRISTIAN E Y OTS C/ MUSCIANISI GUSTAVO P P/EJ HON , en la oficina de subastas judiciales sita en calle San Martin 322 de ciudad, a viva voz y al mejor postor. 50% indiviso de un inmueble, de propiedad del demandado individualizado como unidad funcional 7 , del Bloque H del Conjunto inmobiliario SIERRAS DE AGUARIBAY , ubicado en calle Circulacion N 10 , con servidumbre de paso a Ruta panamericana o Ruta Provincial 82 s/n con una superficie de s/p 564,04 mts, PORCENTAJE EN LA PROPIEDAD 0,77% con los límites y medias agregados en autos en donde podrán examinarse no aceptando cuestión alguna por falta o defecto luego de realizada la subasta. AVALUO FISCAL: \$8.408.597 INSCRIPCIONES: Registro de la Propiedad: Matricula 0600580833. Nomenclatura Catastral 0625090722635032800000, Padron Territorial 06-705221-1 , Padrón Municipal 94367 , Irrigacion permiso precario C.C 1858, PP 001 Inspeccion Arroyo Aguas Claras Rio Mendoza DEUDAS: A.T.M \$ 503505, , Municipalidad de Lujan de Cuyo \$ 16.317,60 , Actualizables al momento del efectivo pago .GRAVAMENES : SEVIDUMBRE DE TRANSITO perpetua y gratuita sup 229,80 mts .SERVIDUMBRE DE PASO DE GASODUCTO /ADMINISTRATIVA DE ELECTRODUCTO Y DE ACUEDUCTO .EMBARGO PREVENTIVO EN AUTOS 277485 por U\$S 22.000. Expensas : MEJORAS : Barrio Privado con seguridad , Casa habitación .compuesta por Hall de ingreso , dos dormitorios , dos baños , living , cocina comedor en desnivel , y cochera, habitada por el demandado y familia .BASE DE LA SUBASTA : \$22.000.000, posturas mínimas de \$ 500.000 .adquirente abonará acto subasta 10% seña y 3% comisión , 4,5% impuesto Fiscal y el saldo al aprobarse la misma. Queda expresamente prohibida la compra en comisión Asimismo deberá dejarse constancia que se encontrarán a cargo del adquirente los gastos de plano de mensura, certificado catastral y otros necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. Exhibición día 06/10 de 10 a 11 hs Informes Martillero Alejandro Leyes Beltrán 1808 5 Of 2 G Cruz tel. 2615080535.-

Boleto N°: ATM_9220426 Importe: \$ 28350

23-25-29/09 01-03/10/2025 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.403 caratulados: "VIZAGUIRRE CRISTIAN ANTONIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 19 de septiembre de 2025, se ha declarado la quiebra a CRISTIAN ANTONIO VIZAGUIRRE, con D.N.I. N° 31.023.337. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio legal y de atención en calle French 57, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención miércoles y viernes de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4671071. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlosgdascenzi75@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga

a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27568 Importe: \$ 29700
03-06-07-08-09/10/2025 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.409 caratulados: "BERGARA YESICA LORENA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 22 de septiembre de 2025, se ha declarado la quiebra a YESICA LORENA BERGARA, con D.N.I. N° 30.189.560. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio domicilio legal y de atención en calle French 57, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención miércoles y viernes de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4671071. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlosgdascenzi75@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 27571 Importe: \$ 29700
03-06-07-08-09/10/2025 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.410 caratulados: "PEREZ JORGE ANTONIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 22 de septiembre de 2025, se ha declarado la quiebra a JORGE ANTONIO PEREZ, con D.N.I. N° 23.630.356. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4552090 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja

expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico econsolini@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27575 Importe: \$ 29700
03-06-07-08-09/10/2025 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales –Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07899978-5(011903-1023183), caratulados: "MIRANDA RICARDO ANDRES P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL". Se hace saber: 1) En fecha 22/09/2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. MIRANDA, RICARDO ANDRÉS, DNI N°39.952.445, CUIL N°20-39952445-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 20/08/2025. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 17/11/2025 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 03/12/2025 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 11/03/2026 a las 10:00hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art.370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_9248008 Importe: \$ 14850
02-03-06-07-08/10/2025 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza Autos CUIJ 13-07900022-6 ((011902-4359762)), caratulados PINTO MARIA YAMILA P/CONCURSO CONSUMIDOR. Fecha de apertura: 24/09/2025. Hágase saber: 1)la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a PINTO, MARÍA YAMILA; D.N.I. N°32.117.484; C.U.I.L. N°27-32117484-7. 2)Fecha de presentación 20/08/25; 3)que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4)se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo; 5)las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 25/11/2025; 6)los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 10/12/2025. 7).Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día 18/03/2026 a las 11hs para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art.370 CPCCT) en forma presencial. DRA. GLORIA E. CORTEZ-Juez.

Boleto N°: ATM_9247977 Importe: \$ 12150
02-03-06-07-08/10/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 58 de los autos CUIJ N° 13-07891204-3 (011902-4359754), caratulados: "LORCA GARRIDO LUCIANA GABRIELA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 12 de septiembre de 2025. Y

VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la LUCIANA GABRIELA LORCA GARRIDO, DNI N°40.371.367; CUIL N°27-40371367-3. V. Fijar el día 25 DE NOVIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 10 DE DICIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 10 DE FEBRERO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 14 DE ABRIL DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 28 DE ABRIL DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 13 DE MAYO DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora ANA MARIA ADAD, con dirección de correo electrónico: estudiocontablerubio@gmail.com, Domicilio: Monseñor Zabalza 30 – P.B. - Oficina "A"- Ciudad-Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y MIERCOLES de 8 a 12 horas. TEL. 2612439819. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 27580 Importe: \$ 32400
02-03-06-07-08/10/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 26 de los autos CUIJ N° 13-05728969-9 (011902-4358279) caratulados: "OLMOS BLANCA GRISELDA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 07 de Junio de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de OLMOS BLANCA GRISELDA, D.N.I. N° 24.057.753. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 85 se ha dispuesto lo siguiente: "I. Modificar las fechas dispuestas en la en la reprogramación de fecha 16/06/2023 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TRES DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE 2026 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIDOS DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE MAYO DE 2026". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. MUÑOZ, GUILLERMO con dirección de correo electrónico: gmunoz0404@gmail.com; y domicilio legal en calle Patricias Mendocinas N.º 562, Piso N.º 3, Dpto. N.º 2,

Godoy Cruz, Mza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 HS.
horas. TEL. 02616318808. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria

C.A.D. N°: 27581 Importe: \$ 40500
02-03-06-07-08/10/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 61/70 autos N°13-07872164-7 caratulados: "BELARDE RICARDO MIGUEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 01 de Octubre de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de RICARDO MIGUEL BELARDE , DNI 35.621.572, CUIL 23-35621572-9 con domicilio en 25 de mayo 255, Departamento de Tupungato, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). ..5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día 18 DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 3 DE DICIEMBRE DE 2025, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 5 DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 9 DE MARZO DE 2026. 17°) Fijar el día 9 DE ABRIL DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 23 DE ABRIL DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 8 DE MAYO DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 8 DE JUNIO DE 2026 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. Flavio A. Mantovan DOMICILIO: Olascoaga 824, Ciudad Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: fmantovan@itcsa.net HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 27583 Importe: \$ 44550
02-03-06-07-08/10/2025 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07910879-5 (011903-1023200), caratulados: "GUTIERREZ ANGEL MISAEL P/CONCURSO CONSUMIDOR- DIGITAL". Se hace saber: 1) En fecha 26/09/2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. GUTIERREZ, ANGEL MISAEL, DNI N° 45.532.148, CUIL N° 20-45532148-5, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 01/09/2025. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 26/11/2025 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 11/12/2025 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 18/03/2026 a las 11:00 hs. La concursada y los

acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: ATM_9250707 Importe: \$ 16200
02-03-06-07-08/10/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 95/104 autos N°13-07882229-9 caratulados: "ROMERO DIEGO DAVID P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 03 de septiembre de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de DIEGO DAVID ROMERO, DNI 37.413.712, CUIL 20-37413712-4 con domicilio en 3 de febrero 1762, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse...15°) Fijar el día 10 DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 25 DE NOVIEMBRE DE 2025, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 26 DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 27 DE FEBRERO DE 2026. 17°) Fijar el día 30 DE MARZO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 15 DE ABRIL DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 29 DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 29 DE MAYO DE 2026. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. SOSA LOBOS DAVID DOMICILIO: San Martín 1432 1° Piso of. D DOMICILIO ELECTRÓNICO: david@sosaconsultores.com.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 27584 Importe: \$ 44550
02-03-06-07-08/10/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 70 de los autos CUIJ N° 13-07811839-8 (011902-4359638) caratulados: "PEÑA EXEQUIEL JOSE P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 03 de Junio de 2025. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de PEÑA EXEQUIEL JOSE, D.N.I. N° 36.499.256. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 106 se ha dispuesto lo siguiente: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 03/06/2025 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual pueden presentar los

acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TRES DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE 2026 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIDOS DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE MAYO DE 2026". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. BALLESTERIOS MIGUEL ANGEL con dirección de correo electrónico: ballesterosferreyra@uolsinectis.com.ar; y domicilio legal en calle Colón N.º 430, Piso N.º 2, Dpto. A, Capital, Mza. Días y Horarios de Atención: Lunes, Miércoles y Jueves de 8 A 12 HS. horas. TEL. 02614294632/02615911647. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria

C.A.D. N°: 27585 Importe: \$ 40500
02-03-06-07-08/10/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.396 caratulados: "BORDON MAURICIO DANIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 19 de septiembre de 2025, se ha declarado la quiebra a MAURICIO DANIEL BORDON, con D.N.I. N° 24.707.585. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4632016 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27558 Importe: \$ 29700
01-02-03-06-07/10/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION

JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.352 caratulados: "MORENO CARLOS GUILLERMO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 13 de agosto de 2025, se ha declarado la quiebra a CARLOS GUILLERMO MORENO, con D.N.I. N° 33.822.637. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615116850 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com., debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27560 Importe: \$ 31050
01-02-03-06-07/10/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.413 caratulados: "SILVA JESICA YAMILA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 09 de septiembre de 2025, se ha declarado la quiebra a JESICA YAMILA SILVA, con D.N.I. N° 32.448.147. Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 261-5104659 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correos electrónicos contbonanno@hotmail.com. e info@estudiobonanno.com.ar., debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27563 Importe: \$ 31050
01-02-03-06-07/10/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023150 caratulados "QUIROGA BALAY NAHUEL DAVID P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 17/09/2025 la declaración de quiebra de NAHUEL DAVID QUIROGA BALAY DNI N° 40.765.605, CUIL: 23-40765605-9...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 146...V. Fijar el día 14 DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 02 DE DICIEMBRE DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 04 DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 20 DE FEBRERO DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 20 DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 08 DE ABRIL DE 2026. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: SAGAS HERMAN LUIS. Días y horarios de atención LUNES, MARTES Y MIERCOLES de 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal JOAQUÍN V. GONZALEZ 1498, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 2615411648, mail: luis.sagas10@gmail.com

C.A.D. N°: 27564 Importe: \$ 41850
01-02-03-06-07/10/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.400 caratulados: "ROSALES DEBORAH YANINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 16 de septiembre de 2025, se ha declarado la quiebra a DEBORAH YANINA ROSALES, con D.N.I. N° 37.136.563. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615116850 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com., debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la

resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27565 Importe: \$ 31050
01-02-03-06-07/10/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023179 caratulados "HIDALGO ALEJANDRO SEBASTIÁN P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 09/09/2025 la declaración de quiebra de ALEJANDRO SEBASTIÁN HIDALGO DNI N°39.676.607, CUIL: 20-39676607-9...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 45...V. Fijar el día 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 20 DE NOVIEMBRE DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 23 DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 10 DE FEBRERO DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 12 DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 27 DE MARZO DE 2026. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: SANCHEZ LETICIA GLORIA. Días y horarios de atención MARTES, JUEVES Y VIERNES DE 16 A 20 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal MANUEL A. SAEZ 608, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614681829, mail: lgsz@hotmail.com

C.A.D. N°: 27572 Importe: \$ 41850
01-02-03-06-07/10/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023175 caratulados "ZALAZAR GABRIELA ALEJANDRA P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 11/09/2025 la declaración de quiebra de GABRIELA ALEJANDRA ZALAZAR DNI N° 23.840.367, CUIL: 27-23840367-2...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 57...V. Fijar el día 10 DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus

créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 26 DE NOVIEMBRE DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 29 DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 12 DE FEBRERO DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 16 DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 31 DE MARZO DE 2026. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: BARROSO JOSE SANTIAGO. Días y horarios de atención LUNES, JUEVES Y VIERNES de 16 a 20 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal BERNARDO ORTIZ 835, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 8004784 / 2615463016, mail: barrosotello@gmail.com

C.A.D. N°: 27573 Importe: \$ 43200
01-02-03-06-07/10/2025 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.892 caratulados "GIMENEZ FLORENCIA ANABEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 25 de Septiembre de 2.025.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. FLORENCIA ANABEL GIMENEZ, D.N.I. N° 28.415.188, C.U.I.L. N° 27-28415188-2, argentina, mayor de edad, con domicilio real en calle Pringles N° 248, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día siete de noviembre del año dos mil veinticinco como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veinticinco de noviembre del año dos mil veinticinco a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Andrea Grzona – Juez Subrogante.- Síndico designado en autos: Cdor. EDUARDO DANIEL PEREZ con domicilio en calle VENEZUELA N° 385 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo perezbel94@gmail.com con días de atención al público: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de

la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 27576 Importe: \$ 32400
01-02-03-06-07/10/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 75/84 autos N°13-07891262-0 caratulados: "OROPEL VILLEGAS PRISCILA BELEN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 11 de Septiembre de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de PRISCILA BELEN OROPEL VILLEGAS, DNI 39.678.705, CUIL 27-39678705-4 con domicilio en Paula Albarracín 1553, San José, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ).. 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquella para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día 19 DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. La deudora y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 4 DE DICIEMBRE DE 2025, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 6 DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 10 DE MARZO DE 2026. 17°) Fijar el día 10 DE ABRIL DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 24 DE ABRIL DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 11 DE MAYO DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 9 DE JUNIO DE 2026 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior...COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. Marziali Carlos Alberto Julio DOMICILIO: Álvarez Condarco 1171 Godoy Cruz DOMICILIO ELECTRÓNICO: carlos_marz@yahoo.com.ar. HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 27579 Importe: \$ 44550
01-02-03-06-07/10/2025 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.890 caratulados "MARCIAL ALEXIS ADRIAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 23 de Septiembre de 2025.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. ALEXIS ADRIAN MARCIAL, D.N.I. N° 40.998.897, C.U.I.L. N° 20-40998897-1, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Avenida Zapata N° 345, primer piso, departamento dos, de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá

realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día tres de noviembre del año dos mil veinticinco como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día diecisiete de noviembre del año dos mil veinticinco a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Andrea Grzona – Juez Subrogante.- Síndico designado en autos: Cdora. ADRIANA CAGNOLO con domicilio en calle PAULA ALBARRACIN DE SARMIENTO N° 241 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo adrianacagnolo1964@gmail.com con días de atención al público: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 27569 Importe: \$ 33750
30/09 01-02-03-06/10/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 63/71 autos N°13-07883380-1 caratulados: "RAMOS RAUL OSCAR P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 09 de Septiembre de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de RAUL OSCAR RAMOS, DNI 22.942.256, CUIL 20-22942256-2 con domicilio en Barrio Los Almendros, Manzana C- Casa 8, Tupungato, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)...5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse....15º) Fijar el día 17 DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 2 DE DICIEMBRE DE 2025, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 4 DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 6 DE MARZO DE 2026. 17º) Fijar el día 8 DE ABRIL DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 22 DE ABRIL DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 7 DE MAYO DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 5 DE JUNIO DE 2026. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. GIMENEZ, RICARDO ALBERTO DOMICILIO: BIRITOS 31, GODOY CRUZ, MENDOZA DOMICILIO ELECTRÓNICO: rglegalcontable@gmail.com. HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 27577 Importe: \$ 44550
30/09 01-02-03-06/10/2025 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07850580-4 ((011903-1023120)), caratulados: "CABRERA MICAELA LOURDES P/ CONCURSO CONSUMIDOR DIGITAL" Se hace saber: 1) En fecha 27/08/2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. CABRERA, MICAELA LOURDES, DNI 41.660.019, CUIL 27-41660019-3, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 05/06/2025. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 22/10/2025 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 05/11/2025 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 11/02/2026 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: ATM_9237639 Importe: \$ 16200
29-30/09 01-02-03/10/2025 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, Ala Norte Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 165 de los autos N° 1022767 caratulados "OLGUIN MARIA ELIZABETH P/ QUIEBRA INDIRECTA - DIGITAL" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "VISTOS:...;CONSIDERANDO:...;RESUELVO: I. Declarar la quiebra de OLGUIN, MARÍA ELIZABETH, DNI N° 31.811.854, C.U.I.L. N° 27-31811854-5...V. Fijar el día DOCE DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura la planilla con el recálculo de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los art. 202 segundo párrafo y 55 LCQ. VI. Fijar el día DIECISEIS DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2026. VII. Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. VIII. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. IX. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XII. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Flavio A. Mantovan. Días y horarios de atención Lunes, Martes y Jueves de 16 a 20 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal Olascoaga 824, Ciudad, Mendoza, teléfono 2615162697, mail: fmantovan@itcsa.net

C.A.D. N°: 27545 Importe: \$ 28350
29-30/09 01-02-03/10/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1023089 caratulados "VARGAS LIMA CRISTIAN DAVID P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 24/06/2025 la declaración de quiebra de CRISTIAN DAVID VARGAS LIMA, DNI 30.924.257, CUIL: 20-30924257-3 y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 101...II. Fijar el día ONCE DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el

síndico (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, obrante en la aceptación de cargo agregada en autos, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a la Acordada de fecha 02/07/2019 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. III. Fijar el día VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día TREINTA DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TRECE DE FEBRERO DE 2026 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el Síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día UNO DE ABRIL DE 2026. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal...REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Digitalmente 17/09/2025. Dr. Pablo González Masanés, Juez” Sindicatura: RODRIGUEZ JULIO OSCAR, DNI N° 13.184.387. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 08 A 12 horas. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ESPAÑA 512, 2° PISO, OFICINA 2, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2616094000, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com

C.A.D. N°: 27554 Importe: \$ 44550
29-30/09 01-02-03/10/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1023108 caratulados "CORINTTI ARMANDO EUGENIO P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 02/07/2025 la declaración de quiebra de ARMANDO EUGENIO CORINTTI, DNI 10.205.807, CUIL: 20-10205807-1 y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 91...II. Fijar el día ONCE DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, obrante en la aceptación de cargo agregada en autos, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a la Acordada de fecha 02/07/2019 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. III. Fijar el día VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día TREINTA DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TRECE DE FEBRERO DE 2026 como fecha en la

cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el Síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día UNO DE ABRIL DE 2026.. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal...REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Digitalmente 17/09/2025. Dr. Pablo González Masanés, Juez” Sindicatura: GULLE JORGE HORACIO, DNI N° 18.343.283. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 08 A 12 horas. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ESPAÑA 512, 2 PISO, OFICINA 2, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2616932918, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com

C.A.D. N°: 27555 Importe: \$ 44550
29-30/09 01-02-03/10/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.386 caratulados: "GIL VICTOR ARIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 02 de septiembre de 2025, se ha declarado la quiebra a VICTOR ARIEL GIL, con D.N.I. N° 26.291.584. Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal físico constituido en 25 de Mayo 217, San Martín, Mendoza y domicilio de atención en San Isidro 423, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 16 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. celular, 2634-313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jmmarinsanto@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27559 Importe: \$ 29700
29-30/09 01-02-03/10/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.382 caratulados: "VEGA RUBEN ANGEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 02 de septiembre de 2025, se ha declarado la quiebra a RUBEN ANGEL VEGA, con D.N.I. N° 16.289.900. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615116850 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá

hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27562 Importe: \$ 31050
29-30/09 01-02-03/10/2025 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.888 caratulados "MAITA DANIEL PABLO MICHEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 15 de Septiembre de 2.025.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. DANIEL PABLO MICHEL MAITA, D.N.I. N° 45.140.226, C.U.I.L. N° 23-45140226-9, argentino, mayor de edad, con domicilio real en calle Las Heras N° 271, distrito de Cuadro Nacional, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día veinticuatro de octubre del año dos mil veinticinco como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día siete de noviembre del año dos mil veinticinco a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdra. FRANCISCO PEREZ PEÑALVER con domicilio en calle INDEPENDENCIA N° 354 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo f_perezp@yahoo.com.ar con días de atención al público: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 27566 Importe: \$ 32400
29-30/09 01-02-03/10/2025 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ 13-07900000-5 (011901-1254978) CASTAÑEDA MONICA LOURDES P/CONCURSO CONSUMIDOR a fojas 65 hace saber: 1) en fecha 16/09/2025 se decretó la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a CASTAÑEDA, MÓNICA LOURDES, DNI 33.167.374, CUIL 27-33167374-4, conforme lo establecido por los arts.359 a 372 del CPCCyT); 2) fecha presentación 20/08/2025; 3) en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser

acompañadas hasta el 18/11/25 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 04/12/2025 (Art.365 CCPCCT); 7) fecha audiencia conciliatoria 18/03/2026 a las 11hs. (Art.370 CCPCCT). Fdo. Lucía Raquel Sosa, Jueza.

Boleto N°: ATM_9238570 Importe: \$ 10800
29-30/09 01-02-03/10/2025 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos 13-07883349-6(011901-1254958) caratulados AGUERO MIRYHAM ELIZABETH P/CONCURSO CONSUMIDOR hace saber: 1) en fecha 15/09/2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. AGÜERO, MIRYHAM ELIZABETH, DNI 16.963.219, CUIL 27-16963219-2, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 01/08/2025; 3) en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 18/11/2025 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 04/12/2025 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 18/03/2026 a las 10hs. en forma presencial. Fdo. DRA. LUCIA RAQUEL SOSA, Jueza.

Boleto N°: ATM_9240261 Importe: \$ 12150
29-30/09 01-02-03/10/2025 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS-RIVADAVIA - 3RA CIRC., PODER JUDICIAL MENDOZA EN AUTOS N° 13-07751630- 6((032003-45092)) CARATULADOS "GONZALEZ JESUS NAZARENO C/ PELEGRINA HUGO, PELEGRINA ANIBAL Y PELEGRINA ESTEBAN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CITA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO AL BIEN INMUEBLE ubicado en LA POSTA S/N. Departamento JUNIN, MENDOZA, conforme se resolvió a Fs. 13 que reza en su parte pertinente: "Rivadavia, Mendoza, 15 de Septiembre de 2025 (...) Disponer se publiquen edictos por CINCO VECES en forma alternada, en BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES, citando a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble que nos ocupa para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts.21, 74, 75, y 209 del C.P.C.C.T.)".-

Boleto N°: ATM_9248825 Importe: \$ 10800
03-07-09-14-16/10/2025 (5 Pub.)

(*)

DR. DARIO PENISSE JUEZ DEL GE.JU.AS N°1, en autos N° 279308 caratulados "CAHUANA TAPIA EDELMISON EDWIN C/ PAVEZ EDUARDO HUGO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA " NOTIFICA a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en ubicado en calle Lateral Sur de Ruta Nacional n°7 s/n Maipú, Mendoza – CATASTRO 079977110043050000001, que el Tribunal a fs. 12 proveyó:"M Mendoza, 19 de Agosto de 2025. (...)Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT)...Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Lateral Sur de Ruta Nacional n° 7 s/n Maipú, Mendoza–CATASTRO 079977110043050000001, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art.209 ap II inc.a) CPCCyT.(...) NOTIFÍQUESE.PF.Fdo.Dr. JUAN DARIO PENISSE-JUEZ"

Boleto N°: ATM_9248828 Importe: \$ 14850
03-07-09-14-16/10/2025 (5 Pub.)

(*)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N°283.554 caratulados "STOERMANN FEDERICO C/CASTRO MARTHA ESTHER P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: A fs.2: "Mendoza, 22 de Noviembre de 2024... III.-Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria, MARTHA ESTHER CASTRO, por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21,72 inc.III, 74,75,160,209,210 del CPCCyT)... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Lateral Justo José de Urquiza s/n° lote 23, manzana D, B° Nuestra Señora de Luján, San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno (digital) por CINCO (5) VECES en forma alterada (art.209 ap II inc.a) CPCCyT...Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE Dr. CARLOS DALLA MORA" y decreto de fs.8: "Mendoza, 04 de Septiembre de 2025. Conforme lo solicitado, publíquese los edictos ordenados a fs.2 en Diario Los Andes" LINK EXPTE: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/LUWJN221145> Ubicación: Lateral Justo José de Urquiza s/n° lote 23, manzana D, B°Nuestra Señora de Luján, San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza Datos de Inscripción: MATRICULA 117960/4. ASIENTO A-1 Y A-2 Titular Registral: MARTHA ESTHER CASTRO (50%) D.N.I.11.925.007 Y FEDERICO STOERMANN (50%) D.N.I.17.218.392

Boleto N°: ATM_9250784 Importe: \$ 18900
03-07-09-14-16/10/2025 (5 Pub.)

Juez del Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas, Tribunal de Gestión Asociada de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en autos n°4632 caratulados: "CALTABIANO NORMA SUSANA C/HORN HECTOR RICARDO Y OTROS P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica que a fojas 7 de los autos señalados se proveyó: "San Martín, Mendoza, 07 de Febrero de 2024. Ténganse presentes los domicilios denunciados. De la demanda instaurada, TRASLADO por VEINTE DIAS a: Juana Inés Horn, Angélica Iris Horn, Patricia Rosario Horn, en carácter de herederos de Ricardo Urbano Horn (heredero de la titular registral Rosario Hernandez) y a Vanesa Belén Horn, Rodrigo Hernán Horn, Mabel del Carmen Lucero, Madelem Gimena Horn y Egle Madelem Horn, en carácter de herederos de Hector Ricardo Horn (heredero de Ricardo Urbano Horn y éste de la titular registral, Rosario Hernandez) a fin de que comparezca, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley (Arts.21, 74 y 75, 152, 160, 209 y conc. Del C.P.C.C.yT.).....Publíquense edictos durante CINCO DIAS en forma alternada citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir ubicado en calle Miranda S/N Distrito Alto Salvador, del Departamento General San Martín, Provincia de Mendoza inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble y Archivo Judicial bajo el N°2681, fojas 470, Tomo 18 de San Martín hoy matrícula SIRC 800527462 Fdo DRA. MARIA VIOLETA DERIMAI S Juez

Boleto N°: ATM_9245190 Importe: \$ 18900
01-03-07-09-14/10/2025 (5 Pub.)

TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA CUIJ: 13-06727912-8 ((022051-204171)) GONZALEZ CECILIA ANDREA Y OTROS C/ HEREDEROS DE ANTONIO LOMORO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA -J2 De conformidad a lo ordenado en el Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N° 1 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 204.171 caratulados "GONZALEZ CECILIA ANDREA Y OTROS C/ HEREDEROS DE ANTONIO LOMORO PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", se ordena notificar por Edicto la Rebeldía a decretada a fs. 208: "San Rafael, Mendoza, 03 de Septiembre de 2025 (...) Atento lo solicitado y constancias de autos, especialmente de fs. 201, 203 y 205, decrétese la REBELDÍA de los Sres. Dionisio Jara, Lorenzo Jara, Ricardo Jara, Alejandro Jara, Sara Jara, José Lomoro, José Antonio Bucca, Antonia Bucca, Angel José Bucca, Omar Lomoro, Graciela Salonia, Angel Lomoro y Francisco Antonio Lomoro, en los términos de los artículos 74 y 75 del CPCCT. A tal fin publíquense edictos en el

Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y en las páginas web del Poder Judicial (con la sola publicación en lista diaria) y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial, tres (3) veces con dos (2) días de intervalo (art. 68 y 72 y cc. del CPCCT). NOTIFÍQUESE POR EDICTOS. Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona". Y a fs. 211: "San Rafael, Mendoza, 05 de Septiembre de 2025 (...) Atento lo solicitado y constancias de autos, amplíese el decreto de fs. 208, donde dice "Atento lo solicitado y constancias de autos, especialmente de fs. 201, 203 y 205, decrétese la REBELDÍA de los Sres. Dionisio Jara, Lorenzo Jara, Ricardo Jara, Alejandro Jara, Sara Jara, José Lomoro, José Antonio Bucca, Antonia Bucca, Angel José Bucca, Omar Lomoro, Graciela Salonia, Angel Lomoro y Francisco Antonio Lomoro, en los términos de los artículos 74 y 75 del CPCCT.", debe decir: "Atento lo solicitado y constancias de autos, especialmente de fs. 201, 203 y 205, 615, 648, 650, 662, 669, 675, 682, TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA 690, 703, 710, 717, 739, 746, 785, 790, 805, 828, 838, 851, 860, 870, 947, 1026, 1105, decrétese la REBELDÍA de los Sres. Dionisio Jara, Lorenzo Jara, Ricardo Jara, Alejandro Jara, Sara Jara, José Lomoro, José Antonio Bucca, Antonia Bucca, Angel José Bucca, Omar Lomoro, Graciela Salonia, Angel Lomoro y Francisco Antonio Lomoro, Antonia Lomoro, Carmen Lomoro, Antonia Lomoro, Rosa Lomoro, Nelida Lomoro, Rosa Lomoro, Angel Lomoro, Alberto Lomoro, Susana Lomoro, Marta Elena Lomoro, Maria Esther Lomoro, Carlos Lomoro, María Concepción Lomoro, Nelly Lomoro, Héctor Orlando Lomoro, Vicente Lomoro, Alberto Oscar Forsat, Felipe Antonio Forsat, Josefa Adelaida Forsat, Antonio Salonia, Francisco Antonio Bucca, Oscar Alfredo Lomoro y Laura Salonia, en los términos de los artículos 74 y 75 del CPCCT. Rija en lo demás, lo allí ordenado. Fdo. Sec. Dra. Ana Paula Ribeiro". Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y en las páginas web del Poder Judicial (con la sola publicación en lista diaria) y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial, tres (3) veces con dos (2) días de intervalo (art. 68 y 72 y cc. del CPCCT). San Rafael, Mendoza, 17 de Septiembre de 2025

Boleto N°: ATM_9227770 Importe: \$ 26730
25-30/09 03/10/2025 (3 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 278509 caratulados "OLLARSE SELVA ANA C/ SEBALLE ALBERTO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 06 de Agosto de 2024. Téngase presente el plano de mensura acompañado. Conforme lo solicitado, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria Sr. SEBALLE ALBERTO por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. ... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle ESPAÑA M-F CASA 1 B° CLAVELES MENDOCINOS, Lujan de cuyo MENDOZA, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCCyT). Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno... MC Dra. CECILIA LANDABURU-Juez" Link traslado demanda: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/MNKNV181242> Ubicación: ESPAÑA M-F CASA 1 B° CLAVELES MENDOCINOS, Lujan de cuyo MENDOZA Datos de Inscripción: Inscripción: 108356/6 Folio: 355 tomo: 61- D Lujan de cuyo Titular Registral: SEBALLE ALBERTO D.N.I. 6900717

Boleto N°: ATM_9238329 Importe: \$ 20250
29/09 01-03-07-09/10/2025 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL TUNUYÁN- CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. NOTIFICA a los Sres. ANTONIA NILDA MOYANO, GUADALUPE MOYANO y LUCÍA DEL ROSARIO MOYANO el auto que en su parte pertinente dice: Foja: 401 Autos N° 27960/(13-05555981-8) caratulados "VALDEZ, VICTOR HUGO S/ PRESCRIPCIÓN

ADQUISITIVA". Mendoza, 08 de septiembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.-Aprobar la información sumaria rendida y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora peticionante y sin perjuicio de derechos de terceros, que se desconoce el domicilio de ANTONIA NILDA MOYANO, GUADALUPE MOYANO y de LUCÍA DEL ROSARIO MOYANO (Art.69 del C.P.C.C.YT.).- II.-Notifíquesele esta declaración y el traslado de demanda ordenado a fs.186 mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y Diario "Los Andes" por cinco días en forma alternada (Art.72 Ap.IV y Art.209 Ap.II sub a) del C.P.C.C.Y T.).- III.-En caso de que no comparezca en el término del emplazamiento dese vista a la Defensoría Oficial para que la represente en el juicio (Art.75, Ap. III 'in fine' del C.P.C.C.Y T.).-NOTIFÍQUESE.- Oportunamente, PUBLÍQUESE.- Fdo: AABC. A fs. 186 el Tribunal proveyó: TUNUYAN, MZA., 14 DE AGOSTO DE 2.015. Atento lo solicitado y constancias de autos, de la demanda instaurada córrase traslado a los demandados: (1) FLORIA AMAYA DE MOYANO, (2) EDMUNDO ADAN MOYANO, (3) JOSE IGNACIO MOYANO, (4) LUCIA DEL ROSARIO MOYANO DE PICO, (5) MANUEL MOYANO, (6) GUADALUPE MOYANO, (7) ANTONIA NILDA MOYANO DE GALLEGOS, (8) EVARISTA MOYANO DE TULA, (9) BERTHA MOYANO Y (10) ERMERA BLANCA MOYANO DE CARBALLO. por el plazo de DIEZ DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de Ley (art. 210, 212, 21, 74 y 75 todos del C.P..C.). ... NOTIFIQUESE.- Fdo: H.L.- Fdo. Dra. ANA CAROLINA DI PIETRO- Conjuez. Datos del inmueble: Titulares Registrales: FLORIA AMAYA DE MOYANO, EDMUNDO ADAN MOYANO, JOSÉ IGNACIO MOYANO, LUCIA DEL ROSARIO MOYANO DE PICO, MANUEL MOYANO, GUADALUPE MOYANO, ANTONIA NILDA MOYANO DE GALLEGOS, EVARISTA MOYANO DE TULA, BERTHA MOYANO y ESMERIA BLANCA MOYANO DE CARBALLO; Inscripción: ASIENTO: 6645- FS. 189-TOMO 36- DEPTO: San Carlos; UBICACIÓN: DR.METRAUX S/Nº; SUPERFICIE S/T: 5 ha. 0.000,00 m2; S/P: 4 ha. 9.886,45 m2; LIMITES Y MED. PERIMETRALES: NORTE: "SALENTEIN ARGENTINA" BODEGAS Y VIÑEDOS 136, 27 mts.- SUR: DR. METRAUX 138, 28 mts.- ESTE: "LA RURAL" BODEGAS Y VIÑEDOS 374, 22 mts.- OESTE: PROPIEDAD DE OSVALDO RAMOS 363, 77 mts

Boleto N°: ATM_9235771 Importe: \$ 35100
25-29/09 01-03-07/10/2025 (5 Pub.)

Juez del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil. Expte N° 315291, caratulados "MORI PAREDES LUISA CYNTHIA C/RUVIRA, JUAN CARLOS P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Se hace saber a los posibles terceros interesados que el Juzgado dictó la siguiente resolución: "Mendoza, 29 de Marzo de 2023. Téngase presente la aclaración formulada. De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO al titular registral por el término de VEINTE DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 21,74,75,160,209,210 y cc. del CPCCyT) Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Hágase saber a los presentantes que deberán denunciar dirección electrónica y matrícula profesional en la que se constituye domicilio procesal electrónico (art. 21 y 156 inc 1 del CCCyT). Asimismo, y a los fines facilitar la comunicación con el Tribunal, solicitar a las partes que denuncien en autos número de teléfono de los profesionales y sus representados. Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio en el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en BARRIO LOS TILOS, MANZANA F, LOTE 4, EL BERMEJO, GUAYMALLÉN, MENDOZA, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial por CINCO DÍAS en forma alternada (art.72 CPCCyT). Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. Cítese al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador, al Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de GUAYMALLÉN, en la persona del Sr. Intendente. Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al solo efecto de la anotación de litis prevista por el art. 1905 del C.C.Y.C.N. y art. 209 inc. c) del C.P.C.C.Y.T. OFICIESE. Asimismo, hágase saber a la parte actora que deberá colocar un cartel, en un lugar visible del inmueble, con la indicación de la iniciación del presente juicio (número, carátula, nombre del pretendiente y del titular registral, superficie) y dimensiones acordes al inmueble a usucapir. El mismo deber estar visible desde el principal camino de acceso y mantenerse durante la tramitación del juicio. Tales circunstancias deberán ser acreditadas mediante fotografías

certificadas por escribano público o constatación por medio de oficial de justicia, todo de conformidad a lo normado por el Art. 209 inc. d) del CPCCyT. NOTIFÍQUESE. Téngase presente que la notificación correspondiente al traslado de la demanda y su diligenciamiento deberá realizarse por el profesional, conforme lo dispuesto por Acordada N 30.268.” El terreno tiene quinientos once con ochenta y un metros cuadrados (511,81 mts2) inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz bajo el N° 131620, Asiento A-1, Nomenclatura Catastral N° 04-04-03-0024-000004-0000-0 a nombre de JUAN CARLOS RUVIRA, DNI N° 8.469.604.

Boleto N°: ATM_9237209 Importe: \$ 39150
25-29/09 01-03-07/10/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 4 Expte:405572, caratulado: “RUIZ CARLOS RAUL C/ DEMANDADO DESCONOCIDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”. Cita y Notifica a presuntos terceros interesados que se ha iniciado el Proceso de prescripción adquisitiva del inmueble sito en Pasaje Otone 254 de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. El inmueble se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble en el Asiento 6552, fs.318, del Tomo 51-A de Godoy Cruz, a nombre de Antonia Costantini, Josefina Costantini; Esther Costantini, Rosa Costantini, Pedro Antonio Costantini, Amelia Costantini, Elena Costantini y José María Bervegni., citando a titulares, herederos y todo aquel que se considere con derecho al inmueble. Superficie pretendida según Plano de Mensura 159,98 m2. El Sr Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Nro 4, en el Expte:405572, caratulado: “RUIZ CARLOS RAUL C/ DEMANDADO DESCONOCIDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”., resolvió a fs. 19 “Mendoza, 11 de Junio de 2020.-(...) De la demanda interpuesta TRASLADO al titular registral y/o propietario por el término de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (arts. 21, 74, 75, 160, 161 y 209 y cctes. del C.P.C.C.yT.)- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda y Diario LOS ANDES, por CINCO días en forma alternada, citando a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS acordado precedentemente y oportunamente, al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. (art.72 incs.II y III del C.P.C.C.yT.)...(). El tribunal resolvió a fs.36 “Mendoza, 14 de Diciembre de 2020.(...), modifícase el segundo apartado del decreto de fs. 19, el que quedará redactado de la siguiente manera: “De la demandada interpuesta TRASLADO a los herederos del titular registral y/o propietario por el término de VEINTE (20) DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio procesal electrónico (arts. 21, 74, 75, 160, 161, 209 y cctes. Del C.P.C.C.T.)” NOTIFIQUESE CONJUNTAMENTE con el decreto de fs. 19. (art. 46 del C.P.C.C.T.) (...)-

Boleto N°: ATM_9224195 Importe: \$ 29700
23-25-29/09 01-03/10/2025 (5 Pub.)

DRA. MARIA PAZ GALLARDO. JUEZ. N° 281911 “PÉREZ, YOLANDA AURORA C/ ARAMBERRY, ELVIRA P/ PRESC. ADQUISITIVA” notifica “Mendoza, 18 de Diciembre de 2024.... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Maipú N° 1698, Pedro Molina, Guaymallén, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.... Fdo. Dra. María Paz Gallardo–Juez.”

Boleto N°: ATM_9226724 Importe: \$ 6750
23-25-29/09 01-03/10/2025 (5 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de Tunuyán, Cuarta Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos N° 042051- 2163 caratulados “NAVEDA GRISELDA ANA C/GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, cita a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble pretendido ubicado en calle La Puntilla s/n, Distrito El

Total, Departamento Tunuyán, Provincia de Mendoza; sin inscripción dominial, con una superficie de de 3Ha 2.601,75m2 según plano N° EE-51477-2022 (Resolución Gral. ATM N° 101-2014), con los siguientes límites: NORTE: con Arroyo Guíñazu; SUR: con Griselda Ana Naveda; Elena Barbarita Muñoz, OESTE: con Calle La Puntilla; ESTE: con Ferrocarril General San Martín (F.C.G.S.M.) a fin de comparecer y acreditar su derecho.

Boleto N°: ATM_9225934 Importe: \$ 9450
23-25-29/09 01-03/10/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA. CUIJ: 13-07253832-8 ((012054-415123)) ASOCIACION CIVIL FIELES DE LA CAPILLA DEL SAGRADO CORAZON C/ FLORES SEGUNDO CEFERINO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. CITA Y NOTIFICA a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir conforme lo ordenado a Foja: 28, ubicado en calle Aguado N.º 2432, Villa Pellicier, Las Heras, inscripto en la 1º Inscripción, N° 14.869, Fs. 693, Tomo 47-E de dicho departamento, la iniciación del presente proceso, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el mismo, a comparecer en el término de VEINTE (20) DÍAS. A sus efectos, PUBLÍQUENSE EDICTOS por CINCO DÍAS EN FORMA ALTERNADA en el Boletín Oficial y Diario Los Andes (Art. 209 ap. II inc a) C.P.C.C.T.).

Boleto N°: ATM_9226728 Importe: \$ 10800
23-25-29/09 01-03/10/2025 (5 Pub.)

DR. PABLO BITTAR, JUEZ. Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de Mendoza en autos CUIJ: 13-07669284-4 (012051-281209) caratulados "CRUZ GUZMAN VALENTIN C/ ERCILIA IBAÑEZ Y ELISEO ANDRÉS MEROTTA, EN SU CALIDAD DE SUCESORES DE IBAÑEZ DELIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" hace saber a los posibles interesados la existencia presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en el inmueble ubicado en PASO DE LOS ANDES 425, GODOY CRUZ, MENDOZA, conforme se resolvió a Fs 2: "Mendoza, 16 de Octubre de 2024.(...) Oportunamente, de la demanda interpuesta y de la ampliación, dése TRASLADO a la PARTE DEMANDADA, por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Oportunamente, NOTIFÍQUESE.(...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en Paso de los Andes 425, Godoy Cruz, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art.209 ap II inc.a) CPCCyT.(...)Fdo.Dr.Pablo Bittar. Juez".

Boleto N°: ATM_9226782 Importe: \$ 16200
23-25-29/09 01-03/10/2025 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 285.585 caratulados "QUIROGA SECUNDINA VIOLETA C/ GUEVARA DE FARRANDO MERCEDES DEL CARMEN Y/O SUS SUCESORES P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 27 de Agosto de 2025... III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto en el Registro de la propiedad, según Numero de Inscripción: 010739 Folio: 0461 Numero de tomo: 86- E del Departamento de Guaymallén, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art, 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle CALLE PASCUAL TOSO 1178 ESQUINA MARCELO T. DE ALVEAR. Departamento: GUAYMALLÉN, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.... Oportunamente, dése intervención al

Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE PAC Dra. MARÍA BELÉN GENTILE CONJUEZ” Link traslado demanda: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/FZZBK16958> Ubicación: CALLE PASCUAL TOSO 1178 ESQUINA MARCELO T. DE ALVEAR, Guaymallen, Mendoza Datos de Inscripción: Numero de Inscripción: 010739 Folio: 0461 Numero de tomo: 86- E del Departamento de Guaymallén Titular Registral: GUEVARA DE FARRANDO MERCEDES DEL CARMEN

Boleto N°: ATM_9227741 Importe: \$ 22950
23-25-29/09 01-03/10/2025 (5 Pub.)

Expte. N° 323.380, caratulados: “IBARRA JULIO CESAR C/ CARDELAS SOTO PATRICIO ALBERTO - MONTENEGRO MARIA LUISA - PARADISO RICARDO MAURICIO Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 3 Notifica a los posibles terceros interesados el presente proceso respecto del inmueble que se pretende usucapir sito en calle 3 DE FEBRERO 2014, EL PLUMERILLO, LAS HERAS, MENDOZA, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz bajo la matricula 64144/3 de Las Heras, Padrón de Rentas n° 03-41955-3, constante de una superficie de 196, 36 m2 según plano de mensura N° 03-31281, conforme lo ordenado en estos obrados a fs.03: “Mendoza, 30 de Junio de 2025 ... Téngase presente los domicilios denunciados respecto de los codemandados... Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad... Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio en el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en CALLE 3 DE FEBRERO 2014, EL PLUMERILLO, LAS HERAS, MENDOZA, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y DIARIO LOS ANDES, por CINCO DÍAS en forma alternada (art.72 CPCCyT). Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados...FDO. JUEZ DANTIACQ SANCHEZ, ALFREDO FERNANDO”.

Boleto N°: ATM_9227742 Importe: \$ 17550
23-25-29/09 01-03/10/2025 (5 Pub.)

Sra. JUEZ MARIA PAULA CULOTTA, en autos N° 256500 caratulados: CARDENAS MARIELA JAQUELINA C/ BALMACEDA CELESTE GRISELDA Y BALMACEDA PATRICIA GABRIELA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ante el Tercer Juzgado Civil de la Primera Circunscripción de Mendoza. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados.Link de descarga demanda: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/EMSSU21224> .Datos del inmueble, ubicación: Chile 2519, Ciudad, Mendoza, superficie: 343.75 mts2, Matrícula SIRC: 73674- Asiento A-1 de Capital, Mendoza.

Boleto N°: ATM_9227748 Importe: \$ 10800
23-25-29/09 01-03/10/2025 (5 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada Civil de Tunuyán, de la Cuarta Circunscripción Judicial de Mendoza, a cargo de la Dra. Paola Loschiavo, Juez, sito en calle Armani N°250 del departamento de Tunuyán, provincia de Mendoza, en virtud de lo ordenado en los autos N°261, caratulados: "NIETO VELECHE ADRIANA ELISABET C/SIN DEMANDADO Y OTROS P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por cinco días en forma alternada. Inmueble pretendido por Nieto Veleche Adriana Elisabet, con frente a calle Moreno N°185 del distrito Ciudad, departamento Tupungato, provincia de Mendoza, constante de una superficie de CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (493,42m2) s/m, subdividido en título 1 cuyo titular registral es GUALTIERO SOLUSTRI y título 2, cuyos titulares registrales son GUALTERIO SOLUSTRI y VICENZO SOLUSTRI. Al título uno le corresponde el padrón de rentas n°14/07797-8 y N.C.14-01-AI título uno le corresponde el padrón de rentas n°14/07797-8 y N.C.14-01-01-0003-000194-0000-9 y al título dos le

corresponde padrón de rentas n°14/01119-1 y N.C.14-01-01-0003-000014-0000-7.01-0003-000194-0000-9 y al título dos le corresponde padrón de rentas n°14/01119-1 y N.C.14-01-01-0003-000014-0000-7.

Boleto N°: ATM_9228379 Importe: \$ 16200
23-25-29/09 01-03/10/2025 (5 Pub.)

JUEZ del Primer Tribunal de Gestión Judicial Civil de San Martín, autos N° 54549 caratulados "FERNANDEZ EDUARDO c/LAS CATITAS S.Ap/PRESCRIPCION ADQUISITIVA", NOTIFICA y HACE SABER que el Juzgado a fs.151 4to.párrafo ha dictado la siguiente resolución que transcrita en su parte pertinente expresa : "Gral. San Martín, 10 de febrero de 2014. Publíquense edictos DIEZ VECES durante CUARENTA DIAS a intervalos regulares en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble motivo de autos sito en Gamarra s/n esq. Ercoli s/n, Las Catitas, Santa Rosa, Mza., titularidad de "Las Catitas S.A", inscripto en el Registro de Propiedad Inmueble como 1era.Inscripción al N° 8204,fs.493,T° 31 de Las Catitas, Santa Rosa, Mza. ,constante de una superficie según Plano de 67 Has 0165,90 m2".Fdo.Dra.Ana Maria Casagrande-Secretario".-

Boleto N°: ATM_9190709 Importe: \$ 21600
01-04-09-12-17-22-25-30/09 03-08/10/2025 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MALDONADO JOSE OSCAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252235

Boleto N°: ATM_9248850 Importe: \$ 1350
03-06-07-08-09/10/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de DA ROLD DE PELLEGRIN DANILO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252230

Boleto N°: ATM_9245797 Importe: \$ 1350
03-06-07-08-09/10/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VILLAR MARIA ISABEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252231

Boleto N°: ATM_9245830 Importe: \$ 1350
03-06-07-08-09/10/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GARRO SANDRA GRACIELA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252232

Boleto N°: ATM_9246926 Importe: \$ 1350
03-06-07-08-09/10/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ORDOÑEZ CARLOS FRANCISCO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252233

Boleto N°: ATM_9247103 Importe: \$ 1350

03-06-07-08-09/10/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ PATRICIA BETIANA PAOLA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252236

Boleto N°: ATM_9249069 Importe: \$ 1350

03-06-07-08-09/10/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ARTEAGA ANGEL ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252237

Boleto N°: ATM_9250737 Importe: \$ 1350

03-06-07-08-09/10/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TORRES ALDO WALTER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252234

Boleto N°: ATM_9250738 Importe: \$ 1350

03-06-07-08-09/10/2025 (5 Pub.)

(*)

El 6º Juzgado de Paz de Mendoza, en autos N° 262.058 "J MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO A023UAE S/ Ejecución Ley 8018 " cita a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO A023UAE , para retirarlo en el plazo de VEINTE DIAS, de la Playa de Secuestros de San Agustín, bajo apercibimiento de subasta.

Boleto N°: ATM_9250759 Importe: \$ 1080

03/10/2025 (1 Pub.)

(*)

El 6º Juzgado de Paz de Mendoza, en autos N° 262.071 "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR HONDA DOMINIO A145ROZ S/ Ejecución Ley 8018" cita a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR HONDA DOMINIO A145ROZ para retirarlo en el plazo de VEINTE DIAS, de la Playa de Secuestros de San Agustín, bajo apercibimiento de subasta.

Boleto N°: ATM_9250760 Importe: \$ 1080

03/10/2025 (1 Pub.)

(*)

El 6º Juzgado de Paz de Mendoza, en autos N° 262.072 "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR KELLER DOMINIO A081RIO S/ Ejecución Ley 8018 " cita a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR KELLER DOMINIO A081RIO para retirarlo en el plazo de VEINTE DIAS, de la Playa de Secuestros de San Agustín, bajo apercibimiento de subasta.

Boleto N°: ATM_9250766 Importe: \$ 1080

03/10/2025 (1 Pub.)

(*)

El 6º Juzgado de Paz de Mendoza, en autos N° 262.063 "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO 099-DRV S/ Ejecución Ley 8018 " cita a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO 099-DRV , para retirarlo en

el plazo de VEINTE DIAS, de la Playa de Secuestros de San Agustín, bajo apercibimiento de subasta.

Boleto N°: ATM_9250767 Importe: \$ 1080
03/10/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez 8o Juzgado de Paz de Mendoza, en autos No 261.913: "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO 740-KML S/ Ejecución Ley 8018 " cita a SOSA NICOLAS ALBERTO DNI 39.241.602 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO 740-KML ,para retirarlo en el plazo de VEINTE DIAS, de la Playa de Secuestros Municipal bajo apercibimiento de subasta.

Boleto N°: ATM_9250775 Importe: \$ 1080
03/10/2025 (1 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de LERDA BLANCA ESTER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252238

Boleto N°: ATM_9252654 Importe: \$ 1350
03-06-07-08-09/10/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GRASSETTO EDUARDO ADOLFO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1252239

Boleto N°: ATM_9252657 Importe: \$ 1350
03-06-07-08-09/10/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FRETTE SERGIO ARMANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252240

Boleto N°: ATM_9252665 Importe: \$ 1350
03-06-07-08-09/10/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de CORTEZ DORA LETICIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252241

Boleto N°: ATM_9252670 Importe: \$ 1350
03-06-07-08-09/10/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de ALCARAS ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252242

Boleto N°: ATM_9252689 Importe: \$ 1350
03-06-07-08-09/10/2025 (5 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Maipú, autos N° 70336 "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO AFF-572 P/EJEC LEY 8018" notificar al titular registral del dominio AFF-572, Sr/a. ARAYA SERGIO DANIEL, D.N.I N°16475998 demandado, con domicilio en BARRIO COSTA DE ARAUJO MZ G CASA

20, LAVALLE C.P. 5535 y a quienes se consideren con derecho sobre el bien automotor, el siguiente proveído: proveyó: 03 de SETIEMBRE de 2.024. I-EMPLACESE al titular registral del vehículo AFF-572, Sr/a. ARAYA SERGIO DANIEL, para que en el término de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, a fin de que previa presentación en el expediente de la documentación requerida y pago de los honorarios profesionales, RETIRE el bien del lugar donde se encuentra, en cuyo caso quedará exceptuado del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien siempre que acepte retirarlo en el estado y expresamente renuncia a cualquier reclamo derivado de dicho estado, bajo apercibimiento de que sin no comparece, se presumirá el abandono de la cosa pasando a ser propiedad del Estado, y se procederá a la venta en pública subasta. NOTIFIQUESE al titular registral en su domicilio Real conforme acordada N° 28.565.-II –PUBLIQUESE edictos en el Boletín Oficial, por UNICA VEZ convocando a “quienes se consideren con derechos a los citados bienes para que los retiren en el plazo referido”. En caso de no encontrar en el domicilio al Titular registral, deberá incluirse a ésta en dicha publicación. (art. 5 de la ley 8.018). - No habiéndose retirado el automotor en el plazo acordado y a los fines que corresponda téngase por nombrado al Martillero propuesto, Sra. María Manucha de Sanj, quien deberá aceptar en legal forma el cargo conferido y a practicar las medidas necesarias en autos.-NOTIFIQUESE. -d.c. Fdo: Dra. Beatriz Fornies – Juez.

Boleto N°: ATM_9242038 Importe: \$ 4860
03/10/2025 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Maipú, autos N° 65910 “MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO DIE-576 P/EJEC LEY 8018” notificar al titular registral del dominio DIE-576, Sr/a. CUCHETTI STELLA MARIS, DNI N° 18361727, demandado, con domicilio en CALLE RIO ATUEL N°5651, BAHIA BLANCA, BUENOS AIRES C.P.8000 y a quienes se consideren con derecho sobre el bien automotor, el siguiente proveído: proveyó: 03 de Setiembre de 2.024. I- EMLACESE al titular registral del vehículo DIE-576, Sr/a. CUCHETTI STELLA MARIS, para que en el término de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, a fin de que previa presentación en el expediente de la documentación requerida y pago de los honorarios profesionales, RETIRE el bien del lugar donde se encuentra, en cuyo caso quedará exceptuado del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien siempre que acepte retirarlo en el estado y expresamente renuncia a cualquier reclamo derivado de dicho estado, bajo apercibimiento de que sin no comparece, se presumirá el abandono de la cosa pasando a ser propiedad del Estado, y se procederá a la venta en pública subasta. NOTIFIQUESE al titular registral en su domicilio Real conforme acordada N° 28.565.-II –PUBLIQUESE edictos en el Boletín Oficial, por UNICA VEZ convocando a “quienes se consideren con derechos a los citados bienes para que los retiren en el plazo referido”. En caso de no encontrar en el domicilio al Titular registral, deberá incluirse a ésta en dicha publicación. (art. 5 de la ley 8.018).- No habiéndose retirado el automotor en el plazo acordado y a los fines que corresponda téngase por nombrado al Martillero propuesto, Sra. María Manucha de Sanj, quien deberá aceptar en legal forma el cargo conferido y a practicar las medidas necesarias en autos.-NOTIFIQUESE. -d.c. Fdo: Dra. Beatriz Fornies – Juez.

Boleto N°: ATM_9242040 Importe: \$ 4860
03/10/2025 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Maipú, autos N° 68973 “MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO HYF-253 P/EJEC LEY 8018” notificar al titular registral del dominio HYF-253, Sr. CEJAS ALEJANDRO ENRIQUE, DNI N° 25.203.996, demandado, con domicilio en CALLE AV. SANTA ANA B. PARQUE REPUBLICA N°5265, CORDOBA C.P: 5000 y a quienes se consideren con derecho sobre el bien automotor, el siguiente proveído: proveyó: 03 de Setiembre de 2.024. I- EMLACESE al titular registral del vehículo HYF-253, Sr. CEJAS ALEJANDRO ENRIQUE, para que en el término de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, a fin de que previa presentación en el expediente de la documentación requerida y pago de los honorarios profesionales, RETIRE el bien del lugar donde se encuentra, en cuyo caso quedará exceptuado del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el

bien siempre que acepte retirarlo en el estado y expresamente renuncia a cualquier reclamo derivado de dicho estado, bajo apercibimiento de que sin no comparece, se presumirá el abandono de la cosa pasando a ser propiedad del Estado, y se procederá a la venta en pública subasta. NOTIFIQUESE al titular registral en su domicilio Real conforme acordada N° 28.565.-II –PUBLIQUESE edictos en el Boletín Oficial, por UNICA VEZ convocando a “quienes se consideren con derechos a los citados bienes para que los retiren en el plazo referido”. En caso de no encontrar en el domicilio al Titular registral, deberá incluirse a ésta en dicha publicación. (art. 5 de la ley 8.018.-).- No habiéndose retirado el automotor en el plazo acordado y a los fines que corresponda téngase por nombrado al Martillero propuesto, Sra. María Manucha de Sanj, quien deberá aceptar en legal forma el cargo conferido y a practicar las medidas necesarias en autos.-NOTIFIQUESE. -d.c.Fdo: Dra. Beatriz Fornies – Juez.

Boleto N°: ATM_9242044 Importe: \$ 4860
03/10/2025 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Maipú, autos N° 66170 “MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO GQW-250 P/EJEC LEY 8018” notificar al titular registral del dominio GQW-250, Sr/a. DONATTI NICOLAS EXEQUIEL DNI N° 40466244, demandado, con domicilio en B° BUENA VISTA MZ H CASA 11, CARRODILLA C.P. 5505, LUJAN DE CUYO y a quienes se consideren con derecho sobre el bien automotor, el siguiente proveído: proveyó: 03 de JULIO de 2.024. I- EMPLACESE al titular registral del vehículo GQW-250, Sr/a. DONATTI NICOLAS EXEQUIEL, para que en el término de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, a fin de que previa presentación en el expediente de la documentación requerida y pago de los honorarios profesionales, RETIRE el bien del lugar donde se encuentra, en cuyo caso quedará exceptuado del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien siempre que acepte retirarlo en el estado y expresamente renuncia a cualquier reclamo derivado de dicho estado, bajo apercibimiento de que sin no comparece, se presumirá el abandono de la cosa pasando a ser propiedad del Estado, y se procederá a la venta en pública subasta. NOTIFIQUESE al titular registral en su domicilio Real conforme acordada N° 28.565.-II –PUBLIQUESE edictos en el Boletín Oficial, por UNICA VEZ convocando a “quienes se consideren con derechos a los citados bienes para que los retiren en el plazo referido”. En caso de no encontrar en el domicilio al Titular registral, deberá incluirse a ésta en dicha publicación. (art. 5 de la ley 8.018). - No habiéndose retirado el automotor en el plazo acordado y a los fines que corresponda téngase por nombrado al Martillero propuesto, Sra. María Manucha de Sanj, quien deberá aceptar en legal forma el cargo conferido y a practicar las medidas necesarias en autos.-NOTIFIQUESE. -d.c. Fdo: Dra. Beatriz Fornies – Juez.

Boleto N°: ATM_9242239 Importe: \$ 4860
03/10/2025 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Maipú, autos N° 68111 “MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO WNW-913 P/EJEC LEY 8018” notificar al titular registral del dominio WNW-913, Sr/a. BUSTOS PIO EMILIO DNI N° 17543983, demandado, con domicilio en CARRIL BARRIALES S/N, LO SBARRIALES JUNIN C.P.5585 y a quienes se consideren con derecho sobre el bien automotor, el siguiente proveído: proveyó: 03 de SETIEMBRE de 2.024. I- EMPLACESE al titular registral del vehículo WNW-913, Sr/a. BUSTOS PIO EMILIO , para que en el término de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, a fin de que previa presentación en el expediente de la documentación requerida y pago de los honorarios profesionales, RETIRE el bien del lugar donde se encuentra, en cuyo caso quedará exceptuado del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien siempre que acepte retirarlo en el estado y expresamente renuncia a cualquier reclamo derivado de dicho estado, bajo apercibimiento de que sin no comparece, se presumirá el abandono de la cosa pasando a ser propiedad del Estado, y se procederá a la venta en pública subasta. NOTIFIQUESE al titular registral en su domicilio Real conforme acordada N° 28.565.-II –PUBLIQUESE edictos en el Boletín Oficial, por UNICA VEZ convocando a “quienes se consideren con derechos a los citados bienes para que los retiren en el plazo referido”. En caso de no encontrar en el domicilio al Titular registral, deberá incluirse a ésta en dicha publicación. (art.

5 de la ley 8.018). - No habiéndose retirado el automotor en el plazo acordado y a los fines que corresponda téngase por nombrado al Martillero propuesto, Sra. María Manucha de Sanj, quien deberá aceptar en legal forma el cargo conferido y a practicar las medidas necesarias en autos.-NOTIFIQUESE. -d.c. Fdo: Dra. Beatriz Fornies – Juez.

Boleto N°: ATM_9242246 Importe: \$ 4860
03/10/2025 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Maipú, autos N° 68774 “MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 347-LBH P/EJEC LEY 8018” notificar al titular registral del dominio 347-LBH, Sr/a., ARANCIBIA JONATHAN NAHUEL D.N.I N°39.677.770 demandado, con domicilio en CALLE TRIPULANTES DEL BELGRANO N°210, MAIPU C.P.5515 y a quienes se consideren con derecho sobre el bien automotor, el siguiente proveído: proveyó: 03 de SETIEMBRE de 2.024. I- EMPLACESE al titular registral del vehículo 347-LBH, Sr/a. ARANCIBIA JONATHAN NAHUEL, para que en el término de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, a fin de que previa presentación en el expediente de la documentación requerida y pago de los honorarios profesionales, RETIRE el bien del lugar donde se encuentra, en cuyo caso quedará exceptuado del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien siempre que acepte retirarlo en el estado y expresamente renuncia a cualquier reclamo derivado de dicho estado, bajo apercibimiento de que sin no comparece, se presumirá el abandono de la cosa pasando a ser propiedad del Estado, y se procederá a la venta en pública subasta. NOTIFIQUESE al titular registral en su domicilio Real conforme acordadaN° 28.565.-II –PUBLIQUESE edictos en el Boletín Oficial, por UNICA VEZ convocando a “quienes se consideren con derechos a los citados bienes para que los retiren en el plazo referido”. En caso de no encontrar en el domicilio al Titular registral, deberá incluirse a ésta en dicha publicación. (art. 5 de la ley 8.018). - No habiéndose retirado el automotor en el plazo acordado y a los fines que corresponda téngase por nombrado al Martillero propuesto, Sra. María Manucha de Sanj, quien deberá aceptar en legal forma el cargo conferido y a practicar las medidas necesarias en autos.-NOTIFIQUESE. -d.c. Fdo: Dra. Beatriz Fornies – Juez.

Boleto N°: ATM_9242249 Importe: \$ 4860
03/10/2025 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Maipú, autos N° 66162 “MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO RGV-269 P/EJEC LEY 8018” notificar al titular registral del dominio RGV-269, Sr. AVEIRO OLIVEIRA JESUS RAUL, DNI N° 17064972, demandado, con domicilio en CALLE LOS CERRILLOS M C CASA 5, GODOY CRUZ, MENDOZA CP 5501 y a quienes se consideren con derecho sobre el bien automotor, el siguiente proveído: proveyó: 03 de Setiembre de 2.024. I- EMPLACESE al titular registral del vehículo RGV-269, Sr. AVEIRO OLIVEIRA JESUS RAUL, para que en el término de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, a fin de que previa presentación en el expediente de la documentación requerida y pago de los honorarios profesionales, RETIRE el bien del lugar donde se encuentra, en cuyo caso quedará exceptuado del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien siempre que acepte retirarlo en el estado y expresamente renuncia a cualquier reclamo derivado de dicho estado, bajo apercibimiento de que sin no comparece, se presumirá el abandono de la cosa pasando a ser propiedad del Estado, y se procederá a la venta en pública subasta. NOTIFIQUESE al titular registral en su domicilio Real conforme acordadaN° 28.565.-II –PUBLIQUESE edictos en el Boletín Oficial, por UNICA VEZ convocando a “quienes se consideren con derechos a los citados bienes para que los retiren en el plazo referido”. En caso de no encontrar en el domicilio al Titular registral, deberá incluirse a ésta en dicha publicación. (art. 5 de la ley 8.018.-).- No habiéndose retirado el automotor en el plazo acordado y a los fines que corresponda téngase por nombrado al Martillero propuesto, Sra. María Manucha de Sanj, quien deberá aceptar en legal forma el cargo conferido y a practicar las medidas necesarias en autos.-NOTIFIQUESE. -d.c.Fdo: Dra. Beatriz Fornies – Juez.

Boleto N°: ATM_9242257 Importe: \$ 4860

03/10/2025 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Maipú, autos N° 66724 "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 812-CYX P/EJEC LEY 8018" notificar al titular registral del dominio 812-CYX, Sr/a., FERREIRA GELVEZ NOELIA D.N.I N°32.667.400 demandado, con domicilio en B°CAMPO PAPA SEC 2 C 14. PTE SARMIENTO GODOY CRUZ, CP 5501 y a quienes se consideren con derecho sobre el bien automotor, el siguiente proveído: proveyó: 02 de JUNIO de 2.023. I- EMPLACESE al titular registral del vehículo 812-CYX, Sr/a. FERREIRA GELVEZ NOELIA, para que en el término de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, a fin de que previa presentación en el expediente de la documentación requerida y pago de los honorarios profesionales, RETIRE el bien del lugar donde se encuentra, en cuyo caso quedará exceptuado del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien siempre que acepte retirarlo en el estado y expresamente renuncia a cualquier reclamo derivado de dicho estado, bajo apercibimiento de que sin no comparece, se presumirá el abandono de la cosa pasando a ser propiedad del Estado, y se procederá a la venta en pública subasta. NOTIFIQUESE al titular registral en su domicilio Real conforme acordada N° 28.565.-II –PUBLIQUESE edictos en el Boletín Oficial, por UNICA VEZ convocando a "quienes se consideren con derechos a los citados bienes para que los retiren en el plazo referido". En caso de no encontrar en el domicilio al Titular registral, deberá incluirse a ésta en dicha publicación. (art. 5 de la ley 8.018). - No habiéndose retirado el automotor en el plazo acordado y a los fines que corresponda téngase por nombrado al Martillero propuesto, Sra. María Manucha de Sanj, quien deberá aceptar en legal forma el cargo conferido y a practicar las medidas necesarias en autos.-NOTIFIQUESE. -d.c. Fdo: Dra. Beatriz Fornies – Juez.

Boleto N°: ATM_9242262 Importe: \$ 4860

03/10/2025 (1 Pub.)

(*)

INSCRIPCIÓN MATRICULA MARTILLERO PÚBLICO comunico inscripcion martillero bajo el EX-2025-07793852-GDEMZA-DPJ#MGTYJ - DAIANA EVELIN GASPARONI, DNI: 38.207.367, nacida el 09/06/1994, soltera, Nacionalidad: ARGENTINA, con domicilio real: SOBERANIA NACIONAL 161-PALMIRA - SAN MARTIN - MENDOZA y de profesión Corredor Público Inmobiliario, con el objeto de dar publicidad, informa que ha iniciado la solicitud de inscripción de Martillero Público en la Dirección de Persona Jurídica de la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_9248713 Importe: \$ 3240

03-06-07/10/2025 (3 Pub.)

(*)

DRA. MARIA PAZ GALLARDO. Juez. TRIBUNAL DE GESTIO ASOCIADA CIVIL PRIMERO, PODER JUDICIAL MENDOZA, autos n° 272351, caratulados: "MATUZ HUGO VICTOR C/ FERNANDEZ JAVIER OMAR- VENTUREIRA MARIA LAURA - ARROYO MARCELO DOMINGO E IL NOVO VILLAGGIO SOCIEDAD ANONIMA P/ DAÑOS Y PERJUICIOS" notifica a MARÍA LAURA VENTUREIRA, DNI N.º 21.740.425 y OMAR JAVIER FERNÁNDEZ, D.N.I. 21.592.265, personas de ignorados domicilios de resolutive Fs 173: "Mendoza, 22 de agosto de 2025. (...)RESUELVO:1- Hacer lugar a la demanda instada por MATUZ HUGO VICTOR, ERNESTO JAVIER MONTORO, JAVIER ALEJANDRO NUDO, y en consecuencia, ordenar prosiga la ejecución adelante hasta tanto JAVIER OMAR FERNÁNDEZ, MARÍA LAURA VENTUREIRA, MARCELO DOMINGO ARROYO, hagan íntegro pago de la suma de PESOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCO con 00/100 (\$13.934.605.-), en concepto de capital y por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE con 00/100 (\$2.508.229.-), en concepto de honorarios, con más los intereses correspondientes.2.- Condenar a la demandada al pago de los costos y costas del presente proceso de ejecución.3.- Regular los honorarios profesionales de los Dres. Ernesto Javier Montoro y Javier Alejandro Nudo, en la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 06/100 (\$ 1.479.855,06), con más IVA en caso de

corresponder (art. 18 y 7 de la L. de Aranceles 9131). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.Fdo.DRA. MARIA PAZ GALLARDO – JUEZ”. Y su aclaratoria Fs 174: “Mendoza, 27 de Agosto de 2025.(...)RESUELVO:I.- HACER LUGAR AL RECURSO DE ACLARATORIA y corregir el error material aludido, en consecuencia modificar el apartado 1). y 3). del resolutivo de la sentencia ejecutiva de fecha 22/08/2025, los que quedaran redactados de la siguiente manera: “...RESUELVO: 1- Hacer lugar a la demanda instada por MATUZ HUGO VICTOR, ERNESTO JAVIER MONTORO, JAVIER ALEJANDRO NUDO y CARLA CAPONE, y en consecuencia, ordenar prosiga la ejecución adelante hasta tanto JAVIER OMAR FERNÁNDEZ, MARÍA LAURA VENTUREIRA, MARCELO DOMINGO ARROYO, hagan íntegro pago de la suma de PESOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCO con 00/100 (\$13.934.605.-), en concepto de capital y por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE con 00/100 (\$2.508.229.-), en concepto de honorarios, con más los intereses correspondientes.- ...3.- Regular los honorarios profesionales de los Dres. Ernesto Javier Montoro, Javier Alejandro Nudo y Carla Capone, en la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA CON 04/100 (\$ 986.570,04), para cada uno, con más IVA en caso de corresponder (art. 18 y 7 de la L. de Aranceles 9131)”.REGISTRESE. NOTIFIQUESE la resolución de fecha 22 de agosto de 2025, conjuntamente con la presente.Fdo.DRA. MARIA PAZ GALLARDO – JUEZ.

Boleto N°: ATM_9248790 Importe: \$ 7290
03/10/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO. Mendoza en autos N° 318663, caratulados "BUCOLO PATRICIA VERONICA Y OTRO C/ CIRUELO ELIAS Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los Sres. ELIAS CIRUELO y ALBERTO GUILLERMO GAETE, personas de ignorado domicilio, los siguientes proveídos: Fojas 5: "Mendoza, 28 de Febrero de 2024. Ténganse presentes las boletas de pago acompañadas. I.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS y TRES DIAS MAS en razón de la distancia para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. ...NOTIFÍQUESE.". Y a fs. 46 proveyó: "Mendoza, 19 de Septiembre de 2025. Téngase presente el dictamen del Ministerio Fiscal. Cúmplase. Respecto de ELIAS CIRUELO y ALBERTO GUILLERMO GAETE cúmplase con lo dispuesto por el art. 69 segundo párrafo in fine del C.P.C.C. y T...."

Boleto N°: ATM_9248802 Importe: \$ 8910
03-08-14/10/2025 (3 Pub.)

(*)

DRA. MARIA PAZ GALLARDO. Juez. Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de Mendoza. Expte CUIJ: 13-07348097-8 (012051-277377), caratulados "BOROMEI ANDREA MARIANA C/ VICCHI BARATTA GINO EMILIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Este Tribunal notifica a presuntos sucesores de los Sres. GINO EMILIO ARTURO VICCHI BARATTA y NELLY ROSA VICCHI BARATTA personas inciertas de ignorado domicilio, de lo resuelto a Fs 45: "Mendoza, 16 de Septiembre de 2025. (...)RESUELVO: I- Declarar a otros posibles presuntos herederos de los Sres. GINO EMILIO ARTURO VICCHI BARATTA y NELLY ROSA VICCHI BARATTA personas inciertas. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES (3) DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.DRA. MARÍA PAZ GALLARDO - JUEZ". Y Fs 03: "Mendoza, 03 de Octubre de 2023.(...)Oportunamente, de la demanda interpuesta, dése TRASLADO a la PARTE DEMANDADA, por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc.

III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Oportunamente, NOTIFÍQUESE. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial al número 16544 a fs. 777, tomo 109 B de Guaymallén, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art. 1905 último párrafo del CCyC).Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Aristóbulo del Valle 937, Pedro Molina, Guaymallén, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.(...)A los fines de notificar la presente demanda, se copian los siguientes links:[https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/NLCZB31151\(demanda\)](https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/NLCZB31151(demanda)).[https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/JWUDC31150 \(prueba\)](https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/JWUDC31150(prueba)).[https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/XVUMU31152 \(prueba\)](https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/XVUMU31152(prueba)).[https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/XYHVD31153 \(prueba\)](https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/XYHVD31153(prueba)). [https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/TZAOI31154 \(prueba\)](https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/TZAOI31154(prueba)).(...)APA.Fdo.DRA. MARÍA PAZ GALLARDO.JUEZA”

Boleto N°: ATM_9248810 Importe: \$ 17820
03-08-14/10/2025 (3 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO, autos N° 23.604 caratulados “EDEMSEA C/ ALVAREZ WALTER JORGE P/ PROCESO DE CONOCIMIENTO” Notifica a ALVAREZ WALTER JORGE, DNI 14670975, con domicilio DESCONOCIDO, lo ordenado a fs. 24: “Mendoza, 14 de Mayo de 2025.- AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO.....: RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda por cobro de pesos planteada por EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE MENDOZA S.A. EDEMSEA en contra de WALTER JORGE ALVAREZ condenándolo pagar a la actora en el plazo de DIEZ DIAS de quedar firme la sentencia, la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 50/100 (\$665.620,50), con más los intereses legales -conforme lo expuesto en los considerandos- hasta su efectivo pago. II.- Imponer las costas al demandado vencido (arts. 35 y 36 del CPCCT). III.- Regular los honorarios profesionales en conjunto a la Dra. BRIGITTE KATHLEEN SCHWERS en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$199.686), y sin perjuicio de los honorarios complementarios correspondientes (arts.2, 4,19 Ley 9131). NOTIFIQUESE.DRA. LINA ELENA PASERO. Juez” y fs. 34 el juez proveyó” Mendoza, 09 de Septiembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I-Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada WALTER JORGE ALVAREZ, D.N.I. N° 14.670.975 resulta ser de ignorado domicilio. II-Notificar el presente auto conjuntamente con el decreto 10, la sentencia de fs 24 y el presente mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo. III-Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFÍQUESE FE JUEZ SUBROGANTE Juez Guastavino ”

Boleto N°: ATM_9248813 Importe: \$ 12960
03-08-14/10/2025 (3 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-TERCERO - PODER JUDICIAL MENDOZA, AUTOS N* 317.049, caratulados “ORELLANO RICARDO ADOLFO C/ CRUZ NORMANDO DAVID Y CRUZ AVENDAÑO FIDEL ALEJANDRO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO” NOTIFICAR A: CRUZ NORMANDO, DAVID, DNI: N°18.876.120 y CRUZ AVENDAÑO FIDEL ALEJANDRO, DNI 94.142.973, co-demandados las siguientes resoluciones: a fs. 5, el Tribunal resolvió: “Mendoza, 07 de Septiembre de 2023. Téngase al Dr. IGNACIO LECEA, abogado Mat. N° 11652 en nombre y representación del SR. ORELLANO RICARDO ADOLFO conforme escrito ratificatorio por presentado, parte y por constituido el domicilio real y el domicilio procesal electrónico, a sus efectos, a mérito de la ratificación acompañada. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada y citada en garantía CAJA SEGUROS S.A., por el plazo de TREINTAÚN DÍAS en razón de la distancia, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 64, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001, art. 118 Ley

Seguros). Oficiese al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor a fin de que informe apellido, nombre, documento y domicilio real del titular registral del vehículo marca Renault Logan dominio AB-095-IB, según constancias obrantes en el Registro de la Propiedad Automotor en fecha 20 de noviembre de 2022 y en la actualidad. (art. 46 punto I inc. 1 y 5 del CPCCT). Acompañe oficios.- Hágase saber a las partes que la no obtención de los oficios no impedirá la realización de la audiencia inicial (art. 46 punto I inc.1 y 5 del CPC, 172 y cc del CPCCT). Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requierase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-“Política de notificaciones accesibles”. EGC”... y fs. 6, el tribunal resolvió: “Mendoza, 14 de Septiembre de 2023. Téngase presente los datos de contacto denunciados y practíquese en los mismos las notificaciones de autos. Téngase por ampliada la demanda en los términos expuestos y rija el traslado ordenado en autos respecto de : A)- SR. CRUZ NORMANDO, DAVID, DNI: N°18.876.120, CUIT: 20-18876120-9, con domicilio real en RUTA 36 E/ 460 Y 197, ABASTO, LA PLATA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en su calidad de CONDUCTOR de dicho rodado. B)- CRUZ AVENDAÑO FIDEL ALEJANDRO, DNI 94.142.973, , con domicilio real en RUTA 36 E/ 460 Y 197, ABASTO, LA PLATA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en su calidad de TITULAR REGISTRAL de dicho rodado. C)- LA CAJA SEGUROS S.A., CUIT 30- 66320562-1, con domicilio social en O Brien 626, San José, Guaymallén, Mendoza, como citada en garantía. Téngase presente lo manifestado para su oportunidad y por cuanto derecho corresponda. NOTIFÍQUESE el presente decreto conjuntamente con el de fojas 5.-”Mendoza, 09 de Diciembre de 2024. 9290673 06/12/2024 11:21 FISCAL DICTAMEN EN ACTUACIONES. VISTOS: Estos autos y teniendo en cuenta lo solicitado, constancias de autos, dictamen del Fiscal que antecede y lo dispuesto por los arts. 69, 72 y 75 última parte del C.P.C.T, RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia declarar a CRUZ NORMANDO DAVID y a CRUZ AVENDAÑO FIDEL ALEJANDRO, personas de ignorado domicilio, debiendo dar cumplimiento previo a lo normado por el artículo 69 del CPCT.- II- Notifíquese la presente resolución, el traslado de la demanda y los decretos que correspondan por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por tres veces.- III-Dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE. TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA SNE”.

Boleto N°: ATM_9248812 Importe: \$ 33210
03-08-14/10/2025 (3 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO, autos N°20.149 caratulados “EDEMISA C/ Rojas Aguilar CILVIA P/ Conocimiento” Notifica a ROJAS AGUILAR CILVIA DNI: 95.129.777, con domicilio DESCONOCIDO, lo ordenado a fs. 53: “Mendoza, 26 de Agosto de 2025...VISTOS...RESULTA... CONSIDERANDO...: RESUELVO: I.Hacer lugar a la demanda promovida por Empresa Distribuidora de Electricidad de Mendoza S.A. –EDEMISA, en contra de la Sra. CILVIA ROJAS AGUILAR, para que en el plazo de DIEZ DÍAS de firme la presente sentencia, abone a la parte actora la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON 80/100 (\$182.772,80) con más los intereses moratorios y recargos punitivos conforme ordenado en el considerando II. II.-Imponer las costas a la parte demandada vencida. III.-Regular los honorarios profesionales de la Dra. Brigitte Schwesers en la suma de \$54.831,84 e IVA en caso de corresponder, y de la Dra. Carina Garay Cueli, Codefensora Oficial de la Décima Defensoría Oficial en la suma de \$38.382,28 con el destino previsto en el Art. 9 Inc.14 de la Ley 8928, calculados sobre capital nominal, y sin perjuicio de los honorarios complementarios e IVA que correspondan. (Art. 2, 4, 19, 31, y cc. Ley 9131). NOTIFÍQUESE.ar. DRA. ANA JULIA PONTE. Juez” y fs.56 el juez proveyó” Mendoza, 02 de Septiembre de 2025. A lo solicitado, atento constancias, publíquese por Edictos la sentencia recaída en autos en legal forma.... FMB DRA. PAULA IRIBARNE Secretario”

Boleto N°: ATM_9248817 Importe: \$ 3780
03/10/2025 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 24.365 "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MONDIAL DOMINIO 666-KOF S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es CORREA IBARRA CARLOS A.M. DNI 34.322.811 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR MONDIAL DOMINIO 666-KOF en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

Boleto N°: ATM_9250758 Importe: \$ 2430
03/10/2025 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 24.347 "J MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR CORVEN DOMINIO A050LYB S/ Ejecución Ley 8018 " emplaza al titular/es registral/es CALDERON MARIO RICARDO DNI 25.887.015 a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR CORVEN DOMINIO A050LYB en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

Boleto N°: ATM_9250768 Importe: \$ 2430
03/10/2025 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 24.355 "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 266-IEY S/ Ejecución Ley 8018 " emplaza al titular/es registral/es .COLQUE GREGORIO ROBERTO CARLOS DNI 27.483.603 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 266-IEY , en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

Boleto N°: ATM_9250769 Importe: \$ 2430
03/10/2025 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 24.387 "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR GILERA DOMINIO 090-DLA S/ Ejecución Ley 8018 " emplaza al titular/es registral/es REYNOSO JAVIER ELIAS DNI 24.460.645 a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR GILERA DOMINIO 090-DLA en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la

cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

Boleto N°: ATM_9250771 Importe: \$ 2430
03/10/2025 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 24.366 "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO 132-DAZ S/ Ejecución Ley 8018 " emplaza al titular/es registral/es MODICA AGUSTÍN FABIAN DNI 42.668.696 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO 132-DAZ , en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

Boleto N°: ATM_9250772 Importe: \$ 2430
03/10/2025 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 24.373 "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO A091WJE S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es BECERRA GABRIEL AGUSTÍN DNI 40.690.034 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO A091WJE , en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

Boleto N°: ATM_9250774 Importe: \$ 2430
03/10/2025 (1 Pub.)

(*)

Orden 6º Juzgado de Paz, autos N° 253923 Caratulados: "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR DOMINIO 499-IYF EJEC. LEY 8018", notifica al titular registral del dominio 499-IYF Sr. CARRASCO PABLO ALEJANDRO, DNI: 37.271.615, demandado, con domicilio REAL Bº Dolores Prats de Huisi M-11, c-15, Pte. Sarmiento, Godoy Cruz, Mendoza. Y a quienes se consideren con derecho sobre el bien automotor, el siguiente proveído de fs. 13: Mendoza, 04 de diciembre de 2015- Emplazase al titular registral DOMINIO 499-IYF en el termino de VEINTE DIAS, a fin de que retire el bien automotor individualizado en la demanda bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7 de la ley 8018, en cuyo caso quedará exceptuado del pago de las costas generadas por el secuestro y multas que re-caigan sobre el bien siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado (art. 5º ley 8018). A tal fin se transcribe la parte pertinente de dicho art.: "...En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del estado en condición de bien mostrenco dentro de los procedimientos definidos en este artículo debiendo procederse a realizar la venta en pública subasta." Fdo: Dra. Norma Silvia Laciari de Lúquez - Juez Y a fs. 26 el tribunal proveyò: MENDOZA, 31 de mayo de 2018. Amplíese la demanda con respecto la persona denunciada SR. CARRASCO PABLO ALEJANDRO en el Informe acompañado, a quien deberá notificársele la demanda en el domicilio denunciado.- Fdo: Dr. Emilio Mario OKI - Secretario

Boleto N°: ATM_9250776 Importe: \$ 4320
03/10/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL PRIMER JUZGADO DE FAMILIA, Dr. Carlos Emilio Neirotti, perteneciente a la Gestión Judicial Asociada de Familia de Guaymallén, en Autos 23221/2023 caratulados "CARRERAS, VIVIANA CAROLINA C/MONTI, PABLO ROBERTO P/DIVORCIO UNILATERAL", ORNDENA NOTIFICAR a Pablo Roberto Monti D.N.I. 25.935.235 lo dispuesto en fecha 6 de Setiembre de 2023, que dispone: "Proveyendo actuación N° 1706517: Téngase a la actora, SRA. CARRERAS VIVIANA CAROLINA, DNI 27.595.814, por presentada, parte y domiciliada. Téngase presente el domicilio legal y procesal electrónico constituido (MAT. 10.364, MAT. 8386 – pabloespeche14@gmail.com y ezequielespeche@gmail.com). Agréguese y téngase presente la documentación acompañada. Imprímase a las presentes el trámite previsto en los arts. 437 y 438 del CCyC. De la petición de divorcio y propuesta del convenio regulador, NOTIFÍQUESE al otro cónyuge para que en el término de CINCO (05) DÍAS se expida y formule su propuesta de convenio regulador con los elementos en que se funda o manifiesta estar de acuerdo con la presentada; como asimismo para que comparezca, responda y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de dictar sentencia sin más trámite y demás sanciones legales (arts. 437, 438 CCCN, arts. 3 inc. I, 174, 175 y cc. CPF y arts. 20, 21 y cc. CPCCyT Mza.) NOTIFÍQUESE. FDO. Dr. Carlos Emilio NEIROTTI Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF GUAYMALLÉN". LINK DE ACCESO AL TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/HYKVU241421> . /// Y lo dispuesto en fecha 9 de Mayo de 2025: "Mendoza; 9 de Mayo de 2025. AUTOS, VISTOS y CONSIDERANDO: .. RESUELVO: 1. Declarar que el Sr. Pablo Roberto Monti D.N.I. 25.935.235 es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). Notifíquese el presente y el traslado de la demanda ordenado en fecha 6 de septiembre de 2023, a Pablo Roberto Monti D.N.I. 25.935.235, en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. 2. Agregados que se encuentren los edictos ordenados y vencido el plazo para contestar, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE. 3. En función del principio de celeridad procesal y en virtud de las facultades que confieren los art. 46 inc 1 y 5 del CPCCyT y art. 18 inc. a del CPFyVF, notifíquese a la actora el presente mediante la publicación en lista diaria (art. 66 inc I CPCCYT). FDO. Dr. Carlos Emilio NEIROTTI Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF GUAYMALLÉN PODER JUDICIAL DE MENDOZA GEJUAF Guaymallén".-

Boleto N°: ATM_9251712 Importe: \$ 20250
03-08-14/10/2025 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DEL GEJUAF DE CAPITAL, en autos n° 37313/2024 (13-07583657-5) caratulados: "MORALES GOMEZ, SERGIO IVAN C/ MUÑOZ, FELISA DEL CARMEN P/ DIVORCIO UNILATERAL – (37313/24/6F)" notificar a MUÑOZ, FELISA DEL CARMEN, D.N.I. N.º 30.889.435, de ignorado domicilio, lo dispuesto en autos, que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 15 de setiembre del 2.025.- Y V I S T O S: Estos autos n° 37313/2024, caratulados "MORALES GOMEZ SERGIO IVAN C/MUÑOZ FELISA DEL CARMEN POR DIVORCIO; y C O N S I D E R A N D O: 1.- Que conforme las constancias que obran en autos, se ha acreditado sumariamente el domicilio ignorado de Felisa del Carmen Muñoz, según se desprende de los informes del Ministerio de Seguridad y Junta Electora; y al resultado de la notificación cursada al domicilio consignado por las mencionadas reparticiones según cédula de notificación de demanda.-. En su mérito, se R E S U E L V E: 1) Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art.69 del C.P.C., y en consecuencia bajo responsabilidad de la parte actora, téngase a la Sra. Felisa del Carmen Muñoz, D.N.I. N° 30.889.435, por declarada de ignorado domicilio. 2) Ordenar se notifique edictalmente a la accionada el traslado de la demanda, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados (art. 69 y 72 inc. II y IV del C.P.C.C. y T.).- 3) Fecho, ordenar se de intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 ap. III del C.P.C.C. y T. y 105 bis de la Ley Orgánica de Tribunales.- COPIESE. NOTIFÍQUESE AL ACTOR EN LA DECIMO NOVENA DEFENSORIA CIVIL.- Dr. Marcos Krochik - Juez".

S/Cargo
03-08-14/10/2025 (3 Pub.)

A derechohabientes de FERNANDEZ JOSE; cita Municipalidad de Guaymallén a fin de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS CREMATORIO DE PARQUE DE DESCANSO los que se encuentran inhumados en SECTOR 18- FRACCIÓN 3- PARCELA 31 -- conformme EE-13723/2025 - of. Defunciones - Planta Baja FDO: Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: ATM_9214914 Importe: \$ 4050
01-03-07-09-13/10/2025 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE BARRERA PEDRO ARNALDO CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-7729065

Boleto N°: ATM_9245682 Importe: \$ 1350
02-03-06-07-08/10/2025 (5 Pub.)

A Herederos de FRETTE, SERGIO ARMANDO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2025-7782757. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_9247444 Importe: \$ 2700
02-03-06-07-08/10/2025 (5 Pub.)

Atento a las presentes Actuaciones Administrativas en el cual se tramita la SANCION EXPULSIVA DE CESANTIA "del efectivo Oficial Ayudante – Personal Policial- JEREZ DIAZ, JULIAN AGUSTIN CON D.N.I N°32.239.755, en el expediente número EX-2024-02331382-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, y habiéndose realizado las citaciones en el último domicilio legal declarado en este Ministerio de Seguridad sito en Barrio: Altos del Oeste manzana 7 casa 6, dpto. 4, El Challoo, Las Heras, provincia de Mendoza, obrando el informe de los testigos entrevistados en el domicilio a orden n° 76 del citado expediente digital con resultado Negativo, es que se solicita la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Mendoza la Resolución N°4680-SyJ; Mendoza 17 SET 2025; Visto el EX-2024-02331382-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones se tramita el sumario administrativo iniciado por la Inspección General de Seguridad al Oficial Ayudante –Personal Policial– JEREZ DIAZ, JULIAN AGUSTIN, por infracción al Régimen Disciplinario Policial; Que en orden 02 obra Resolución N° 825/23 por la cual la entonces Dirección de Capital Humano y Capacitación autorizó al efectivo policial a hacer uso de licencia por razones particulares - sin goce de haberes – a partir del 01/04/23 y hasta el 30/03/24 por el término de un año; Que en orden 04 obra Resolución N° 1275-S de fecha 03 de mayo de 2023, por la cual se resuelve pasar a revista pasiva con retroactividad al 01 de abril de 2023 hasta el 30 de marzo de 2024, conforme lo dispuesto por el artículo 68, inc. 1) de la Ley N° 6722, al Oficial Ayudante –Personal Policial– JERES DIAZ, JULIAN AGUSTIN; Que en orden 05 obra informe de Comisaría 43°, Departamento de las Heras, dando cuenta que personal de la dependencia se hizo presente en el domicilio real que figura en el legajo del Oficial Ayudante –Personal Policial– JERES DIAZ, JULIAN AGUSTIN a fin de citarlo a la entonces Dirección de Capital Humano y Capacitación para su reingreso a servicio efectivo. Al no encontrar morador se procedió a entrevistar a un ciudadano, quien manifiesta que desde el año 2021 el efectivo policial, ya no reside en dicho domicilio; Que en orden 06 obra Resolución N° 0399 de fecha 03 de abril de 2024, emitida por la Dirección de Capital Humano, por la cual se resuelve disponer el corte de haberes del Oficial Ayudante –Personal Policial- JEREZ DIAZ, JULIAN AGUSTIN, por posible abandono de servicios, a partir del 31/03/24; Que en orden 14 obra informe de la Dirección Nacional de Migraciones comunicando que al día 13 de mayo de 2024, no surgen movimientos migratorios registrados en la base de datos; Que en orden 15 obra constancia administrativa de la Inspección General de Seguridad de fecha 29/05/2024, de comunicación vía correo electrónico al Oficial Ayudante –Personal Policial– JERES DIAZ, JULIAN AGUSTIN, a quien se le notificó lo prescripto por el artículo 147 de la Ley N° 6722, que en su parte pertinente dispone que: SE DEBERÁ OÍR AL INTERESADO, QUIEN TENDRÁ DERECHO A

PRESTAR DESCARGO". Por ello, se le notifica que, a partir del día de la fecha, le comenzará a correr el plazo previsto en el Art. 120 de la Ley N° 6722; Que en orden 16 obra conclusión del Instructor Sumariante quien sugiere el inicio de formal Sumario Administrativo; Que en orden 19 Asesoría Jurídica de la Inspección General de Seguridad dictamina: "...que se debe proceder, por intermedio del Directorio, y salvo vuestro mejor criterio, a ordenar la formal instrucción de Sumario Administrativo al OFICIAL AYUDANTE P.P. JEREZ DIAZ, JULIAN AGUSTIN, DNI 39.239.755, de acuerdo a lo previsto en la Ley Policial..."; Que en orden 22 obra Resolución N° 690/2024 emitida por el Directorio de la Inspección General de Seguridad, por la cual se ordena el inicio de formal Sumario Administrativo al OFICIAL AYUDANTE P.P. JEREZ DIAZ, JULIAN AGUSTIN, encuadrando su conducta "prima facie" en lo dispuesto por el Art. 100° inc. 3), concordantes con el Art. 8° primer párrafo, Art. 43° inc. 3), y sus agravantes Art. 88° incs. 1 y 2 de la Ley 6722. Asimismo, designa Instructor Sumariante; Que a orden 25 obra aceptación de cargo por parte del instructor sumariante y el respectivo avoque en el cual expresa: "...Que, habiéndose dispuesto la designación como Instructor Sumariante en el presente Expediente Electrónico en la modalidad SUMARIO ADMINISTRATIVO, conforme a las facultades previstas en las Leyes Provinciales N.º 6721/99 y 6722/99, al no haber a la fecha inhibición o impedimento legal alguno para la aceptación del cargo, por ello, quien suscribe, seguidamente; RESUELVE: I.- Aceptar la designación de Instructor Sumariante en los presentes obrados intertanto dure la investigación. II.- Avocarme a la instrucción del expediente en la modalidad de Instrucción Sumaria, designándose para que actúe como Secretario de Actuación conforme a los términos del Art. 124° de la Ley 6722/99, a la Dra. Analía MAURINO. III.- Requerir en testimonio a toda aquella persona que tenga conocimiento de los hechos, solicitar informes a las instituciones necesarias, solicitar colaboración a toda persona, institución u organización privada que se requiera a fin de lograr el éxito de la investigación. IV.- Por Secretaría cumplimentense las medidas ordenadas y toda aquella que resulte de interés a la investigación desplegada."; Que en orden 26 obra constancia de notificación al correo electrónico del Oficial Ayudante P.P. JEREZ DIAZ, JULIAN AGUSTIN, de Declaración Indagatoria para el día jueves 19/09/2024 a las 10:00 horas; Que en orden 33 obra constancia de notificación mediante boletín oficial; Que en orden 37 obra conclusión del sumario administrativo por parte del instructor sumariante que expresa: "surge que el OFICIAL AYUDANTE – Personal Policial- JEREZ DIAZ, JULIAN AGUSTIN, ha infringido con su conducta el régimen disciplinario policial, toda vez que el mismo ha hecho abandono voluntario y malicioso del servicio, al no haberse presentado a prestar servicio al cese de su licencia. En razón de ello, esta Instrucción Sumaria considera que la sanción a aplicar debe ser severa, ya que no se encuentra situación o circunstancia que permita atenuar la entidad de la conducta observada por el efectivo policial, atendiendo en especial a la experiencia funcional del involucrado y su antigüedad en la fuerza policial. Por todo lo expuesto esta Instrucción Sumaria sugiere en la presente conclusión, salvo ulterior criterio, la aplicación de LA SANCIÓN DE CESANTIA, al OFICIAL AYUDANTE – Personal Policial- JEREZ DIAZ, JULIAN AGUSTIN, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 100 inc. 3) en función con los Arts. 8° primera parte, Art. 43° inc. 3), y sus agravantes Art. 88° incs. 1 y 2, todo de la Ley N° 6722/99 y sus modificaciones"; Que en orden 41 obra dictamen jurídico de la Asesoría Legal de la Inspección General de Seguridad entendiendo que: "...habiéndose ya concluido las probanzas necesarias del caso y cumplido las etapas procesales administrativas adecuadamente; corresponde dar vista por el término de cinco días al OFICIAL AYUDANTE JEREZ DIAZ, JULIAN AGUSTIN, DNI. N° 39.239.755, a fin de que, conforme lo establece el Art. 138 Ley N° 6722/99, presente su alegato y ejerza oportunamente los argumentos lógicos y jurídicos que estime pertinentes en relación a las actuaciones llevadas a cabo en estos obrados, haciendo una vez más un pleno ejercicio de su derecho de defensa..."; Que en orden 46 obra decreto del Directorio de la Inspección General de Seguridad compartiendo el informe del Sumariante y de autos para alegar conforme al Art. 138 de la Ley N° 6722 y modificatorias, obrando en orden 50 constancia de publicación en boletín oficial; Que en orden 57 obra Dictamen N° PM 189 de fecha 25 de febrero de 2025, de la Junta de Disciplina en el que consta: "...Esta Junta de Disciplina estima que conforme a las pruebas rendidas y demás constancias obrantes en estas actuaciones administrativas, el Oficial Ayudante P.P. JEREZ DIAZ, JULIAN AGUSTIN ha infringido el régimen disciplinario policial, al abandonar voluntaria y maliciosamente la prestación del servicio de seguridad, sin causa justificada y conforme a la imputación de la Resolución N° 690/24.... Por ello se sugiere la sanción de CESANTÍA al Oficial Ayudante P.P. JEREZ DIAZ, JULIAN AGUSTIN..."; Que en orden 63 Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio efectúa el análisis jurídico y dictamina: "...Por todo lo expuesto y de compartirse el criterio,

deberá procederse a dictar la norma legal vía resolución ministerial que disponga la cesantía del Oficial Ayudante P.P. JEREZ DÍAZ, JULIAN AGUSTÍN, D.N.I. N° 39.239.755 por la comisión de la falta administrativa tipificada en el Art. 100 inciso 3) concordante con el Art. 8 primera parte, Art. 43 inc. 3) y sus agravantes Art. 88 incisos 1) y 2) de la ley N° 6722 y modificatorias...".Por ello, teniendo por acreditada la infracción al Régimen Disciplinario Policial, imputada al Oficial Ayudante P.P. JEREZ DÍAZ, JULIAN AGUSTÍN tanto por el Instructor Sumariante como por el Directorio de la Inspección General de Seguridad y por la Junta de Disciplina y, compartiéndose en cuanto a la gravedad de la sanción a aplicar la conclusión a la que arriba la Junta de Disciplina y el dictamen de la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio en orden 63; LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA RESUELVE: Artículo 1° - Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía al Oficial Ayudante P.P. JEREZ DÍAZ, JULIAN AGUSTÍN, D.N.I. N° 32.239.755, Clase 1996, C.U.I.L. N° 20-32239755-9, Clase 02 – Régimen Salarial 12 – Unidad Organizativa 6 - Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 02 – U.G.G. J00098 – U.G.C. J20072, por la comisión de falta prevista en el Art. 100 inciso 3) (Abandonar voluntaria y maliciosamente la prestación del servicio público de seguridad, sin causa justificada) concordante con el Art. 8 primera parte, Art. 43 inc. 3) (Conocer y observar las leyes, reglamentos y disposiciones referentes al régimen legal policial) y sus agravantes Art. 88 incisos 1) y 2) (1- Cuando perjudicare la prestación del servicio público de seguridad. 2- Cuando se ejecutare con premeditación) de la ley N° 6722 y modificatorias, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes. Artículo 2°- Notifíquese por División Procesos Administrativos la presente resolución. Con las constancias respectivas remitir el expediente a la Dirección de Capital Humano a los fines administrativos correspondientes. Cumplido girar las actuaciones a la Dirección de Administración a fin de determinar la posible percepción irregular de haberes del Oficial Ayudante P.P. JEREZ DÍAZ, JULIAN AGUSTÍN, D.N.I. N° 32.239.755y en su caso, iniciar el trámite pertinente para la restitución de los mismos. Artículo 3° - Notifíquese la presente resolución a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. Artículo 4° - A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N° 9003, se hace saber que posee un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de la notificación, para interponer Recurso de Revocatoria (Art. 177 de la Ley N° 9003) o Recurso Jerárquico (Arts. 179, 180, 181 y 182 de la Ley N° 9003). Téngase presente también que, en caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de notificación, Recurso de Aclaratoria (Art. 176 de la Ley N° 9003). Artículo 5° - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. Fdo – Dra. María Mercedes Rus- MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA- MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA - GOBIERNO DE MENDOZA-

S/Cargo

02-03-06/10/2025 (3 Pub.)

Juez de la CUARTA Cámara del Trabajo (Primera Circunscripción Judicial), Mendoza en autos N° 167.950 CUIJ:13-07817126-4, caratulado "MORALES JORGE ANTONIO C/ SANZ HEBE P/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA (RES. ADM.)" notifica a la Demandada Sra. HEBE SANZ DNI N°25.094.471 la Sentencia Monitoria de fecha 09/05/2025 y la declaración de persona de ignorado domicilio de fecha 09/09/2025. Se transcriben dichas providencias que en sus partes pertinentes dicen: "Mendoza, 08 de Mayo de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDOS: (...) RESUELVO: I.- Por presentado, domiciliado y parte conforme al Poder que se acompaña. II.-Seguir adelante con la ejecución iniciada por JORGE ANTONIO MORALES contra HEBE SANZ, ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que la Actora se haga íntegro pago de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON 42/100 (\$1.919.188,42.-) correspondiente a Capital de Resolución administrativa, con más la suma de PESOS CINCO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON 51/100 (\$5.045.162,51.-) estimada provisoriamente para responder a intereses, la que resulta de la liquidación practicada al día de la fecha y adjunta a la presente actuación. III.-Regular los honorarios a los profesionales intervinientes, Dr. BRUNO ALFONSO CIPOLLA y Dra. MARIA CECILIA CIPOLLA por la suma de pesos UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 96/100 (\$1.566.978,96.-) en forma conjunta, por la efectiva labor profesionaldesarrollada. IV.- Trábase embargo sobre los bienes de

propiedad del demandado hasta cubrir la suma de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON 89/100 (\$8.531.329,89.-) V.- Hágase saber al Demandado que dentro de los CINCO (5) días de notificado de la presente puede deducir oposición escrita a la presente sentencia ejecutiva (art. 235CPCC y T). IV.-Emplazar a HEBE SANZ en costas para que en el término de DIEZ DÍAS abone: Caja Forense por \$139.287,02; Tasa de justicia por \$208.930,53 ; y Derecho Fijo por \$10.446,53 .- NOTIFIQUESE Y REGISTRESE. Se deja constancia que el traslado se encuentra digitalizado a disposición de la demandada para su consulta por el sistema de MEED (<https://med.pjm.gob.ar/#/main/documentdownload>), con el código identificador del documento AWEAJSA181330 ALEV Fdo.: Dr. G. LEANDRO FRETES VINDEL ESPECHE Juez de Cámara” “Mendoza, 09 de Septiembre de 2025.- Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVE: 1) Tener al demandado Sra. HEBE SANZ, D.N.I. 25.094.471 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese al mismo la sentencia monitoria de fecha 09/05/25, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo. (artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. NOTIFIQUESE. KH Fdo.: Dr. G. LEANDRO FRETES VINDEL ESPECHE Juez de Cámara.

S/Cargo

30/09 03-08-14-17/10/2025 (5 Pub.)

Juez del Gejuaf CAPITAL en autos nro. 41462/2024 (13-07679008-0) caratulados “GARCIA CASAMAJOR, VICTORIA FLORENCIA P/ SUPRESIÓN DE APELLIDO” NOTIFICA a los posibles interesados: “Mendoza, 4 de Noviembre de 2024 Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente lo expuesto y la prueba ofrecida para su oportunidad. Imprímase al presente el trámite dispuesto por los Arts. 69/70 del CC y 63 y cc del CPF, en consecuencia córrase TRASLADO de la demanda por el término de CINCO DÍAS a fin de que la progenitora Sra. Adriana Mabel Casamajor comparezca, responda y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley y de tenerlo por constituido en estos estrados (art. 21, 74 y 75 del C.P.C. Y 63 del C.P.F.). NOTIFIQUESE. Dr. Marcos Krochik Juez de Familia Gejuaf Capital.

Boleto N°: ATM_9241796 Importe: \$ 6480

30/09 03-08/10/2025 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 282743 caratulados “FUNES KEVIN AGUSTIN C/ PEREA ANIBAL DANIEL Y ESCUDERO NORMA ELIZABETH P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DETRÁNSITO”, NOTIFICA al Sr. ESCUDERO NORMA ELIZABETH D.N.I: 20.544.508, (demandada), persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución de fs 35: “Mendoza, 14 de Agosto de 2025. VISTOS: ... RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que ESCUDERO NORMA ELIZABETH D.N.I: 20.544.508, es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique a la misma en forma edictal el presente auto y el decreto de fs. 7. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo. III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE.- JM DRA. MARIA BELEN GENTILE CONJUEZ y decreto de fojas 7: “Mendoza, 03 de Octubre de 2024.... De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada PEREA ANIBAL DANIEL y ESCUDERO NORMA ELIZABETH, por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). NOTIFIQUESE a cargo de parte interesada, conforme la acordada N°30268 a cargo de parte interesada. JM DRA. ROSANA MORETTI JUEZ” LINK TRASLADO <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/TYGGY301318>

Boleto N°: ATM_9241876 Importe: \$ 12960
30/09 03-08/10/2025 (3 Pub.)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 3, en los autos N° 319.980, caratulados "Oviedo Claudia Mabel y Oviedo Olga Esperanza C/ Pedro Bataglia SRL P/ Prescripción Adquisitiva", NOTIFICA foja: 5, fecha 9 de agosto de 2024. AUTOS, VISTOS, CONSIDERANDO (...) RESUELVO: I. Declarar la competencia de la suscripta para seguir entendiendo en la presente causa. II.- Atento lo solicitado y constancias de autos, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO al titular registral por el término de VEINTE DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 160, 209, 210 y cc. del CPCCyT). Y a fs. 16 Proveyó: "Mendoza, 26 de diciembre de 2024. AUTOS Y VISTOS (...): RESUELVO: I.-Declarar, a los efectos de la tramitación de la presente causa, la validez de la información sumaria rendida en los autos N.º 252.488 caratulados "MESSINA, CARLOS ROBERTO Y OTS.C/ PEDRO BATAGLIA SRL P. PRESCRIPCIÓN", por la que se declaró a la SOCIEDAD PEDRO BATAGLIA SRL, como persona de ignorado domicilio. II.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DÍAS con DOS DÍAS de intervalo en el Boletín Oficial y Diario UNO, la declaración de ignorado domicilio y el traslado de la demanda. (art. 69 del C.P.C.) III. Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención a la VIGÉSIMA DEFENSORÍA de Pobres y Ausentes en lo Civil por haber sido quien tomó intervención en los Autos N.º 252488." A fs. 27 "Mendoza, 02 de Septiembre de 2025. Téngase presente lo expuesto. Conforme lo solicitado AUTORÍZASE que la publicación edictal ordenada en autos se efectúe a través de DIARIO LOS ANDES. Por ratificado. NGP".

Boleto N°: ATM_9241878 Importe: \$ 13770
30/09 03-08/10/2025 (3 Pub.)

GEJUAF GUAYMALLÉN PODER JUDICIAL DE MENDOZA. VOCAL SILES, GREGORIO C/ ARIAS, CRISTIAN EXEQUIEL P/ GUARDA. ABR J-13-07828912-5/2025-0 Nro. de expediente: 49559/ 2025 Nro. de actuación: 3764956 Mendoza, 23 de Setiembre de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que se presenta en autos Gregorio Vocal Siles promoviendo acción de guarda en relación a su nieto Ithan Misher Arias Vocal. Solicita se rinda información sumaria a fin de acreditar el ignorado paradero de Cristian Exequiel Arias D.N.I. 35.758.518, progenitor del niño. A tal fin para acreditar dicha circunstancia ofrece prueba: Informativa a la Junta Electoral y Policía de Mendoza, cuyos informes obran en autos. Por lo expuesto, dictamen del Ministerio Fiscal de fecha 15/09/2025 y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C. y T. RESUELVO: 1.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que Cristian Exequiel Arias D.N.I. 35.758.518 es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). 2.- Preste la parte actora juramento de desconocer el domicilio de la parte demandada, conforme las previsiones del artículo 69 del CPCCyT. 3.- Cúmplido que sea, notifíquese el traslado de la demanda ordenado en fecha 10/06/2025, en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. 4.- Agregados que se encuentren los edictos ordenados y vencido el plazo para contestar, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. CÚMPLASE. NOTIFIQUESE. COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. f Dra. G. Rosana Tano Difabio Jueza de Familia y Violencia Familiar GEJUAF 2-Guaymallén

Boleto N°: ATM_9241892 Importe: \$ 12960
30/09 03-08/10/2025 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 283921 caratulados "GIULIANO ARJONA SANTINO SALVATORE C/ MAURE HUGO RICARDO Y BARBOZA HECTOR EDUARDO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA al Sr. MAURO HUGO RICARDO DNI 21.127.087, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 09 de Septiembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. MAURO HUGO RICARDO DNI 21.127.087, bajo responsabilidad de la parte actora. II-Ordenar se

notifique edictalmente la providencia de fs. 8, con transcripción de dicho decreto, conforme lo ordena el Art.69 y 72 CPCCYT en el Diario LOS ANDES y Boletín Oficial. III.-Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. VI.-... Dra MARCELA PAOLA LUJAN PUERTO JUEZ” y decreto de fojas 8: “Mendoza, 27 de Marzo de 2025....De la demanda interpuesta y de su ampliación, TRASLADO por VEINTE DÍAS al demandado, MAURE HUGO RICARDO Y BARBOZA HECTOR EDUARDO, con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, constituya domicilio legal y electrónico, responda y ofrezca toda la prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, y 160 del CPCCyT). NOTIFÍQUESE. Cúmplase a instancia de parte interesada. Conforme se solicita, CÍTESE de garantía a ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S. A., en la persona de su representante legal, para que en el término de VEINTE DÍAS de notificado comparezca, responda y constituya domicilio legal. (arts. 21, 25, 26, 27, 74, 75 y 156 y 160 del C.P.C.C.yT y art. 118° de la Ley 17.418).- NOTIFÍQUESE. Cúmplase a instancia de parte interesada. Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art.34 inc.7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requierase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-“Política de notificaciones accesibles”. Comunicación aplicación del art.1735 CCN y 166 y 2 inc.i 2° parte CPCCT Hágase saber a las partes, que en caso de que el Tribunal así lo estime pertinente en función de la naturaleza del proceso, legislación de fondo y cuestiones a probar, será de aplicación el art. 1735 CCN, debiendo la parte que está en mejor situación de aportar la prueba, hacerlo en la contestación de demanda o en la contestación del traslado del responde respectivamente (arts. 1735 CCN, 166 y 2 inc.i 2° parte CPCCT). Para el caso de que trabada la Litis sea aplicable el art. 166 del CPCCT, el incidente deberá estar resuelto con anterioridad a la celebración de la Audiencia Inicial. GC Dr. MARTÍN VASSELLUCCI–Conjuez” Traslados: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ZIHOL41422>

Boleto N°: ATM_9241884 Importe: \$ 23490
30/09 03-08/10/2025 (3 Pub.)

EX-2025-03577718-GDEMZA-IGS#MSEG. Que atento a lo informado por Migraciones la OFICIAL SUBAYUDANTE P.P PALACIO ABACA LOURDES MELISA, DNI N° 40220363, no se encuentra en la República Argentina, CITESE mediante edicto en Boletín Oficial incurriendo en el Artículo 152° de la Ley 9003 a la OFICIAL SUBAYUDANTE P.P PALACIO ABACA LOURDES MELISA, DNI N° 40220363 a AUDIENCIA DE INDAGATORIA para fecha 13 de Octubre del 2025 a las 10:00 horas, que se desarrollara en Inspección General de Seguridad sito en calle Las Heras N° 302 del Distrito de Eugenio Bustos, Departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza.- Hacerle saber a la Sumariada en autos, que ante su incomparencia, que por así haberlo dispuesto el Directorio de Inspección General de Seguridad, se le atribuye la supuesta participación del siguiente hecho: “que la Oficial Subayudante PP PALACIO ABACA LOURDES MELISA, DNI N° 40.220.363, hizo uso de licencia sin goce de haberes conforme lo dispuesto mediante Resolución N° 234-24 DCH, y en consecuencia fue pasada a situación de revista pasiva desde el 07 de marzo de 2024 hasta el 06 de marzo de 2025, según lo establecido en Resolución N° 898-S-24, conforme surge de las constancias obrantes en autos. Vencido el plazo de la mencionada licencia, la efectivo debía haberse presentado en tiempo y forma ante Dirección de Capital Humano para su debida reincorporación. Sin embargo, dicha presentación no se produjo, configurándose una ausencia injustificada desde la fecha estipulada. Atento a ello, la Oficina de Administración de Personal Policial solicitó su citación al domicilio declarado a través de la Comisaría 40° por razones de jurisdicción, no logrando dar con la efectivo, siendo atendido el personal actuante por la madre de la misma, quien manifestó que la efectivo se encuentra residiendo fuera del país. En virtud de lo expuesto, y ante la incomparencia injustificada al servicio, procediéndose al corte de haberes correspondiente, la conducta de la enunciada configura de esta manera en una omisiva e injustificada respecto de su obligación funcional de reincorporarse al servicio, recayendo en un abandono de servicio.”. Que, conforme los hechos mencionados se le atribuye la comisión "prima facie" de las faltas contempladas en el Artículo 100° inc. 3) en función con el Artículo 8° primera parte, concordante con los preceptos vertidos en el Artículo 43° incisos 3), todo de la Ley 6722/99 y modificatorias. Hecho por el cual será requerido en declaración indagatoria administrativa para cuyo acto puede nombrar un defensor administrativo a un

profesional de la matrícula u oficial retirado de las filas policiales y de ser asistido por él. Se le hace conocer que se lo considerara como quien ejercerá su propia defensa hasta tanto la sumariada decida ejercer la facultad de designar defensor administrativo fijando domicilio legal en Mesa de Entradas de la Sede Central de Inspección General de Seguridad, y domicilio legal electrónico provisto lpalacio.seg@mendoza.gov.ar. Seguidamente se le informa a la sumariada que conforme art. 119° inc. 3ro y 4to 1ra parte de la Ley 6722/99 como así del Art. 271 del C.P.P. de Mza. y por Resolución 1051/25 del Directorio de Inspección General de Seguridad, su conducta en el presente Sumario Administrativo ha sido encuadrado como transgresión "prima facie" al Artículo 100° inc. 3) en función con el Artículo 8° primera parte, concordante con los preceptos vertidos en el Artículo 43° incisos 3), todo de la Ley 6722/99 y modificatorias. Así mismo se le hace saber a la sumariada de lo prescripto en el artículo 119° inc. a) - Solución de Conflicto-, inc. b) Suspensión de Sumario a Prueba-, inc c) -Sumario Abreviado Inicial-. Que en su contra existen las siguientes pruebas: Que, en orden N° 04;07;08 donde obra incorporado Certificado de servicio; LICENCIA SIN GOCE DE HABERES autorizada mediante Resolución 234-24 DCH, donde en Artículo 1°: AUXILIAR P.P PALACIO ABACA, LOURDES MELISA N° 40220363 -iniciar la LICENCIA POR RAZONES PARTICULARES - SIN GOCE DE SUELDO, A PARTIR DEL 07.03.2024 Y HASTA EL 07.03.25, por el término de un año; pase a situación de Revista Pasiva del 07.03.24 al 06.03.25 según Resolución 898-S-24; Orden 09 citación al domicilio por jurisdicción mediante Comisaria 40° donde no logran dar con el efectivo y son atendidos por la madre del efectivo, quien informa que la encartada se encuentra viviendo fuera del país; orden 10 corte preventivo de haberes mediante Resolución 347-25 DCH a fin que proceda al corte de haberes por abandono de servicios solicitado a partir del 7.03.25, ante ellos y la no presentación al finalizar su licencia por razones particulares se inicia el expediente administrativo por posible abandono de servicio.- Que, en orden N° 11 obra agregado pase, en el cual el usuario firmante " ELISA ANALIA DELGADO" de Capital Humano, informa "Atento a disposiciones vigentes cumpro en informar que el OFICIAL SUBAYUDANTE PP PALACIO ABACA LOURDES MELISA -DNI 40220363-, con domicilio declarado en Calle: LAGUNA HUANACACHE 1252, VILLA HIPODROMO, GODOY CRUZ, MENDOZA; quien se encontraba haciendo uso de LICENCIA SIN GOCE DE HABERES autorizada mediante Resolución 234-24 DCH, en consecuencia el efectivo se pasa a situación de Revista Pasiva del 07.03.24 al 06.03.25 según Resolución 898-S-24; todo ello según constancias adjuntas. Al haber concluido la misma el efectivo debía haberse presentado en esta Dirección de Capital Humano y al no haberse producido su presentación; ésta oficina de Administración de Personal Policial solicita su citación al domicilio por jurisdicción mediante Comisaria 40° donde no logran dar con el efectivo y son atendidos por la madre del efectivo, quien informa que la encartada se encuentra viviendo fuera del país. En consecuencia y al no haberse presentado, esta oficina de administración de personal policial procede al corte de haberes correspondiente se inicia el presente expediente por posible abandono de servicio; el cual se eleva a su conocimiento y a fin de que por su intermedio sea remitido a la Inspección General de Seguridad, salvo su más elevado criterio". Que, en orden N° 18 obra legajo digital.- Que en Orden N° 19, obra solicitud de iniciado de sumario administrativo.- Que en Orden N° 29, rola Resolución N°1051/2025 del Directorio de IGS dictando el inicio de sumario administrativo. – Que en Orden N° 30, rola constancia administrativa solicitando el PASE A REVISTA PASIVA DE LA OFICIAL SUBAYUDANTE PALACIO ABACA LOURDES MELISA MEDIANTE EX - 2025-07408941- -GDEMZA-IGS#MSEG . – Que en Orden N° 33, glosa avoque correspondiente a sumario administrativo. – Que en Orden N° 34, obra comunicación de inicio sumario a la Dirección General de Policía.- Que en Orden N° 35, glosa comunicación de inhibición a la Dirección de Capital Humano del Ministerio de Seguridad.- Que en Orden N° 37, obra remisión de compulsas al fuero penal por posible comisión de delito penal.- Que en Orden N° 39, obra tramitación conjunta de EX - 2025-07408941- -GDEMZA-IGS#MSEG, respecto a comunicación del pase a revista pasiva de la sumariada.- Que en Orden N° 40, obra informe de la Dirección de Capital Humano del Ministerio de Seguridad respecto al pase a revista pasiva de la sumariada.- Que, en Orden N° 41 obra informe de migraciones, donde se destacan los movimiento migratorios de la efectivo policial Palacio Lourdes, la cual desde fecha 12/03/2024 posee registro de salida del país con destino a Chile mediante medio terrestre, no obrando registro de ingreso a Argentina. Que en Orden N° 42, rola decreto de finalización de prueba de cargo. – Seguidamente el imputado es informado que conforme los derechos conferidos por ley, puede dictar por sí su declaración o abstenerse de hacerlo sin que ello implique presunción de culpabilidad en su contra. Se le hace conocer a la imputada en autos, que en caso de incomparecencia a la audiencia

fijada, el primer día hábil posterior a fecha de audiencia indagatoria ut- supra diagramada, se dará inicio al plazo previsto en el artículo 120° de la ley 6722/99 para el personal policial, consistente en CINCO (5) DÍAS HÁBILES para ofrecer pruebas que considere oportunas para su defensa, tiempo durante el cual tendrá vista del mencionado Expte, como así el constituir defensa legal técnica. Asimismo, se le hace saber que, conforme lo dispuesto en el Art. 164° de la Ley 9.003, podrá ampliar el plazo para la presentación de pruebas de descargo, hasta 30 (treinta) días hábiles administrativos. Debiendo en todos los casos solicitar o remitir la documentación de manera digital, (el escrito debe estar firmado al pie de puño y letra y escaneado o con firma electrónica) al usuario de GDE: FGOMEZ (FERNANDO MATIAS GOMEZ) o correo oficial mentradas-igs@mendoza.gov.ar. Que fenecido dicho plazo, se dará cumplimiento a lo prescripto en el art. 136° de la Ley 6722/99.- Cúmplase. GOMEZ R. FERNANDO-INSTRUCTOR SUMARIANTE-, OSVALDO. E. FERNANDEZ -SECRETARIO DE ACTUACIÓN ANTE SECRETARIA GENERAL INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD.

S/Cargo

02-03-06/10/2025 (3 Pub.)

JUEZ PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE PAZ N°6.370, caratulados "GIRONE JOSE ALBERTO C/SUCESORES DE OVANDO SERGIO EDUARDO Y ESCUDO SEGUROS S.A. P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO". hace saber al Sr. SERGIO GABRIEL OVANDO, D.N.I. N.°26.296.544. de ignorado domicilio. que el Tribunal proveyó: "RESUELVO: I-Aprobar la información sumaria rendida en autos y. en consecuencia, declarar que la parte demandada, Sr. SERGIO GABRIEL OVANDO, D N.I. N.°26.296 544, resulta ser de ignorado domicilio.- II-Notificar el presente auto conjuntamente con el traslado de demanda de fs.52 mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo.- III.-Oportunamente, dése intervención al Sr Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- NOTIFIQUESE.-MAD Firmado. DRA ANA JULIA PONTE Juez"

Boleto N°: ATM_9242406 Importe: \$ 6480

30/09 03-08/10/2025 (3 Pub.)

La Sra. Juez del CUARTO TRIBUNAL JUDICIAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL, en autos N° 417.668 caratulados "QUILPATAY PEDRO NESTOR C/ ESPINOLA DIAZ DE GOMEZ RAQUEL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" cita y notifica a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Francisco Ferrari 108/110 Distrito Pedro Molina Guaymallén Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad bajo folio real Matrícula nro. 19473/4 Asiento A- 2 de Guaymallén, padrón rentas 04-06767-4 padrón municipal 11.806 la resolución que a fs. 28 dice: "...De la demanda por PRESCRIPCION ADQUISITIVA, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal (arts. 209 del C.P.C.C. y T., art. 24 Ley 14. 159 y art. 1.897 del C.C.C.N.) . NOTIFIQUESE. Publíquense edictos CINCO DÍAS en forma alternada, en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. (Art. 209 AP. II, a) cc. Art. 72 inc. III del C.P.C.C. y T.) OM. FDO. DRA. BOROMEI, Alicia Gertrudis.. JUEZ.

Boleto N°: ATM_9244651 Importe: \$ 16200

01-03-07-09-13/10/2025 (5 Pub.)

EX-2024-07031285- -GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado: "AV ABANDONO DE SERVICIO AUX VILLARRUEL LUJAN MAURICIO ARIEL 33093875". PROCEDASE A NOTIFICAR A: AUXILIAR PP VILLARRUEL LUJAN, MAURICIO ARIEL, DNI N° 33.093.875 vía Boletín Oficial conforme artículo 152 de la Ley 9.003 que se ha sugerido la sanción de QUINCE (15) días de suspensión laboral conforme el artículo Art. 100 inc. 5, en función con el artículo 43 inciso 3), todos de la Ley 6722/99; que el Directorio de la Inspección General de Seguridad decretó a orden 111: MENDOZA, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2.025. Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1-

Compartir el informe del Sumariante. 2- Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 138 de la Ley 6.722/99). 3- Notifíquese al interesado en forma legal. 4- Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina. FDO. DR. MIGUEL BONDINO DIRECTOR VOCAL, DRA. ANALIA RODRIGUEZ DIRECTOR VOCAL Y DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE DE LA I.G.S.-

S/Cargo

02-03-06/10/2025 (3 Pub.)

EX-2024-06803245- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, caratulado: "POSIBLE ABANDONO DE SERVICIOS DEL AUX 1º PP NIEVA URQUIZA, RICARDO EXEQUIEL DNI 33374324". PROCEDASE A NOTIFICAR A: AUXILIAR 1º P.P. NIEVA URQUIZA RICARDO EXEQUIEL 33.374.324 vía Boletín Oficial conforme artículo 152 de la Ley 9.003 que se ha sugerido la sanción de CESANTIA conforme el artículo artículo 100 inciso 3, en función con el artículo 43 incisos 3 y Artículo 70, todos de la Ley 6722; que el Directorio de la Inspección General de Seguridad decretó a orden 58: MENDOZA, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2.025. Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1- Compartir el informe del Sumariante. 2- Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 138 de la Ley 6.722/99). 3- Notifíquese al interesado en forma legal. 4- Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina. FDO. DR. MIGUEL BONDINO DIRECTOR VOCAL, DRA. ANALIA RODRIGUEZ DIRECTOR VOCAL Y DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE DE LA I.G.S.-

S/Cargo

02-03-06/10/2025 (3 Pub.)

EX-2024-04432897- -GDEMZA-DGSERP#MSEG, caratulado "S / ABANDONO DE SERVICIO DEL AGENTE SCS JOSE FERRERO D.N.I: 34.237.625". Cítese al efectivo penitenciario Agente S. C. S. FERRERO ARCIDIACONO, JOSÉ LUIS, DNI: 34.237.625, a prestar declaración indagatoria para el día LUNES 13/10/25 a las 11:00 horas en sede de la Inspección General de Seguridad, sito en calle San Martín 1027 de la Ciudad de Mendoza. Hágase saber que le comenzará a correr el plazo del Artículo 59 de la Ley 7493 (el sumariado podrá solicitar las medidas que considere oportunas para su defensa) el primer día hábil posterior a la fecha de indagatoria ut-supra mencionada, el cual deberá ser presentado al correo electrónico mentradas-igs@mendoza.gov.ar. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa lo dispuesto por el Directorio de Inspección General de Seguridad en la Resolución N° 795/25. Se procede a transcribir la citada Resolución: "MENDOZA, 24 DE JUNIO DE 2.025. RESOLUCION N° 795/2025. VISTO: El presente expediente administrativo EX-2024-04432897- -GDEMZA-DGSERP#MSEG, caratulado: "S / ABANDONO DE SERVICIO DEL AGENTE SCS JOSE FERRERO D.N.I: 34.237.625". CONSIDERANDO: Que, el presente se inicia mediante informe de la Oficina Regional de Recursos Humanos Zona Oeste, en el que se informan faltas del efectivo penitenciario: Agente S. C. S. FERRERO ARCIDIACONO, JOSÉ LUIS, DNI: 34.237.625, desde el 30/05/2024 al 24/01/2025, momento de realizar la presente elevación a sumario, por lo que fue notificado por Recursos Humanos por el art. 48 de la Ley 7.493 para justificar las inasistencias. Que conforme los elementos incorporados surge que el Agente S. C. S. FERRERO ARCIDIACONO, JOSÉ LUIS, DNI: 34.237.625, atento a lo expuesto, se considera que hay pruebas suficientes para afirmar a "prima facie" que el efectivo en mención con su accionar habría infringido las previsiones establecidas en el Art. 8 incs. a), b), c), k) y l), en función de los Art. 106 y 126 de la Resolución 143-T/15 (Régimen Disciplinario del Servicio Penitenciario). Que, por todo ello y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales; EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario penitenciario AGENTE S. C. S. FERRERO ARCIDIACONO, JOSÉ LUIS, D.N.I: 34.237.625, conforme a los elementos incorporados, por faltas a prestar servicio sin justificar en el período: del 30/05/2024 al 24/01/2025. Atento a lo expuesto, se debe encuadrar su conducta imputándole

“prima facie” la comisión de la falta administrativa tipificada por el Art. 8 incs. a), b), c), k) y l) de la Ley 7493, en función de los Arts. 106 y 126 de la Resolución 143-T/15 (Régimen Disciplinario del Servicio Penitenciario). Artículo 2º: Extráigase compulsas de los presentes autos a los fines de ser remitido a la Oficina Fiscal que por turno corresponda, conforme lo establecido en el art. 252 del CP. Artículo 3º: Designese Instructor Sumariante al Suboficial Subayudante S. C. S. Diego Bianchi, DNI: 35.927.729, conforme lo dispone la Ley 7493, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma. Artículo 4º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución”. PRUEBA DE CARGO: 1: Informe de la Oficina de Recursos Humanos Zona Oeste. 2: Notificación del artículo 48 para justificar inasistencias. 3: Ficha Personal del efectivo imputado en el que se pueden ver las inasistencias sin justificar. Notifíquese que puede abstenerse a prestar declaración indagatoria administrativa sin que ello presuma en su contra y del derecho de contar con un profesional abogado. (Art. 273 del C.P.P.- Libertad de Declarar. “El imputado podrá declarar o no. En ningún caso se le requerirá juramento o promesa de decir verdad, ni se ejercerá contra él coacción o amenaza, ni se usará medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinarlo a declarar contra su voluntad, ni se le harán cargos o reconveniciones tendientes a obtener su confesión. La inobservancia de este precepto hará nulo el acto, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria o penal que corresponda”. (Concs. Art. 259 CPPCba.; Art. 296 CPP Mza. - parcial-). Además, vencido el plazo del artículo 59 de la Ley 7.493, infórmese que se pasará a la siguiente etapa del procedimiento sumarial, artículo 75/76 de la ley antes mencionada (AL NOTIFICADO QUE ANTE LA PRESENTE SE PUEDEN ARTICULAR LOS SIGUIENTES RECURSOS CONTEMPLADO EN LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS LEY 9.003, ACLARATORIA (ART.176) EN EL PLAZO DE 15 DIAS HABILES; REVOCATORIA (ARTS. 177,178, Y 182) EN EL PLAZO DE 15 DIAS HABILES; Y JERARQUICO (ARTS. 179 Y 182) EN EL PLAZO DE 15 DIAS HABILES). Solicitamos, tenga a bien, notificar íntegramente lo anterior, y remitir las respectivas constancias. De igual manera, hágasele saber que deberá en el plazo de 48 hs solicitar a su superior directo la habilitación de usuario de Gestión Electrónica Documental y correo electrónico oficial, como así también que deberá asistir correctamente uniformado. Notifíquese a los efectos de asegurar el ejercicio del derecho de defensa vía Dirección General del Servicio Penitenciario, al mail institucional del encartado, al Boletín Oficial y confecciónese cédula papel a efectos de notificarse en el domicilio registrado en el legajo. Se hace saber que a todos los efectos de que ejerza su derecho de defensa puede remitir toda la información al mail mentradasigs@mendoza.gov.ar. Cúmplase. FDO. DIEGO GERMAN BIANCHI – instructor sumariante y LAUTARO ANGEL FOZZATTI – secretario de actuación. -

S/Cargo

02-03-06/10/2025 (3 Pub.)

Juez en autos N° 262.928 “JOFRE NATALIA ANDREA C/ MALDONADO CARLOS RICARDO Y OTROS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO” en trámite por ante el 8º JUZGADO DE PAZ de la 1ª Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza NOTIFICA a MALDONADO, Carlos Ricardo D.N.I. Nro. 17987052, de ignorado domicilio las siguientes resoluciones: “Mendoza, 03 de Julio de 2025... De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, constituya domicilio legal, responda y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 68, 74, 75 y 160 CPCCyT). NOTIFÍQUESE. Téngase presente lo expuesto y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Como se solicita cítese en garantía a SEGUROS ORBIS para que en término de DIEZ DIAS comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 25, 26, 68, 74, 75 y 160 del CPCCyT y art. 118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE. Firmado: Dr. Fernando Lucas Avecilla – Juez Puede consultar los traslados en los siguientes links/QR: DEMANDA: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/XIELK11147> DOCUMENTACIÓN: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/GCVKH11147> y " Mendoza, 17 de Septiembre de 2025. AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO: I.- Atento a lo solicitado en autos y lo dictaminado por el Sr. Agente Fiscal, constancias de autos y lo dispuesto por el art. 69 del C.P.C.C.yT., RESUELVO: I.- Téngase presente lo expuesto respecto del demandados MALDONADO, Carlos Ricardo.- II.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos.- III.- Declarar como de ignorado domicilio al

demandado MALDONADO, Carlos Ricardo D.N.I. Nro. 17987052 IV.- Ordenar se notifique a la demandada del traslado corrido a fs.250703 con mas los links correspondientes, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y diario de mayor circulación (Diario Los Andes) por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT).- V.- Efectuada las publicaciones, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- NOTIFIQUESE"

Boleto N°: ATM_9232728 Importe: \$ 17010
25-30/09 03/10/2025 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA– PRIMERO- PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN MENDOZA, autos N° 281.113 caratulados "LIZARRAGA RAUL GABRIEL C/ CHADE ANA LUISA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRANSITO", en el que se dispuso que se notifique la interposición de la presente demanda y la declaración de ignorado domicilio a la Sra. CHADE ANA LUISA, DNI 23.949.306, según el proveído de: fs.28: "Mendoza, 24 de Octubre de 2024.(...)De la demanda de conocimiento interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T y Acordada n° 28960 SCJM).(…) NOTIFIQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyo modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial.Link del expediente: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/NPQE1241428> . FG DRA. ROXANA ALAMO – JUEZA" y a fs. 46: "Mendoza, 16 de Abril de 2025. (...)RESUELVO:I- Declarar a la Sra. CHADE ANA LUISA, DNI 23.949.306, persona de domicilio ignorado.II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCyTIII- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría oficial que por turno corresponda.REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLIQUESE.DRA. ROXANA ALAMO – JUEZA.SM"

Boleto N°: ATM_9235739 Importe: \$ 12150
25-30/09 03/10/2025 (3 Pub.)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 17 CUIJ: 13-07738854-5((032051-7073)) RIVAS ERICA PAMELA C/ ZANON LAUTARO VALENTIN P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO. Gral. San Martín, Mza., 19 de septiembre de 2025 VISTOS Y CONSIDERANDO: Que a fs. 16, se llaman autos para resolver la información sumaria rendida respecto del domicilio desconocido del accionado, ZANON AGUERO LAUTARO VALENTIN. Que a fin de resolver lo solicitado, se tiene en cuenta el fracaso de la notificación que se agrega a fs. 12; el informe de la Cámara Nacional Electoral y de la Policía de Mendoza, que se agrega por medio de escrito cargo n° 9992354 y que informa el domicilio en el que se intentó la notificación, teniendo presente la vista favorable del Sr. Agente Fiscal, obrante a fs. 15, de conformidad con lo dispuesto por el art. 46 inc. I, 69 y concordantes del C.P.C.C.yT., corresponde hacer lugar a la información sumaria rendida. RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso que para el actor, el Sr. ZANON AGUERO LAUTARO VALENTIN, es persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese el traslado de fs. 15 y esta resolución mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, por TRES VECES con DOS DIAS de intervalo, conforme lo dispone el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C. y T. NOTIFIQUESE.

Boleto N°: ATM_9235751 Importe: \$ 12150
25-30/09 03/10/2025 (3 Pub.)

A HEREDEROS DE AVEIRO ELVIO RICARDO CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-7716699

Boleto N°: ATM_9244582 Importe: \$ 1350

01-02-03-06-07/10/2025 (5 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 4 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA, en autos N.º CUIJ: 13-04525243-9(012054- 401706), caratulados BEAMONTE JOSE ANTONIO Y RETA HILDA GABRIELA C/ ASOCIACION MUTUAL OBREROS Y EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCION 17 DE OCTUBRE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, CITA Y NOTIFICA A ASOCIACION MUTUAL OBREROS Y EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCION 17 DE OCTUBRE(de fs. 63 y 33), el decreto de fs. 63, que en su parte pertinente dice: Mendoza, 02 de Septiembre de 2025..... Atento lo solicitado por el presentante, lo informado por la DIRECCIÓN DE ECONOMÍA SOCIAL Y ASOCIATIVIDAD MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL a fs. 60, a fin de resguardar los derechos de posibles interesados y teniendo especial consideración lo dictaminado por el Ministerio Fiscal a fs.61, NOTIFÍQUESE a la PARTE DEMANDADA el traslado de demanda de fs. 33, mediante EDICTOS, los que deberán publicarse tres veces (3), con dos días (2) de intervalo, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, bajo responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts.69 y 72 del C.P.C.C.T.-Asimismo a fs. 33 el tribunal ordeno en su parte pertinente que dice: Mendoza, 08 de Noviembre de 2023.....Atento a lo expuesto, de la demanda por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal (arts. 209 del C.P.C.C.yT., art. 24 Ley 14. 159 y art. 1.897 del C.C.C.N.)

Boleto N.º: ATM_9235752 Importe: \$ 12150
25-30/09 03/10/2025 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO -PODER JUDICIAL MENDOZA. AUTO N.º 318.224 "JURADO ROBERTO OSCAR C/ SACHA LLDAN P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" NOTIFICAR A: Sr. LLDAN SACHA- D.N.I. 33.542.879 DEMANDADO, PERSONA DE IGNORADO DOMICILIO en el BOLETIN OFICIAL, y en DIARIO LOS ANDES, por el término de TRES DIAS CON DOS DIAS DE INTERVALO, lo siguiente: "Mendoza, 01 de Diciembre de 2023. Por presentado, parte y por constituido el domicilio real y el domicilio procesal electrónico, a sus efectos. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada y citada en garantía por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001 NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles." "Mendoza, 26 de Junio de 2025. AUTOS Y VISTOS: Los arriba intitulados, atento a lo manifestado, constancias de autos, dictamen del Ministerio Fiscal y lo dispuesto por el art.69 del CPCCyT., RESUELVO: I-Declarar que el demandado Sr. LLDAN SACHA- D.N.I. 33.542.879, es persona de ignorado domicilio. II-Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, conjuntamente con el traslado de demanda (Art. 72 ap. IV del CPCCyT). III-Fecho, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE-SC. Fdo. Dr. Gustavo Boullaudé, juez."

Boleto N.º: ATM_9235754 Importe: \$ 12960
25-30/09 03/10/2025 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ Y CONTRAVENCIONAL DE LUJAN, autos N.º9137 caratulados "EDEMSEA C/ MOYA JOSE P/ COBRO DE PESOS, Notifica a MOYA JOSE DNI 18.703.979, con domicilio DESCONOCIDO, lo ordenado a fs. 13: "Luján de Cuyo, 27 de septiembre de 2024. Por presentada la Dra. Brigitte SCHWERS en nombre y representación del EDEMSEA, por parte, y domiciliado real, legal, electrónica y procesalmente en el carácter invocado, conforme poder general para juicios, con el patrocinio letrado de los Dres. Alberto Ruiz MASUD y Silvana PANNOCCCHIA. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.De la demanda de conocimiento , TRASLADO a la parte demandada SR. MOYA JOSE por

el término de VEINTE DÍAS con emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (art. 17, 21,74, 75,160 todos del C.P.C.C.y T. y Art. 24 de la LDC). NOTIFÍQUESE AL DEMANDADO EN SU DOMICILIO REAL.-CADRA.SILVIA MABEL ZOGBI. Juez. Y lo ordenado a fs. 31: "Lujan de Cuyo, Mendoza, 31 de agosto de 2025..... Resuelvo: - 1.- APROBAR la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR persona de ignorado domicilio al demandado Sr. MOYA JOSE. DNI 18.703.979.- ORDENAR se notifique el presente auto y el traslado de la demanda de fs 13, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo del actor; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial de oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias(Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.), 3.- CUMPLIDO lo ordenado en el punto 2 Y VENCIDO EL PLAZO PARA COMPARECER, NOTIFIQUESE AL DEFENSOR OFICIAL EN TURNO, a fin que tome la intervención que corresponda.-NOTIFIQUESE AL ACTOR DE OFICIO Y AL DEMANDADO EN LA FORMA ORDENADA. (Ac. 20.201). MAC. DRA. CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ Juez Subrogante."

Boleto N°: ATM_9235760 Importe: \$ 15390
25-30/09 03/10/2025 (3 Pub.)

JUEZ DEL JUZGADO PAZ LETRADO SEXTO DE CIUDAD DEMENDOZA, AUTOS N°: 259.861 "RACCONTO ALBERTO LUIS C/ CERVANTES JOSE LUIS P/ PROCESO DE CONOCIMIENTO", notifica y emplaza a los Sres. herederos de la Sra. María Susana Llorente en el plazo de CINCO DIAS a comparecer al presente proceso, bajo apercibimiento de continuar con el presente en rebeldía; A TAL FIN SE TRANSCRIBE RESOLUTIVO EN SU PARTE PERTINENTE OBRANTE A FS. 65: "Mendoza, 06 de febrero de 2023. Atento a la denuncia de fallecimiento informada por el demandado Cervantes a fs. 32 vta. in fine; lo informado por el Oficial Notificador a fs. 51 vta. y de conformidad con lo normado por el Art. 23 del C.P.C.C.T.: emplázase a los herederos de la Sra. María Susana Llorente en el plazo de CINCO DIAS a comparecer al presente proceso, bajo apercibimiento de continuar con el presente en rebeldía (...)". Como así también a fs. 102 se resolvió: "Mendoza, 20 de Agosto de 2025. AUTOS Y VISTOS (...) RESUELVO:I.-Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio a los Sres. FERNANDO CERVANTES DNI 12.481.006 y MARIA SUSANA CERVANTES DNI 12.481.395.- II.- Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT..- (...)"

Boleto N°: ATM_9235893 Importe: \$ 11340
25-30/09 03/10/2025 (3 Pub.)

LA DIRECCIÓN GENERAL DE AMBIENTE, ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N° 2025-002684/F1-GC, caratulado: "NOTIF. DIGITAL N° 0114 - PLANILLA DE LOTE N° 259 - POR FALTA DE LIMPIEZA DE LOTE - PM.1821"; mediante boleta de Notificación D0113 NOTIFICA a HAYKE S A y/o al titular o poseedor, titular del padrón Municipal N° 1821 para que en el plazo de TREINTA DÍAS (30) corridos a partir de su notificación mediante edicto proceda a realizar limpieza por una superficie de 150,00m², con el equivalente de 15 u.c. (unidades contravencionales) por m² estableciendo para este caso un importe aproximado de \$742.500 (PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS) en el terreno baldío ubicado en calle: BELTRAN CNEL. N° 12 - PM.1821, Godoy Cruz Provincia de Mendoza. En caso de incumplimiento, se labrará acta de infracción por transgresión a la Ord. 6846/18 y sus modificatorias. 15 de Septiembre de 2025, MARTINEZ ANTONELLA POLICÍA AMBIENTAL DIRECCIÓN GRAL. DE AMBIENTE, ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_9237495 Importe: \$ 8100
01-02-03/10/2025 (3 Pub.)

SEGUNDA CÁMARA DEL TRABAJO – SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PODER

JUDICIAL DE MENDOZA, AUTOS N° CUIJ: 13-07695873-9 ((020402-20524)) OSTOS ALVAREZ DAVID DANIEL C/ FERNANDEZ GONZALEZ JESUS Y OTROS P/ DESPIDO", sita en calle Emilio Civit N° 257, San Rafael, Calle Emilio Civit N° 257 (5600) San Rafael, Mza., Mail: camlab2_c2@jus.mendoza.gov.ar, NOTIFICA A: SR. FERNANDEZ GONZALEZ JESUS, DNI N° 18.903.062, en su carácter de DEMANDADO en los presentes autos, las siguientes resoluciones: A fs. 02, el Tribunal decreto: "San Rafael, 15 de Noviembre de 2024. PROVEYENDO ESCRITO PRESENTADO POR SISTEMA IOL Téngase al Dr. DIEGO EDUARDO SILVESTRE por presentado, domiciliado y parte, en representación de la parte actora Sr. OSTOS ALVAREZ DAVID DANIEL, en mérito de la carta poder que acompaña. Téngase presente las Declaraciones Juradas que acompañada. Téngase por interpuesta demanda. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. De la demanda interpuesta, TRASLADO a las demandadas FERNANDEZ GONZALEZ JESUS; y a KITOPATANA S.A.S., con citación y emplazamiento por el término de OCHO DIAS, debiendo en dicho plazo comparecer a estar a derecho y constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (Arts. 74 y 75 del C.P.C. y 45 y 108 del C.P.L.). Hágase saber que se encuentra copia correspondiente para traslado disponible en el siguiente link: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/AGODI151845> Atento a lo normado por el art. 1° del CPL (modificado por Ley 9.109), no encontrándose la presente causa comprendida en los supuestos previstos por el art. 1° inc. III puntos a y b), se establece la competencia en sala unipersonal, correspondiendo estacausa a la SALA II. NOTIFÍQUESE a través de Oficina Centralizada con movilidad oficial (art. 21 C.P.L. y art. 20 L.C.T.). Hágase saber al Colegio de Abogados que el Dr. Diego Eduardo Silvestre no cumplió con el aporte de ley 4976. NOTIFÍQUESE.- Fdo. DRA DANIELA MIRALLAS YUNES SECRETARIA VESPERTINA. Asimismo, se le hace saber que a fs. 28, el Tribunal resolvió: "San Rafael, 05 de Septiembre de 2025. Y VISTOS: Estos Autos Nro. 20.524 caratulados: "OSTOS ALVAREZ DAVID DANIEL C/ FERNANDEZ GONZALEZ JESUS Y OTROS P/ DESPIDO", y, CONSIDERANDO: ... RESUELVE: I) APRUÉBASE la información sumaria rendida por la parte actora, bajo exclusiva responsabilidad de ésta, que acredita el desconocimiento del demandado SR. FERNANDEZ GONZALEZ JESUS, DNI N° 18.903.062 y todo posible domicilio o lugar donde se encuentre. II) NOTIFÍQUESE el traslado ordenado a fs. 2 por EDICTOS que se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia por CINCO (05) DÍAS (art. 36 del CPL). III) En caso de incomparecencia DESE VISTA a la Defensoría Oficial para que los represente en el juicio (Art.75, 3er párrafo CPCCyT). NOTIFÍQUESE. Fdo. DR GONZALO FERNANDO RIVERO Juez de Cámara.

S/Cargo

29/09 01-03-06-08/10/2025 (5 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes del Sr. BERNARDO ABEL LUCERO y del Sr. PABLO LIRA en su carácter de titulares, conjuntamente con su co-titular Sra. NATIVIDAD LIRA de la pileta bajo nivel N°121 fila N°3 del cuadro N°10 del Cementerio Municipal "Gerardo Noé Ferreyra" para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por el Sr. MARTIN MARCELO JAIME, tramitado mediante Expte. N°2025-12976-4-L, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementario, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs.

Boleto N°: ATM_9246721 Importe: \$ 5670

01-02-03/10/2025 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de COLINA MIRTHA NOEMI Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252218

Boleto N°: ATM_9237272 Importe: \$ 1350

30/09 01-02-03-06/10/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SALINAS JUAN CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252219

Boleto N°: ATM_9237380 Importe: \$ 1350
30/09 01-02-03-06/10/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de AVEIRO MAFALDA CASILDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252220

Boleto N°: ATM_9237739 Importe: \$ 1350
30/09 01-02-03-06/10/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PEREZ TERESA DELFINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252221

Boleto N°: ATM_9238178 Importe: \$ 1350
30/09 01-02-03-06/10/2025 (5 Pub.)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos de la Sra. Rojas Nancy Viviana, D.N.I. 23.188.756, por reclamo de Indemnización por fallecimiento, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas sita en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° Piso, Ciudad, Mendoza"

S/Cargo
26-29/09 01-03-06/10/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MORENO OLGA FANNY Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252222

Boleto N°: ATM_9238362 Importe: \$ 1350
30/09 01-02-03-06/10/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PIERRE MARTHA ELENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252223

Boleto N°: ATM_9238477 Importe: \$ 1350
30/09 01-02-03-06/10/2025 (5 Pub.)

SEXTA CÁMARA LABORAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DE MENDOZA , en AUTOS N° CUIJ: CUIJ: 13-07631886-1 (010406-167108), caratulados "CONTRERAS ALEXIS YAMIL C/ DAINA CONSULTORA SA Y OTROS P/ DESPIDO", NOTIFICA A DAINA CONSULTORA SA , CUIT 30-71424827-4, en su carácter de demandada de ignorado domicilio, de las siguientes resoluciones: a fs. 18, el Tribunal proveyó: "Mendoza, 13 de Marzo de 2025. Téngase presente lo solicitado por la parte actora. De la demanda interpuesta y su modificación, córrase traslado a la parte demandada "DAINA CONSULTORA S.A", CUIT: 30-71424827-4 y "CLUB MENDOZA DE REGATAS", CUIT: 30-53056913-2, por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil).Notifíquese. Hágasele saber a la parte actora que está a cargo de la misma, la confección de la presente cédula, debiendo ser enviada a la Cámara para su posterior revisión y diligenciamiento. Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Conforme el principio de lealtad y probidad consagrado procesalmente en el art. 22 del CPCCyT, HAGASELE saber a las partes que, en caso de haber efectuado o recibido algún pago o suma de dinero en base a la plataforma fáctica que diera motivos al presente caso judicial, deberá ser denunciado en autos, con expresa indicación del monto, fecha y descripción de los motivos por los cuales se efectuó. Se hace saber que el traslado conferido se encuentra disponible a través de portal IOL y del siguiente link = <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/TTVLA131552> MRB Firmado: DR. CESAR AUGUSTO RUMBO PEREGRINA

Juez de Cámara; a fs. 30, el Tribunal proveyó: “Mendoza, 28 de Julio de 2025. AUTOS Y VISTOS: Estos obrados precedentemente intitulados y atento lo normado por el artículo 69 del Código Procesal Civil, habiéndose producido la prueba pertinente a fines de determinar que la demandada, DAINA CONSULTORA SA , CUIT 30-71424827-4 es persona de domicilio desconocido y no habiéndose deducido oposición por Fiscalía de Cámaras, debe accederse a lo solicitado y notificar a la demandada mediante comunicación edictal, a tenor de lo normado por el artículo 36 del Código Procesal Laboral, Por ello el Tribunal, RESUELVE: 1) Tener a la demandada DAINA CONSULTORA SA , CUIT 30-71424827-4 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a los mismos el traslado de demanda ordenado a fojas 18, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. DRA. ELIANA LIS ESTEBAN OLIVARES Juez de Cámara DR. CESAR AUGUSTO RUMBO PEREGRINA Juez de Cámara DR. DIEGO FERNANDO CISILOTTO BARNES Juez de Cámara. Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.

S/Cargo

22-25-30/09 03-08/10/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de AMADO RODRIGUEZ LILIANA BEATRIZ Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252224

Boleto N°: ATM_9241894 Importe: \$ 1350

30/09 01-02-03-06/10/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ROBLES MARIA ELENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252227

Boleto N°: ATM_9242050 Importe: \$ 1350

30/09 01-02-03-06/10/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MORO EDUARDO ANIBAL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252228

Boleto N°: ATM_9245071 Importe: \$ 1350

30/09 01-02-03-06/10/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de NANCLARES AUGUSTO ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252229

Boleto N°: ATM_9245133 Importe: \$ 1350

30/09 01-02-03-06/10/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ASENJO MATILDE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252207

Boleto N°: ATM_9221548 Importe: \$ 1350

29-30/09 01-02-03/10/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CAPOMAGI PAOLONI JUAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252208

Boleto N°: ATM_9221573 Importe: \$ 1350

29-30/09 01-02-03/10/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de UZUBIAGA MANUEL ANGEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1252209

Boleto N°: ATM_9222838 Importe: \$ 1350
29-30/09 01-02-03/10/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ESCOBAR CLAUDIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252210

Boleto N°: ATM_9226776 Importe: \$ 1350
29-30/09 01-02-03/10/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de LUCERO JULIO CESAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252211

Boleto N°: ATM_9227834 Importe: \$ 1350
29-30/09 01-02-03/10/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de ISGRO MARIA CONCEPCION Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252212

Boleto N°: ATM_9227858 Importe: \$ 1350
29-30/09 01-02-03/10/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de MORALES NORMA ADELA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252213

Boleto N°: ATM_9226989 Importe: \$ 1350
29-30/09 01-02-03/10/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de NARANJO VICTOR HUGO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1252214

Boleto N°: ATM_9227127 Importe: \$ 1350
29-30/09 01-02-03/10/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GARCIA DAVID Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252215

Boleto N°: ATM_9228587 Importe: \$ 1350
29-30/09 01-02-03/10/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LEON MANUEL HUGO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252217

Boleto N°: ATM_9235807 Importe: \$ 1350
29-30/09 01-02-03/10/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de BELDA JULIA FRANCISCA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252216

Boleto N°: ATM_9235808 Importe: \$ 1350

29-30/09 01-02-03/10/2025 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

JUEZ 4º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 421.709 "RAMOS FLORES MARTIN - LAMAS SABINA GLADYS Y RAMOS MARISA GLADYS P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes Sr. Martin Ramos Flores con DNI: 6.890.737, Sabina Gladys Lamas con DNI: 2.291.852 y Marisa Gladys Ramos con DNI: 10.038.537, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Érica Deblasi- Juez.-

Boleto N°: ATM_9190910 Importe: \$ 1350
03/10/2025 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 7511 caratulados "LESCURE RAUL ALBERTO P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LESCURE RAUL ALBERTO, con DNI 20.595.227, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

Boleto N°: ATM_9222101 Importe: \$ 1080
03/10/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez 3º Juzgado Civil De Rivadavia EXPTE. N°45.444 cita herederos, acreedores de TERESA ROMEO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el termino de TREINTA DIAS CORRIDOS (ART 72 INC.V del CPCCYT y art 2340 del CC ley 26.994) Dra NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ

Boleto N°: ATM_9241777 Importe: \$ 1080
03/10/2025 (1 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA- TERCERO .PODER JUDICIAL MENDOZA. foja:. CUIJ: 13-06813434-4 ((012053-311674)) MARQUEZ ARNOLDO FRANCISCO HERNAN P/ SUCESIÓN. *106066234*. Mendoza, 07 de Junio de 2022 Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 311.674 cita y emplaza a herederos y acreedores de MARQUEZ ARNOLDO FRANCISCO HERNAN, DNI 14.428.112 a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. María Verónica Vacas. Juez.

Boleto N°: ATM_9246729 Importe: \$ 1080
03/10/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N°13-07913494- 9((032003-45481)), cita herederos, acreedores de MARIA MAGDALENA GIL Y NORBERTO ORLANDO PEDRASSOLI y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_9246913 Importe: \$ 1080
03/10/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. IDA RAMONA GATICA, con D.N.I. N.º 635.214, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 284.018.

Boleto N.º: ATM_9248775 Importe: \$ 1350
03/10/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N.º 422.149 “BENAVIDEZ TERESA EDITA CLELIA P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra. TERESA EDITA CLELIA BENAVIDEZ, DNI: 3.386.513 que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. MARIA PAULA CALAFELL– Juez.-

Boleto N.º: ATM_9248783 Importe: \$ 1080
03/10/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N.º 422.225 “LESPINA LUIS ROBERTO P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. LUIS ROBERTO LESPINA DNI: 10.803.180 , que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. ALICIA BOROMEI Juez.-

Boleto N.º: ATM_9248781 Importe: \$ 1080
03/10/2025 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N.º 8039 caratulados “CITON DOMINGA RAMONA ALBINA P/ SUCESIÓN”, CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CITON DOMINGA RAMONA ALBINA, L.C.: 1.597.862, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

Boleto N.º: ATM_9248785 Importe: \$ 1080
03/10/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N.º 252.662 “ SILVA PRIMITIVA DOLORES Y NOVILLO JOSE P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes Sres SILVA PRIMITIVA DOLORES, con DNI 1602018 y NOVILLO JOSE, con DNI 6840425, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. MARIA LUZ COUSSIRAT– Juez.-

Boleto N.º: ATM_9248786 Importe: \$ 1350
03/10/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N.º 422.182 “RAMIREZ JUAN EDUARDO P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. Juan Eduardo Ramirez, D.N.I. N.º8.115.783, que acrediten por escrito

en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal.
Fdo. Dra. Érica Deblasi- Juez.-

Boleto N°: ATM_9248787 Importe: \$ 1080
03/10/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 421.648 "ESCOBAR FABRICIO MATIAS P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. Fabricio Matias Escobar, D.N.I. N.º21.000.859, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano Gabriel Urrutia- Juez.-

Boleto N°: ATM_9248788 Importe: \$ 1080
03/10/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EXPTE. N° 421.827 "GALAZ DOMINGUEZ LUCIANO AGUSTIN P/SUCESION" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. Luciano Agustin Galaz Dominguez D.N.I. 45.585.459, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DIAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. ALICIA BOROMEI-Juez

Boleto N°: ATM_9250777 Importe: \$ 1080
03/10/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 43.849 caratulados: "VIZCAINO HECTOR ANTONIO P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE HECTOR ANTONIO VIZCAINO (D.N.I. N° 14.398.052) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto N°: ATM_9250742 Importe: \$ 1350
03/10/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. EDUARDO CASADO – JUEZ, en autos N° 285.475 "AGUERO CARLOS RUBEN P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante AGUERO CARLOS RUBEN DNI: 11.629.382, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N y 60 del CPCCyT. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_9245990 Importe: \$ 1620
03/10/2025 (1 Pub.)

(*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N°1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, JORGE OJEDA (DNI M N° 06.935.679); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) – Autos N° 211.602, caratulados: " OJEDA JORGE

P/ SUCESIÓN - Fdo Dra. María Gabriela Muros.–Juez”

Boleto N°: ATM_9246946 Importe: \$ 1620
03/10/2025 (1 Pub.)

(*)

DR. GUSTAVO BOULLAUDE Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. GIL MARTA BEATRIZ con D.N.I N° 6525280, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 320754 “GIL MARTA BEATRIZ P/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA”.

Boleto N°: ATM_9248757 Importe: \$ 1620
03/10/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra MARCELA PAOLA LUJAN PUERTO, en autos N° 286.108 “BUSTOS FRANCISCO E IRUSTA IRMA ALEJANDRINA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes BUSTOS FRANCISCO DNI 3.306.903 E IRUSTA IRMA ALEJANDRINA DNI 8.317.340, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_9248776 Importe: \$ 1620
03/10/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 285.766 “MARTINEZ RUBEN OMAR P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante MARTINEZ RUBEN OMAR, DNI N° 8.324.488, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_9248778 Importe: \$ 1620
03/10/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 285.705 “BOTTANI JUAN CARLOS P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante BOTTANI JUAN CARLOS, DNI N° 6.863.283, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_9248779 Importe: \$ 1620
03/10/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. LUCIA ELENA CIRILA GARASSINI con D.N.I N° 06.040.191, haciéndoles saber que deben presentarse ante el

Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 284038 GARASSINI LUCIA ELENA CIRILA P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_9248793 Importe: \$ 1350
03/10/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, en autos n°422.115 caratulados "HERRERA TEJADA MARTIN QUINTIN y POZO DOLORES P/SUCESION", cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. MARTIN QUINTIN HERRERA TEJADA D.N.I. 6.883.889 y DOLORES POZO D.N.I. 3.777.540, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Fdo. Dra. M.Paula Calafell- Juez, Dra Silvia Arijón Secretaria.

S/Cargo
03/10/2025 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° caratulados "210044 Segura Eduardo Roberto p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Eduardo Roberto Segura (DNI 14.612.577), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr/a. Pablo Moretti – Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_9250754 Importe: \$ 1890
03/10/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. LUCERO VEDER PAZ, con D.N.I. N.º 16.864.917, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 300887. Fdo.: DRA. CAROLINA DI PIETRO- Juez-

Boleto N°: ATM_9250779 Importe: \$ 1350
03/10/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. GRANADOS AURELIO, con D.N.I. N.º 93.865.144, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 324077. Fdo.: DR. ALFREDO DANTIACQ SANCHEZ- Juez-

Boleto N°: ATM_9250783 Importe: \$ 1350
03/10/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. GRAIN JORGE LEONCIO D.N.I 8.457.798 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13-07880485-2((012051 283562))GRAIN JORGE LEONCIO P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_9250785 Importe: \$ 1350
03/10/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. GIENIOLI JOSE CARLOS D.N.I 8.157.181, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13-07918410-6((012051 283972)) GIENIOLI JOSE CARLOS P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_9251707 Importe: \$ 1350
03/10/2025 (1 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS-RIVADAVIA -3RA CIRC., PODER JUDICIAL MENDOZA EN AUTOS N°N°13-07149230 8((032003-35588)) CARATULADOS "VILLALBA FERNANDEZ SERGIO DANIEL c/FRANCISCO S. GARGANTINI e HIJOS TRANSPORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica a la demandada FRANCISCO S. GARGANTINI E HIJOS TRANSPORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la resolución dictada por este Tribunal a fs.181 que en su fecha y parte pertinente dice: "AUTOS y VISTOS:.....CONSIDERANDO:..... RESUELVO: Aprobar la información sumaria rendida en autos, de la que se desprende que para el peticionante la demandada FRANCISCO S. GARGANTINI E HIJOS TRANSPORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA es persona de ignorado domicilio, por lo que se ordena la notificación por edictos (art.69 del CPC). Y a fs.81 que en su parte pertinente dice: II.-De la demanda por prescripción adquisitiva interpuesta TRASLADO a FRANCISCO S. GARGANTINI E HIJOS TRANSPORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por el plazo de VEINTE DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba instrumental y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (arts.21, 74, 75, 209 del CPCCyT y art.177 de la Constitución de Mendoza).

Boleto N°: ATM_9251708 Importe: \$ 8910
03-08-14/10/2025 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 259.937caratulados: "FERNANDEZ CLAUDIA - LLORENZ FRANCISCO PLACIDO Y LLORENZ HUGO CAYETANO P/ SUCESIÓN", cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes CLAUDIA FERNANDEZ, FRANCISCO PLACIDO LLORENZ y HUGO CAYETANO LLORENZ para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM_9253827 Importe: \$ 1350
03/10/2025 (1 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en

los autos N°272.134 caratulados "MARIOTTI ADRIANA CECILIA Y MARIOTTI SERGIO VALTER C/PALMA JUAN CARLOS P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 12 de Octubre de 2021... De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado, SR.JUAN CARLOS PALMA, por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art.21, 74, 209 y conc. CPCCYT)... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle JUAN ALBERTO GODOY N°130 Matrícula 53.364/05, Asiento A-1 del Departamento de Godoy Cruz, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. NOTIFÍQUESE...DRA. PATRICIA FOX. Juez" Y decreto de fs.12: Mendoza, 02 de Septiembre de 2025. Conforme lo solicitado y atento a lo expuesto publíquese el edicto ordenado a fs.2 en el Diario Los Andes. DR. CARLOS DALLA MORA JUEZ SUBROGANTE LINK EXPTE: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/JEKPT241430> Ubicación: JUAN ALBERTO GODOY N°130 Datos de Inscripción: Matrícula 53.364/05, Asiento A-1 del Departamento de Godoy Cruz Titular Registral: Juan Carlos Palma DNI 8.033.208

Boleto N°: ATM_9240241 Importe: \$ 20250
29/09 01-03-07-09/10/2025 (5 Pub.)

MENSURAS

(*)

Lucas F. Pagano, Ingeniero Agrimensor, mensurará para gestión título supletorio Ley N°14159 y modificatorias 271.40m² aproximadamente de FILOMENA JURI, JOSÉ BERNARDO JURI, PEDRO JURI, MARÍA TERESA JURI VDA. DE PITON O PITTON, ANGELA JURI DE SGAIB O ZGAIB, CARMEN JURI DE PEZZOLA, BERNARDO MOISÉS JURI, BERNARDO LUIS SARDI, ADELA JESÚS SARDI DE REDONDO Y MARIO MIGUEL ALFREDO SARDI pretendido por RICARDO BEJAS y MARIA ISABEL ONTIVERO en Ricardo Guiraldes N°249, Ciudad, Las Heras. Expediente: EX-2025-07575110- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 14 hora 9.30. Límites: Norte: Calle R. Guiraldes; Sur: Hernán Gabriel Le-Roux Fossati, Agustín Gabriel Fossati Vasquez y Natalio Francisco Fossati Vasquez; Este: Elsa Edith Gonzalez e Inés Mirta Diaz; Oeste: Claudia Lucia Pereyra.

Boleto N°: ATM_9238370 Importe: \$ 5670
03-06-07/10/2025 (3 Pub.)

(*)

Claudio Fasceto Ing. Agrimensor mensurará 59.988,39m² de URUTUA S.A. en lateral norte Acceso este y Mirasso (esquina Noreste). Rodeo del medio, Maipú. Octubre 12. Hora: 10:30. EX-2025-07808539- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9252455 Importe: \$ 1620
03-06-07/10/2025 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrim. Carlos Milone mensurará 251,00 m² propiedad de ALBERDI ANTONIO JOSÉ y ESTRELLA de ALBERDI CECILIA RUTH ubicada en calle Pedernera N°2931, Villa del Parque, Godoy Cruz. Octubre 12. Hora: 08:00. EX-2025-07834022- -GDEMZA_ATM.

Boleto N°: ATM_9252461 Importe: \$ 1620
03-06-07/10/2025 (3 Pub.)

Vicente Butera, Agrimensor, Mensurará 575.00 m² aproximadamente, propiedad MARIA NOELIA CAMARGO, pretendida por Silvano Adrian Spuri gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58,

ubicación calle Espejo Oeste 841 Ciudad San Martín, límites Norte: María Noelia Camargo, Sur calle Espejo Oeste, Este: María Noelia Camargo, Oeste: Silvano Adrián Spuri Expediente EX-2025-07665782-GDEMZA-DGCAT-ATM. Octubre: 11 Hora 11

Boleto N°: ATM_9247303 Importe: \$ 2430
02-03-06/10/2025 (3 Pub.)

Carlos Gassull, Ingeniero Agrimensor mensurará 195,61 m2 propiedad de MIRTA GLADYS CENTORBI. Mitre 1406, San José, Guaymallén. Octubre: 11 hora: 9:00. Expediente EX-2025-07752733- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9247306 Importe: \$ 810
02-03-06/10/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor JORGE AGUILAR mensurará 185,15m2, propiedad ROSA DIMENZA, Colombia 1288, Villa Hipodromo, Godoy Cruz. Octubre 11. Hora: 10:30. EX-2025-07745514- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9249015 Importe: \$ 810
02-03-06/10/2025 (3 Pub.)

Facundo Castro, Ingeniero Agrimensor mensurará 90,17 m2 para gestión Título Supletorio (Ley 14159 y modificatorias). Propietaria: MARTHA GENTILE DE MAGLIOCHINI. Pretendiente: YAMILA LOURDES HIGALGO. Emilio Civit 1041, San José, Guaymallén. Límites: norte Calle Emilio Civit; sur: Pérez Gómez Antonio; este: Vazquez Mabel Estela, Oeste: Anaine Elias Nicolas. Octubre 11. Hora: 08:30. EX-2025-07751669- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9249013 Importe: \$ 2430
02-03-06/10/2025 (3 Pub.)

Eduardo E. Filomía Ing. Agrimensor mensurará aproximadamente 617.18 m2 para título supletorio Ley 14159 y modificatorias Art.236 inciso a del C.C. de Gobierno de la Provincia de Mendoza, pretendida por Ecometano S.A. ubicada en Calle Los Alamos S/N esquina Brasil costado este, Distrito Centro, Godoy Cruz, Mendoza. Octubre 11. Hora: 09:30. EE-62207-2025.

Boleto N°: ATM_9249004 Importe: \$ 2430
02-03-06/10/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Joaquín N. Marchiori CAM 1736, mensurará aproximadamente 200,00m2, Propiedad: JOSE RODOLFO VERA, ubicada: Calle Pueyrredon N°937, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. Octubre 11. Hora: 18:00. EX-2025-07753480- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9248931 Importe: \$ 1620
02-03-06/10/2025 (3 Pub.)

Mariano Rodriguez Agrimensor Mensurará 147.71m2 aproximadamente de VICTOR DANIEL CORRALES, Calle Rio Negro N°481, B° Parque Yori, Panquehua, Las Heras, Mendoza. Octubre 11. Hora: 15:00. EX-2025-07735298- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9248930 Importe: \$ 1620
02-03-06/10/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Jorge Strappazon mensurará 282,55 m2 Propietario JORGE MIGUEL CAGNOLO pretendida por Francisca Elba Barrera y Roberto Paulino Zapata para obtencion Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 y Modificatorias Calle Lamadrid nº 1736 Ciudad Rivadavia Octubre: 11 Hora

09:00 Expediente Catastro EX-2025-07776353--GDEMZA-DGCAT_ATM. Limites - Norte : Gladys Noemi Barroso Sur Mirian Beatriz Palacio Este :Calle Lamadrid Oeste: Paulina Gutierrez de Jara

Boleto N°: ATM_9247452 Importe: \$ 3240
02-03-06/10/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Leiva mensurará 431.84m2 propiedad de CLUB SPORTIVO INDEPENDIENTE RIVADAVIA Ubicación: en costado norte de A.C.I.F. N° 5 s/n° con salida por calle Terrada N° 6701, entrando por A.C.I.F. N° 4 46m al este de calle Terrada, luego 72m al Sur por A.C.I.F. N° 1 y 324m al este por A.C.I.F. N° 5, Manzana E lote 26, Barrio Lomas de Terrada, Carrodilla, Luján de Cuyo. Punto de reunión: Calle Terrada N° 6701, Barrio Lomas de Terrada, Carrodilla, Luján de Cuyo. Octubre 13. Hora: 08:00. EX-2025-07724979-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9249017 Importe: \$ 4050
02-03-06/10/2025 (3 Pub.)

Carlos Gassull, Ingeniero Agrimensor mensurará y fraccionará 1.576,97 m2 de GRUPO PMA S.R.L. Lotes 5 y 6 Manzana S, Callejón comunero ubicado en Videla Castillo 2355. Barrio Liceo, Ciudad, Maipú Se cita a condóminos del callejón comunero. Octubre: 8, hora: 10:00. Expediente. EX-2025-07707604-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9244994 Importe: \$ 2430
01-02-03/10/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Reig Gregorat Gonzalo mensurará 334,97 m2, propiedad de JUANA MARTINEZ DE NAVARRETE ubicados en calle Manuel Olascoaga N° 790, Esq. Pedro J. Ortiz, Ciudad, Las Heras, Mendoza. Octubre 08, hora 14.30. EX-2025-07611254-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9243987 Importe: \$ 1620
01-02-03/10/2025 (3 Pub.)

Enrique Guerra Agrimensor, mensurará 187,27 m2, de MIGUEL ATENCIA, Juan Domingo Perón 889, Ciudad, Las Heras. Octubre 08, Hora 16:30. EX-2025-07618668-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9243994 Importe: \$ 810
01-02-03/10/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Roberto Monton mensura 17000 m2 aproximadamente, propiedad de DOLORES GOMEZ de CARA, ubicados en ruta Panamericana 100 m al Oeste del camino a La Crucecita, costado sur, Las Compuertas, Lujan de Cuyo. El 10 de octubre, hora 11:00. EX-2025-07587064-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9243996 Importe: \$ 1620
01-02-03/10/2025 (3 Pub.)

Julio Lola Agrimensor mensurará 3484,86 m2 de ALBERTO PINCOLINI; ENRIQUE LUIS PINCOLINI, FERNANDO ALBERTO PINCOLINI, MARÍA TERESA PINCOLINI DIEZ de BEAUQUIS, MIGUEL ELISEO DIEZ, CECILIA ELENA DIEZ, FERNANDO DIEZ, FEDERICO DIEZ, ALEJANDRO DIEZ, MARCELO DIEZ, GRACIELA MARIA DIEZ y MARGARITA ARCELIA DIEZ de TABOADA. Pretendiente: CONJUNTO HABITACIONAL LA CAPILLA. Gestión Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias, ubicada en calle Roque Saenz Peña N° 3826, 1128,00 al Sur entrando por Servidumbre de tránsito. Punto de encuentro: Roque Sáenz Peña N° 3826, Vistalba, Lujan de Cuyo. Vistalba, Lujan de Cuyo. Norte: Ana Maria Guercio y Manuel Pascual y Otro (C.C.I.F.); Sur: Gobierno de la Provincia de Mendoza; Este: Carolina Cecilia Leon; Oeste: Calle Aca Puquios. Expediente N° EX-2025-07521714-GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 08, Hora 17:00.

Boleto N°: ATM_9244010 Importe: \$ 5670
01-02-03/10/2025 (3 Pub.)

Walter Carrasco, Agrimensor, mensurará aproximadamente 840 m2, propiedad de OSCAR RAMON MUCARCEL, pretendida por VERONICA CRISTINA PAEZ, para gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, ubicada sobre calle 20 de Julio, esquina República del Líbano, Ciudad, Rivadavia. Límites: Norte: Calle República del Líbano; Sur: Edmundo Aguilar, Héctor Raúl Aguilar; Este: Calle 20 de Julio; Oeste: Martínez Rubén Marcelo, Diego Daniel Martínez, José Luis Martínez. El día 08 de octubre de 2025, a las 11:45 horas. EX-2025-07593185-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9244042 Importe: \$ 4050
01-02-03/10/2025 (3 Pub.)

Jose Hurtado, Ingeniero Agrimensor, mensurará 1166m aproximadamente parte mayor extensión, para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Propiedad Cayetano La Rocca, pretendida por SENOSIAIN MARIA ELENA. Ubicada calle El Plata S/N, ex Ruta Provincial 89 variante La Roca margen Norte 135 metros al Sur de calle Los Negritos. Estancia El Plata, Las Vegas, Potrerillos, Lujan de Cuyo. Límites: Nor-Oeste: Marta Zidanelia Affif - Angel Marcelo Montalto y Mirna Naranjo - Rodriguez Retamales Joaquin Oscar, Fittipaldi Retamales Micaela Yanina, Rodriguez Retamales Agustina Belen y Rodriguez Retamales Martina Ayelen. Nor-Este: Gil Miguel Angel. Sur Este-Oeste: calle El Plata ex Ruta Provincial 89. Lugar de encuentro intersección calle Los Negritos con ex Ruta Provincial 89 Variante La Rocca. Octubre 8. Hora: 10:00. EE-67056-2025.

Boleto N°: ATM_9247005 Importe: \$ 6480
01-02-03/10/2025 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

Transferencia de Fondo de Comercio (Art. 2 Ley 11.867). Se hace saber que el Sr. SILVIO FABIAN VILLEGAS, D.N.I. N° 20.113.108, CUIT N° 20-20113108-2, farmacéutico, Mat. 2.926, con domicilio en calle Perito Moreno 72 7 5 (edificio BUCI), del departamento de Godoy Cruz, Mendoza, anuncia y comunica transferencia del 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Farmacia que gira bajo el nombre "Farmacia Cordón del Plata" sito en calle Salvador Vidal 70 distrito Cordón del Plata, departamento Tupungato, Mendoza, habilitada por Expte. N° EX – 2022-03571940-GDEMDZ-DDF#MSDSYD, Resolución N° 002103 de fecha 29/09/2022, Ministerio de Salud, a FARMACIA VILLARRICA SRL, CUIT 30-71749900-6, inscripta en Registro de Comercio de Mendoza Legajo Matrícula 34.353 P, socia Gerente María Elena Pont, Mat. 2.461, domiciliada en San Martín 1157 de Tunuyán. Para reclamos y oposiciones de acreedores afectados, se designa al Notario Emiliano Sanz, RN 246, domicilio calle 9 de Julio 951 1° piso oficina 6, Ciudad Capital, Mendoza, email emisanzhoff@hotmail.com, ante quien deberán presentar títulos justificativos dentro del plazo de ley

Boleto N°: ATM_9247676-1 Importe: \$ 14850
02-03-06-07-08/10/2025 (5 Pub.)

A los efectos previstos por el art. 2 de la Ley 11.867, el Señor JORGE ARIEL NOVARO, DNI 21.025.636, CUIT 23-21025636-9, con domicilio en calle Perito Moreno 1187 de Godoy Cruz, Mendoza, hace saber que transfiere el Fondo de Comercio y la totalidad del paquete accionario de la empresa que gira con el nombre fantasía de "RELUSOL", comercio dedicada a la actividad "KIOSCO INTERIOR – ARTICULOS DE LIMPIEZA – ALIMENTOS BALANCEADOS" en favor de la Señora CARLA YAMILA CELEDÓN, DNI 34.257.612, CUIT 27-34257612-0, con domicilio en calle Grousac 1525, B° Jardín Trapiche, Godoy Cruz, Mendoza, ejerciendo su representación y constituyendo Domicilio Social, Fiscal y Legal en calle Grousac 1525 B° Jardín Trapiche, Godoy Cruz, Mendoza. Reclamos de ley en calle Grousac 1525, B° Jardín Trapiche, Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM_9245673 Importe: \$ 10800

02-03-06-07-08/10/2025 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la ley 11.867, la Sra. TOSO, PAULA VERONICA con CUIT 27-25433668-3, con domicilio en Los Liquidambar 110, B° Las Colinas, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, MZA., anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de HAPPINESS SAS, CUIT 30-71832421-8 con domicilio legal en RUTA PANAMERICANA 2650, LOCAL 9, Godoy Cruz, Mza. Destinado al rubro de VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR N.C.P.. Para el reclamo de la Ley se fija el domicilio en RUTA PANAMERICANA 2650, LOCAL 9, Godoy Cruz, Mza. Paula Verónica, Toso.

Boleto N°: ATM_9248011 Importe: \$ 8100
02-03-06-07-08/10/2025 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

NVVD S.A.S comunica que en razón de lo resuelto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 16 de agosto de 2024, se ha dispuesto modificar la denominación social de CNND ASESORES JURÍDICOS S.A.S reformando el artículo primero del Estatuto Social quedando redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO PRIMERO: "Bajo la denominación de NVVD S.A.S. continuadora en todos sus derechos y obligaciones de CNND ASESORES JURÍDICOS S.A.S, queda constituida una sociedad por acciones simplificada que se registrará por los presentes estatutos y por la Ley 27.349 y supletoriamente por la Ley 19.550 (t.o. 1984) y demás leyes y reglamentos vigentes. Los artículos que se mencionan sin ninguna especificación en este estatuto se refieren a aquella legislación societaria".

Boleto N°: ATM_8334293 Importe: \$ 630
03/10/2025 (1 Pub.)

(*)

TOLPAN S.A.S Conforme al artículo 37 de la Ley 27.349, comunica que por Acta de Reunión de socios celebrada el 12 de setiembre del 2025 se aprobó la elección del administrador titular designándose para el cargo al Sr. Alejandro Javier Vinocur, DNI 28.219.489 y administrador suplente al Sr. Diego Pantol, DNI 32.879.685. El mandato de los administradores será por plazo indeterminado.

Boleto N°: ATM_9238551 Importe: \$ 1080
03/10/2025 (1 Pub.)

(*)

SINE S.A. En cumplimiento del Art. 60 de la Ley N° 19.550 comunica que por ASAMBLEA GENEREAL ORDINARIA UNÁNIME de fecha 09/09/2023, el Directorio quedó conformado de la siguiente forma: Director Titular y Presidente: MARIA LUCIANA MOYANO, D.N.I. N° 26.142.885 y Director Suplente: PEDRO DANIEL MOYANO, D.N.I. N° 20.246.941, ambos con una duración en sus mandatos por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_9247435 Importe: \$ 1080
03/10/2025 (1 Pub.)

(*)

PARRA HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA Por Asamblea Ordinaria Unánime del día 28 de Junio del 2024, transcrita a Fs. 29 del Libro 1 Actas de Asambleas, se resolvió: Designar como Directores de PARRA HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA y, en consecuencia, el nuevo Directorio quedaría conformado de la siguiente manera: Directores: Presidente: Sr. Rodrigo Walter Parra, D.N.I. 20.949.551 y DIRECTOR SUPLENTE: Francisco Daniel Parra, D.N.I. 23.059.053, cargos aceptados en reunión de Directorio del día 28 de Junio del 2024.

Boleto N°: ATM_9238368 Importe: \$ 1350
03/10/2025 (1 Pub.)

(*)

ARGENFRUIT S.A. – Comunica que con fecha 19 de Septiembre de 2025 mediante asamblea ordinaria N° 40 se dispuso la renovación del Directorio por vencimiento de mandato quedando conformado de la siguiente manera: en el cargo de PRESIDENTE : Sr. Gustavo Rubén Rinaldi con DNI N° 24.886.426, con domicilio real en Medrano N° 3371, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza, como VICEPRESIDENTE : Sr. Francisco Javier Rinaldi con DNI N° 27.578.332, con domicilio real Azcuénaga N°2002, B° La Vacherie, Mzna 17, Casa 9, Lulunta, Maipú, Mendoza, DIRECTOR SUPLENTE: Sr. Héctor Alberto Spinolo, con domicilio real en Ameghino N° 1166, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza. Todos fijan domicilio especial en calle Sarmiento N° 1155, Mercado Cooperativo de Guaymallén, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza. Siendo la duración en el cargo de todos los integrantes de tres (3) ejercicios.

Boleto N°: ATM_9245029 Importe: \$ 2430
03/10/2025 (1 Pub.)

(*)

TEKNO ARGENTINA S.A. – Comunica que con fecha 17 de Septiembre de 2025 mediante asamblea ordinaria N° 49 se dispuso la renovación del Directorio por vencimiento de mandato quedando conformado de la siguiente manera: en el cargo de PRESIDENTE : Sra. Sandra Victoria Tarquini con DNI N° 18.079.531, con domicilio real y especial en calle Juan de Garay 339 , Godoy Cruz, Mendoza, como VICEPRESIDENTE : Sra. Vittoria Cervi con DNI N° 93.152.004, con domicilio real y especial en calle Juan de Garay N° 339, Godoy Cruz, Mendoza y como DIRECTOR SUPLENTE : Sra. Mónica Lina Cervi con DNI N° 11.264.538, con domicilio real y especial en calle Juan de Garay N° 339, Godoy Cruz, Mendoza. Siendo la duración en el cargo de todos los integrantes de tres (3) ejercicios.

Boleto N°: ATM_9245036 Importe: \$ 2160
03/10/2025 (1 Pub.)

(*)

CENTRO DE JUBILADOS DEL CIRCULO MEDICO DE MENDOZA. ACTA DE REUNIÓN DE COMISION DIRECTIVA: En Ciudad de Mendoza, a los veinticinco de septiembre de 2025, se reúnen, siendo las 10 horas, los abajo firmantes, encabezado por el señor Carlos Derlis Abate, en su calidad de Presidente del Órgano de la Comisión Directiva, reunida con el objeto de proceder a convocar a una nueva Asamblea Ordinaria para el día 5 de noviembre 2025 a las 9:30 hs horas, en el Centro de jubilados y Pensionados de San José en calle Patricias Mendocinas 681(esquina Pellegrini), Guaymallén, Mendoza, con la publicación edictal correspondiente, para considerar la siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Elección de dos socios para firmar el acta de asamblea; 2) Aprobación de los balances generales, estados de resultados, memoria e informe de la comisión revisadora de cuenta de los años 2025. 3).- Presentar ante la asamblea formalmente lo informado por escribana con respecto a la escrituración entre CIOFFI y CMM. 4).- Elección de nuevas autoridades de Comisión Directiva y Revisadora de Cuentas. Se informa que, a fin de realizar la votación por listas oficiales, se recibirán por la comisión directiva entre el 27 de octubre y el 1 de noviembre, de 11 hs a 14 hs, en calle Matienzo 834, Guaymallén – Mendoza y documentación. Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 10:15 horas.

Boleto N°: ATM_9248780 Importe: \$ 3780
03/10/2025 (1 Pub.)

(*)

MENDOZA VALLEY S.A.- Comunica renuncia de presidente y designación de nuevo directorio Art 60 LSC. Con fecha 23 de septiembre de 2025 manifiesta la renuncia el Sr. presidente Roberto Ramón Ranftl, DNI N° 06.903.571 por razones personales. Por Acta de Asamblea general ordinaria unánime del 23 de Septiembre de 2025, se acepta la renuncia del presidente Sr. Roberto Ramón Ranftl DNI N° 06.903.571,

aprobando su gestión por unanimidad y se procedió a la designación de nuevas autoridades, donde el Directorio de la Sociedad quedó conformado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente del Directorio la Sra. Ana María Arias con DNI N° 10.564.752 y como director Suplente la Sra. Mariana Ranftl DNI N° 24.705.748 ambos con domicilio especial en calle Rivadavia 708, 6° piso, Ciudad, Mendoza. La presente designación fue aceptada mediante Acta de Asamblea General ordinaria de fecha 23 de septiembre de 2025 y tiene vigencia hasta el 23 de septiembre de 2027.

Boleto N°: ATM_9251711 Importe: \$ 2700
03/10/2025 (1 Pub.)

(*)

VILLAGE S.A. Art. 10 y 74 LGS. Comunica su transformación. 1.- Datos del único accionista: Julio Rodolfo CAMSEN, DNI N° 12.053.063, CUIT 20-12053063-2, argentino, empresario, nacido 16 de octubre de 1955, domicilio Aristides Villanueva 731, Ciudad, estado civil casado en primeras nupcias dirección electrónica jcamsen@gmail.com . 2.- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA UNÁNIME del 31/05/2025. Escritura Publica N° 130 del 1/10/2025. LAURA CHIAPPINOTTO de UGALDE, Notaria titular del Registro Notarial DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE, Capital. 3.- Modifica el art. 1 del estatuto: "ARTICULO PRIMERO: La sociedad anónima unipersonal se denomina "VILLAGE S.A.U.", CUIT 30-64616043-6, y es continuadora por transformación de "VILLAGE S.A.". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina.(...)". 4.- SEDE SOCIAL: Ratifica domicilio fijado en Primitivo de la Reta 1007, Ciudad de Mendoza. 5.- OBJETO: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, por sí o mediante el concurso de profesionales, técnicos e idóneos contratados para tal fin; exclusivamente a actividades FINANCIERAS: mediante préstamos con o sin garantía, de corto o largo plazo, aporte de capital a personas o sociedades constituidas o a constituirse, para financiar operaciones realizadas o a realizarse, compraventa de acciones, títulos públicos, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de las modalidades financieras actuales o a crearse.- Exceptúense las operaciones financieras comprendidas en la ley de entidades financieras, y cualquiera otra donde se requiera del concurso del ahorro público. 6.- DURACIÓN: noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de inscripción social en el Registro Público de Comercio. 7.- CAPITAL: fijado en la suma de \$ 14.184.640.- (Pesos Catorce Millones Ciento Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta c/00 centavos), representado por 4.666 (Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Seis) acciones de \$ 3.040 (Pesos tres mil cuarenta c/00 centavos), cada una de valor nominal, ordinarias, nominativas y no endosables, de clase "B", con derecho a un voto por acción. El capital social se encuentra totalmente suscrito, integrado, emitido e inscripto. El único accionista Julio Rodolfo CAMSEN: tiene suscriptas e integradas la totalidad de las acciones emitidas y en circulación. 8.- REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Presidente del Directorio. 9.- COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Ratificación de la designación de administradores dispuesta en Asamblea General Ordinaria del 20/08/2024; por el término que indica el estatuto - tres ejercicios computados desde dicha fecha -: Director Titular (Presidente): Julio Rodolfo CAMSEN, DNI 12.053.063; Director Suplente: Natalio Carlos CAMSEN, DNI 22.688.772; ambos domicilio especial en Primitivo de la Reta 1007, Ciudad, Mendoza. Publicado B.O. 11/11/2024. 9.- ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: Ratifica la designación de síndicos dispuesta en Asamblea General Ordinaria del 20/08/2024; por el término que indicaba el estatuto en ese entonces - dos ejercicios computados desde dicha fecha -: Síndico Titular: Cdor. Miguel Eugenio Gamero, D.N.I.: 10.561.723 Domicilio especial: Laprida 821, Ciudad, Mendoza. Síndico Suplente: Cdor. Gustavo Alejandro Espinoza D.N.I.: 25.034.649, Domicilio especial: 9 de julio 1189, 2º piso, of. 15, Ciudad, Mendoza. Publicado B.O. 11/11/2024. En lo sucesivo la fiscalización de la sociedad estará a cargo de 1(un) síndico titular y 1 (un) síndico suplente, designados por la Asamblea General Ordinaria, por el término de tres (3) ejercicios, quienes deberán reunir las condiciones y tendrán las funciones, derechos y obligaciones establecidas por la ley de sociedades. 10.- CIERRE DE EJERCICIO 31 de diciembre de cada año. 11. Se aprueba el "Balance Especial de Transformación" confeccionado en Base a "Estados Contables de Periodos Intermedios" al 30 de abril de 2025. 12.- Se aprueba el texto ordenado y depurado del estatuto.

Boleto N°: ATM_9252695 Importe: \$ 9990
03/10/2025 (1 Pub.)

BALANCES

(*)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Disponibilidades al 01/07/2025	6.637.293.691,58
Ingresos Presupuestarios	8.644.413.055,53
Ingresos Extrapresupuestarios	17.465.587.304,16
Egresos Presupuestarios	7.924.677.212,23
Egresos Extrapresupuestarios	17.528.655.218,49
Disponibilidades al 31/07/2025	7.293.961.620,55

Boleto N°: ATM_9247454 Importe: \$ 13275
03/10/2025 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PÚBLICA N°: 55/25
EXPEDIENTE N°: EE-3969/2025
APERTURA: 14/10/2025
HORA: 10:00
OBJETO: LICITACIÓN PUBLICA N°55/25 – “CONTRATACIÓN RETROEXCAVADORA “
VALOR DEL PLIEGO: \$ 9.000,00
P.B.O: \$ 9.000.000,00

S/Cargo
03/10/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°1224/2025
Expediente N°2025/2572/S1-GC
SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ
FECHA DE APERTURA: 24/10/2025 HORA:10:00
LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ
PRESUPUESTO OFICIAL: \$514.000.000.
VALOR DEL PLIEGO: \$514.000.
ASUNTO: “CONCRETO ASFÁLTICO” Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno
72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo
03/10/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA
EXPEDIENTE Nº 7517/2025 – RESOLUCION Nº 1024/25
“CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA P/EXTENSIÓN DE RIEGO EN
CALLE BELGRANO, COSTA DE ARAUJO”
Presupuesto Oficial: \$ 10.858.500,00
Apertura: 24 de Octubre de 2025 a las 10:00 Hs.
Valor del Pliego \$ 40.000,00
Venta de Pliegos Tesorería Municipal hasta el día 23 de Octubre
de 2025, a las 12:00hs.

S/Cargo

03-06/10/2025 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA
EXPEDIENTE Nº 4026/2025 – RESOLUCION Nº 947/25
“CONTRATACIÓN DE MAQUINA CARGADORA PARA PREPARADO DE
ARIDOS”
Presupuesto Oficial: \$ 12.000.000,00
Apertura: 24 de Octubre de 2025 a las 11:30 Hs.
Valor del Pliego \$ 12.000,00
Venta de Pliegos Tesorería Municipal hasta el día 23 de Octubre
de 2025, a las 12:00hs.

S/Cargo

03-06/10/2025 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR

LICITACIÓN PÚBLICA
EX- 2025-06414310- -GDEMZA-SECGOB#ALVEAR
Llámesse a Licitación Pública para el día 15 de octubre de 2025 a las 10:00 horas, con el objeto de la adquisición de: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA MANTENIMIENTO DE PILETAS TEMPORADA 2025 / 2026, CON DESTINO A LA DIRECCIÓN DE DEPORTES, ACT. FÍSICA Y RECREACIÓN, MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR”; según pliegos de condiciones y demás constancias obrantes en el Expediente citado.
Presupuesto Oficial \$ 16.077.433,00.
Valor del Pliego: \$ 16.000,00.
Los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares podrán ser adquiridos en Subdirección de Compras y Suministros ubicada en Planta Alta del Municipio, todos los días hábiles en horario de 8:00 a 12:30. Teléfono: 0800-222-8533 interno 1480 o adquiridos por la página web de la Municipalidad de Gral. Alvear (<https://alvearmendoza.gob.ar/>) en Rentas / Trámites Varios

S/Cargo

03/10/2025 (1 Pub.)

(*)

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“ADQUISICIÓN DE 1 (UNO) PROCESADOR DEL HABLA PARA IMPLANTE COCLEAR MARCA ESPECÍFICA MEDEL, CON DESTINO A AFILIADO DE O.S.E.P.”
LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR Nº 144-LPU25

Expte.: EX-2025-07740634

Fecha de apertura: 15-10-2025

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 35.000.000,00

Valor del Pliego: 35.000,00

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

03/10/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR

LICITACIÓN PÚBLICA

EX- 2025-0 05842241- -GDEMZA-SECGOB#ALVEAR

Llámesse a Licitación Pública para el día 17 de octubre de 2025 a las 10:00 horas, con el objeto de la adquisición de: “ADQUISICIÓN DE MERCADERÍA PARA PROGRAMA BIEN NUTRIDO CON DESTINO A LA DIRECCIÓN DE CONTINGENCIAS SOCIALES, MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR”; según pliegos de condiciones y demás constancias obrantes en el Expediente citado.

Presupuesto Oficial \$ 6.300.000,00.

Valor del Pliego: \$ 6.300,00.

Los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares podrán ser adquiridos en Subdirección de Compras y Suministros ubicada en Planta Alta del Municipio, todos los días hábiles en horario de 8:00 a 12:30. Teléfono: 0800-222-8533 interno 1480 o adquiridos por la página web de la Municipalidad de Gral. Alvear (<https://alvearmendoza.gob.ar/>) en Rentas / Trámites Varios

S/Cargo

03/10/2025 (1 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

PRÓRROGA APERTURA DE SOBRES

GOBIERNO DE MENDOZA

LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA: “REFACCIÓN INTEGRAL COMISARÍA Nº 42 Y OFICINA FISCAL CAÑADA SECA – DEPARTAMENTO SAN RAFAEL - MENDOZA”

Expte.: EX-2025-06686881-GDEMZAINFRAESTRUCTURA

“PRORROGUESE EL ACTO DE APERTURA PARA EL DIA 16 DE OCTUBRE DE 2025, A LAS 10:00 HS.”

S/Cargo

03/10/2025 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE Nº 6763/2025 – RESOLUCIÓN Nº 946/25

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES P/REALIZAR NICHOS EN CEMENTERIO DE TULUMAYA”

Presupuesto Oficial: \$ 51.611.822,00
Apertura: 22 de Octubre de 2025 a las 10:00 Hs.
Valor del Pliego \$ 50.000,00
Venta de Pliegos Tesorería Municipal hasta el día 21 de Octubre de 2025, a las 12:00hs.

S/Cargo
02-03/10/2025 (2 Pub.)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR, CULTURAL Y DE INFANCIAS

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
LICITACIÓN PÚBLICA N°1069/2025: EX-2025-01729916- -GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Obra: AMPLIACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DEL JARDÍN DE INFANTES NUCLEADO N° 0-152 TREN TRASANDINO – Departamento de GODOY CRUZ; RESOL-2025-177-E-GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Presupuesto Oficial: \$ 862.265.525,98; Plazo de Obra: 6 meses corridos; Fecha de Apertura: 23 de Octubre de 2025 a las 09:00 horas.
ENTREGA DE PLIEGOS, SIN COSTO, VIA MAIL AL CORREO: msgonzalez@mendoza.gov.ar
CONSULTA DE DOCUMENTACIÓN DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, en calle Belgrano Oeste 210 – PB – MENDOZA de Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 horas. -
ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS: ÁREA LICITACIONES – SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR, CULTURAL Y DE INFANCIAS - MECIyDGE, calle Belgrano Oeste 210 – PB – MENDOZA.

S/Cargo
02-03/10/2025 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA
EXPEDIENTE N° 1399/2025 – RESOLUCIÓN N° 1104/25
“CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CON PROVISIÓN DE MATERIALES PARA REPARACIÓN DE PERFORACIÓN ESC. VENEZUELA”
Presupuesto Oficial: \$ 17.237.390,09
Apertura: 23 de Octubre de 2025 a las 10:00 Hs.
Valor del Pliego \$ 50.000,00
Venta de Pliegos Tesorería Municipal hasta el día 22 de Octubre de 2025, a las 12:00hs.

S/Cargo
02-03/10/2025 (2 Pub.)

HONORABLE CAMARA DE SENADORES

Licitación Pública 1008/2025
Expte. N° 15408
Llámesese a Licitación Pública 1008/2025 – Expte. 15408, para el día 7 de octubre de 2025 a las 10.00 horas, para
“CONTRATACIÓN DE SERVICIO QUE PROPORCIONA UNA ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO QUE CUBRA LA TOTALIDAD DE LOS RIESGOS Y SINIESTROS DEL PERSONAL DE LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES Y HONORABLE LEGISLATURA”

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar.

S/Cargo

23-24-25-26-29-30/09 01-02-03-06/10/2025 (10 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

MAPSA GROUP S.A. FE DE ERRATAS PUBLICACIÓN DE FECHAS 01; 02 Y 03/07/2025. ELECCIÓN DE DIRECTORIO DE MAPSA GROUP: Se hace saber que con motivo de las renunciaciones debidamente aceptadas de los Directores Titulares, Sres. Roberto Marcelo Riedel y Mariano Germán Rodríguez, y de los Directores Suplentes, Sras. María Virginia Aramayo y María Alejandra Scaglia, por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de mayo de 2025 con la presencia de accionistas que representan el 100% del capital social y de las acciones con derecho a voto, se ha procedido por unanimidad a la elección de autoridades y distribución de cargos, integrándose el nuevo Directorio del siguiente modo: Director Titular y Presidente: GARCÍA, PABLO ROBERTO, argentino, D.N.I. N°23.840.051; Director Suplente: CASTILLO, TATIANA CARINA, argentina, D.N.I. N°24.020.452. El mandato de las autoridades electas vencerá el 31/12/2026, completando el mandato del Directorio electo en fecha 04/04/2024.

Boleto N°: ATM_9249073 Importe: \$ 7290

03-06-07/10/2025 (3 Pub.)

=====
Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

26/08/2025 15:06:03

Válido hasta:

17/11/2027 10:25:39
=====